

GIMNASIO ENTREMONTES

TENJO - CUNDINAMARCA.



Resolución NO. 001302 de Noviembre 23 de 1999, para los grados de Pre-escolar, Básica Primaria y Secundaria y Resolución No, 000605 del 29 de Junio de 2001 para los niveles de Media Académica.



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

## MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

2023

DIRECCIÓN:

CALLE 8 N°2-35

TENJO - CUNDINAMARCA

Contactos:

Sitio web: [www.gimnasioentremontes.edu.co](http://www.gimnasioentremontes.edu.co)

Rectoría: [amanda.casas@gem.edu.co](mailto:amanda.casas@gem.edu.co)

Dirección Académica: [marco.quiroga@gem.edu.co](mailto:marco.quiroga@gem.edu.co)

Administrativo: [fanny.guzman@gem.edu.co](mailto:fanny.guzman@gem.edu.co)

Tel: 314 3355740

TENJO - CUNDINAMARCA

ELSA AMANDA CASAS FORERO

RECTORA

## **TABLA DE CONTENIDOS**

### **CAPÍTULO I. MARCO DE REFERENCIA**

PRESENTACIÓN... ..	10
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA... ..	13
DEFINICIONES... ..	14
VALORES... ..	19
JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA... ..	19

### **CAPÍTULO II. DE LA INSTITUCIÓN**

RESEÑA... ..	21
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES... ..	22
LA BANDERA... ..	22
EL ESCUDO... ..	22
MISIÓN DEL GIMNASIO ENTREMONTES... ..	22
VISIÓN DEL GIMNASIO ENTREMONTES... ..	22
PROMESA DE VALOR... ..	22
FILOSOFÍA... ..	24
FUNDAMENTOS AXIOLÓGICOS ... ..	24
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL ... ..	28
PERFILES DE LOS ACTORES ... ..	28



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

### **CAPÍTULO III. FUNDAMENTOS LEGALES**

PRINCIPIOS DE GARANTÍAS DE DERECHOS ... ..36

PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN ... ..38

### **CAPÍTULO IV. DE LA COMUNIDAD DEL GIMNASIO ENTREMONTES**

SOBRE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE ... ..38

LA MATRÍCULA ... ..38

PERFIL DE LA FAMILIA ASPIRANTE... .. 39

CONDICIONES PARA SER EDUCANDO DEL GIMNASIO ENTREMONTES ... ..39

LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS ... ..40

LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS ... ..42

COSTOS EDUCATIVOS ... ..42

PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES ... ..43

PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE EDUCANDO DEL GIMNASIO ENTREMONTES... .. 44

### **CAPÍTULO V. REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

PREVENCIÓN DEL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO ... ..45

UNIFORMES Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL ... ..46

### **CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.**

PROCEDIMIENTO PARA DECOMISAR BIENES ... ..52

USO DE SALONES, PUPITRES E INSTALACIONES EN GENERAL... .. 52

PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DE DAÑOS ... ..53

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS BIENES  
PERSONALES DE LOS EDUCANDOS ... ..53



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

HORARIO, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES ...	54
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES ... ..	58
DERECHOS ÉTICOS Y MORALES ... ..	60
Acerca de la orientación sexual al interior del Gimnasio Entremontes....	61
DERECHOS ACADÉMICOS ... ..	64
DERECHOS SOCIALES ... ..	65
ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES... ..	65
SALIDAS PEDAGÓGICAS ... ..	66
DEBERES FRENTE A LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO ... ..	66
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES ... ..	67
Deberes académicos de los estudiantes del Gimnasio Entremontes ... ..	74
Deberes de información y participación de los estudiantes del Gimnasio Entremontes..	75
Otros deberes particulares de estudiantes del Gimnasio Entremontes. ... ..	75
En la formación ... ..	75
En la sala de informática e Internet... ..	76
En los laboratorios ... ..	76
En la tienda escolar ... ..	77
En la enfermería ... ..	78
En el aula de clase ... ..	78
En los descansos ... ..	79
En los actos del Gimnasio Entremontes... ..	79
En los servicios sanitarios ... ..	79
En los espacios y actividades deportivas ... ..	80



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

Para el uso de pupitres y espacios ... ..80

**Sobre el uso de celulares y equipos portátiles... .. 81**

**Proceder frente a estos elementos distractores ... ..81**

En las zonas verdes y áreas comunes ... ..82

PROHIBICIONES GENERALES ... ..82

PROHIBICIONES ACADÉMICAS ... ..83

### **Capítulo VII. DEL SERVICIO SOCIAL**

Propósito del servicio social obligatorio. ... ..84

Objetivos del servicio social obligatorio... .. 84

Reglamento Interno del Proyecto de Servicio Social Obligatorio... .. 85

Sanciones al Proyecto de Servicio Social... .. 85

### **CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

DE LAS FALTAS LEVES O SITUACIONES TIPO I ... ..86

FALTAS ACADÉMICAS LEVES ... ..86

DE LAS FALTAS GRAVES O SITUACIONES TIPO II ... ..87

FALTAS ACADÉMICAS GRAVES ... ..88

Sanciones para las faltas o situaciones tipo II... .. 89

FALTAS GRAVÍSIMAS O SITUACIONES TIPO III ... ..89

Sanciones para situaciones tipo III ... ..94

PROTOCOLOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS 94

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ... ..96

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I ... ..98

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II ... ..99

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III ... ..100

PROTOCOLO PARA CASOS DE DROGAS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS ... ..102

### **CAPÍTULO IX. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ... ..109

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ... ..109

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ... .. 110

### **CAPÍTULO X. NORMAS SOBRE LA ECONOMÍA EN LA INSTITUCIÓN**

Normas que rigen la economía del Gimnasio Entremontes ... ..111

### **CAPÍTULO XI. LA RUTA DE ATENCIÓN**

RESPONSABILIDADES DE LA RECTORA ... ..112

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES ... ..113

PROYECTOS PEDAGÓGICOS ... ..113

HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES PARA HACER FRENTE AL MATONEO O ACOSO ESCOLAR ... ..115

HERRAMIENTAS PARA PADRES DE NIÑOS DE 0 A 12 AÑOS DE EDAD ... ..117

HERRAMIENTAS PARA PADRES DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DE EDAD ... .. 119

### **CAPÍTULO XII. DE LOS PROFESORES**

Derechos de los docentes.... .. 122

Deberes de los docentes... ..123

Prohibiciones ... ..125

Deberes del director de grupo... .. 126

Funciones de la Rectora ... ..126

### **CAPÍTULO XIII. DE LOS PADRES DE FAMILIA**



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE ... ..	128
DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA ... ..	129
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA ... ..	130
PROCEDIMIENTO QUE LOS EDUCANDOS, PADRES Y ACUDIENTES DEBEN SEGUIR EN SUS RECLAMOS. ... ..	135

#### **CAPÍTULO XIV: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO. ... ..	138
DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ... ..	139
FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ... ..	139
SANCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ... ..	140

#### **CAPÍTULO XV. COMITÉS Y CONSEJOS**

EL CONSEJO DIRECTIVO ... ..	141
EL CONSEJO ACADÉMICO ... ..	143
EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA... ..	143
LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA ... ..	145
LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ... ..	146
EL CONSEJO DE ESTUDIANTES ... ..	146
EL PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL... ..	147
LA ASOCIACIÓN DE EX ESTUDIANTES ... ..	149
EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO... ..	149
LAS ESCUELAS DE PADRES ... ..	149
LOS TALLERES A PADRES DE FAMILIA... ..	150
EL AUXILIAR DE DISCIPLINA... ..	150

## **CAPÍTULO XVI. SERVICIOS**

PSICOLOGÍA Y SERVICIOS DE CONSEJERÍA... .. 151

## **CAPÍTULO XVII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

DEFINICIÓN DE LA EVALUACIÓN ... ..152

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN ... ..153

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN ... ..154

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL ... ..155

PROMOCIÓN ESCOLAR ... ..158

GRADUACIÓN DE LOS EDUCANDOS ... ..160

DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES ... ..162

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA... .. 163

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES ... ..163

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN ... ..165

OBJETO Y COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN ... ..166

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR ... ..167

ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES ... ..167

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y LOS DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE... .. 170

PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA ... ..170



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS ... ..	171
INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ... ..	171
EL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO ... ..	171
LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN... ..	175
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE ... ..	176

**VIGENCIA**

**NOTA JURÍDICA FINAL**

**ANEXOS**

ACTA DE MATRÍCULA PARA MAYORES DE 14 AÑOS. ACEPTACIÓN Y EXENCIÓN.



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

## **CAPÍTULO I. MARCO DE REFERENCIA**

### **PRESENTACIÓN**

El presente manual de convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad que conscientes de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales dentro del Gimnasio Entremontes quienes se dieron a la tarea de pensar y establecer, las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos dentro del presente texto. Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregarse de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: “El marco institucional que regule la vida en comunidad, como ejemplo de un proceder íntegro e integral”.

En el seno del hogar, es en donde ha de empezar la educación del niño. Allí con sus padres como principales maestros, debe aprender sus primeras lecciones de respeto, solidaridad, servicio, tolerancia y responsabilidad. El éxito o su decadencia futura al interior de la sociedad, será determinado por los valores morales, adquiridos por los niños durante sus primeros años de edad.

Teniendo en cuenta los principios de la nueva Constitución y La Ley de Infancia y Adolescencia, y demás normas aplicables a los menores de 18 años de edad, la comunidad educativa del Gimnasio Entremontes está en la obligación de elaborar este Manual de Convivencia Escolar para que permita un ambiente óptimo para el desarrollo armonioso de todas las facultades del educando.

El presente manual de convivencia emerge como el conjunto de normas y principios que regulan las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Éste texto contiene entonces la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del Colegio, su misión y su visión, sus principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan, las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular y académico integral, así como los cánones comportamentales y los estímulos y sanciones, derivadas de la estricta armonía con las normas jurídico legales vigentes y aplicables a los adolescentes mayores de 14 años y a los padres de los menores de 14 años de edad, que acuden a violentar éste canon de comportamiento consensuado.

Nuestro empeño permanente, consiste en que la oferta educativa del Gimnasio Entremontes encarne como principios los siguientes:

1-Una educación humana, que apunte a la formación integral del educando, con especial énfasis en su conjunto espiritual, capaz de considerar a los niños y jóvenes en todas sus dimensiones antropológicas, académicas y cognitivas, y que por lo tanto, se preocupe por el acompañamiento y orientación permanentes a cada educando, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un hombre o mujer exitoso, feliz y útil a la sociedad Colombiana a través de su inmejorable ejemplo y testimonio de vida, como reflejo de una educación integral, que forma en el educando, un ser íntegro que aporte a su familia, a su entorno y que dinamice un proceder digno y responsable, además de respetuoso con las normas, llevando una vida honesta, transparente en humildad, y conciencia de su capacidad de liderazgo.

2- Formar un educando cuya vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad, sea su diario proceder. Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario, en aras del éxito personal y de comunidad, trazado con matices preeminentes de un ser espiritual, respetuoso de los demás y de sí mismo, como ciudadano ejemplar.

3-Brindar el desarrollo de una Pedagogía Activa: El docente y el mismo educando, deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida, en aquello que hoy se denomina: “Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser”.

Los maestros, harán de la Pedagogía una dinámica de investigación educativa permanente y los estudiantes, una disposición y actitudes constantes de avance y mejoramiento integral de sus vidas, contribuyendo a su autoformación con los aportes de maestros y padres, desde una estrategia de trabajo metacognitivo y de aprendizaje autónomo, que no deja de lado, el proceder exitoso, de cada uno de los roles que se desempeñan en el Gimnasio Entremontes.

Estos tres principios, serán nuestra guía, y su alcance será posible en la medida en que podamos brindarle vida al presente Manual de Convivencia, y lo incorporamos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño.

El presente Manual de Convivencia Escolar, es la guía de Convivencia del Gimnasio Entremontes; en el cual, se presentan las características y expresiones de la persona que quiere y está en

disposición de formarse integralmente, con un alto sentido espiritual y de acato a las normas, valores y principios morales, con un inmejorable desempeño curricular y académico.

Estos estamentos, constituyen un espacio importante para el ejercicio de la participación democrática de los miembros de la comunidad Educativa. Por lo tanto, el Manual de Convivencia, representa un acuerdo colectivo, que expresa todos y cada uno de los compromisos que se asumen entre las partes activas del proceso educativo; roles que asumen cada uno de los miembros de esta Comunidad, con el objetivo primordial de crear y favorecer un ambiente propicio para el desarrollo de la personalidad y la Convivencia dentro del respeto propio y el respeto por los demás.

Para nuestra institución educativa, el Manual de Convivencia Escolar, representa el Canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen nuestra institución, demostrando identidad, carácter, liderazgo, y compromiso e identidad con las normas y disciplina, a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes de que su desempeño, es ejemplo vital en la cotidianidad de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental, consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios:

“el testimonio de vida en referencia de la imagen de un(a) ciudadano(a) ejemplar que lidera y guía con visión de futuro”.

El presente Manual, nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos comportamentales positivos y negativos, que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de brindar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución y como servicio que a su vez, constituye un derecho fundamental, sometido a normas y directrices.

El presente Manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (educandos, educadores, padres de familia, o acudientes de los educandos, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo, y representantes de los ex alumnos y de la sociedad productiva); compromiso fundamentado en el derecho a la educación como un **DERECHO-DEBER**.

Tal y como y ha sido reiteradamente plasmado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, como linderos a seguir a ese respecto, que enmarca así, la responsabilidad y la disciplina, como el norte a seguir en nuestras actuaciones como comunidad, a través de un ejemplo y virtud, asumida y que cobra vida en nuestra Institución Educativa; en todas sus actividades académicas, curriculares, cotidianas y diarias convivenciales, metacognitivas, socio-culturales y externas en

comunidad, que van de la mano de una vivencia extraordinaria y sencilla a la vez, del respeto por la diferencia, y la convivencia pacífica.

## ¿PARA QUÉ SIRVE EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos.

Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerte, promueva y acate las normas mínimas de convivencia, disciplina y fraternidad en el ámbito escolar. Que se elabore, un documento en el cual, se consignen, los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo adecuado de las diversas situaciones, facilitando la realización de las diversas actividades y la vida misma dentro de nuestra institución educativa, en un ambiente de respeto, convivencia y entendimiento mutuos. Las normas, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán, la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado de manera consensuada, respetuosa y taxativa, y por consiguiente, del crecimiento y maduración humana e integral a que aspiramos todos los miembros de ésta comunidad educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis; de tal forma que para el presente Manual de convivencia, en armonía y obediencia con el artículo 7° de la ley de Infancia 1098 de 2006, los educandos son considerados individuos de derechos; y también como lo consigna el artículo 15° de la misma ley 1098 de 2006, serán sujetos de deberes.

## **OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

El presente texto de manual de convivencia escolar, busca:

- A. Lograr una educación que permita el desarrollo de niños, niñas y adolescentes .
- B. Fomentar, la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, reconocimiento de derechos humanos, cuidado a la naturaleza, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de los demás, tolerancia y en resumen criterios de buena conducta dentro y fuera de la institución educativa.
- C. Crear un ambiente adecuado, en el cual, todos los miembros de la comunidad, tomen conciencia de sus deberes y derechos, los asuman con responsabilidad y permitan un adecuado ambiente que corresponda a los principios y objetivos de nuestra institución educativa.

El cumplimiento cabal de las obligaciones éticas fundamentales de cualquier establecimiento educativo, consignadas en el código de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006, en su artículo 43 en especial:

“...Garantizar a los menores el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

- A. Formar niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deben inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- B. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y/o profesores.
- C. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Y los consignados en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013, en especial:

“...identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.” .

## **DEFINICIONES**

Para efectos del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) se entiende:

**Acción reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad, que ha sido sometido a algún tipo de afectación; este tipo de acciones son construidas colectivamente y propenden por mantener la armonía de la comunidad.

**Acoso escolar ( intimidación, Bullying o maltrato) :** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También

puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**Acoso contra la diversidad sexual o basado en actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observa de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

**Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica, indistintamente del entorno en el que se llevan a cabo.

1. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
2. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
3. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4. **Agresión relacional :** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, Instagram, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía ( Decreto 1965 de 2013, Artículo 39) .

**Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying) :** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Clima de aula:** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersa lo, Solanta us & Almqvist, 2002) . Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: el cuidado en las relaciones y la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012) . Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

**Conflicto:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Existen tres formas para manejarlos:

1. Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.
2. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente.
3. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Convivencia pacífica:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005) .

**Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y

protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

**Daño de pertenencias escolares:** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el establecimiento educativo.

**Dignidad humana:** Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002) : "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera) . ( ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien) . Y ( iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones) ". En términos de los cambios culturales, y del aporte de los establecimientos educativos en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

**Enfoque diferencial:** El Gimnasio Entremontes, como entorno constructivista, promueve las particularidades del individuo, comprendiendo que el proceso de aprendizaje significativo se basa en los conocimientos previos de cada estudiante, la capacidad de metacognición para adaptarse a nuevas circunstancias, el autoconocimiento para reconocer fortalezas y debilidades, el cuestionamiento para llevar a cabo procesos autónomos de indagación y comprensión, y el ejercicio de la autonomía a través de la agencia y la reflexión. Por lo tanto, la institución establece un enfoque de diferenciación en el aula que atiende a las necesidades de cada individuo como diferente del resto, garantizando una inclusión genuina y consciente.

**Garantía de derechos:** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

**Manual de convivencia:** es la herramienta en la que están consagrados los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos.

**Mediación:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003) . En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes ( Rozenblum, 1998) .

**Procesos pedagógicos:** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

**Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento educativo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo 1, 11 y 111) .

**Reconciliación:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. Para efectos de la Ley 1620 de 2013, Artículo 2° (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) , se entiende por:

1. Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

**Sujeto activo en derechos:** Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

**Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comporta miento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, a provechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

**DEFINICIÓN DEL PLANTEL.** El Gimnasio Entremontes es una institución de carácter privado, mixta, que brinda educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, en jornada única diurna en calendario A.

## **VALORES.**

El Gimnasio Entremontes basará su actividad pedagógica y educativa en tres (3) principios fundamentales:

**RESPONSABILIDAD:** el ser humano es capaz de asumir y cumplir con lo que se ha comprometido. Es capaz de aceptar la responsabilidad por las decisiones que toma libremente como ser autónomo y crítico.

**RESPECTO:** todo ser humano está dotado de una dignidad esencial, la cual debe ser reconocida

**SOLIDARIDAD:** el bien común es superior al bien particular y los miembros de la comunidad, tienen una deuda social con quienes no poseen las mismas oportunidades.

## **JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

La constitución política de Colombia en sus artículos 41 al 45, 67, y 68, 85, 86 consagra, que se fomente las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

La ley 115° general de Educación del 8 de febrero de 1994, establece, la obligatoriedad de generar y aplicar un Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas dentro del cual, se definan los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

El Consejo Directivo del Gimnasio Entremontes, ante la necesidad de involucrar en el proceso educativo a todos sus miembros, en forma participativa, convocó a Padres de familia, educandos, y trabajadores en general, para precisar el contenido de las pautas de convivencias social y formación integral, contenidas en el presente Manual de Convivencia Escolar, y realizar, los pertinentes ajustes de acuerdo a las necesidades e intereses de todos sus integrantes.

Después de leído y analizados los aportes de cada uno de los actores y representantes de la comunidad en general, se procedió a reestructurar el presente Manual de Convivencia Escolar, bajo los derroteros consensuables y objeto de regulación, integrando criterios claros y precisos, que permitan una convivencia armónica.

De allí la importancia del presente Manual de Convivencia, el cual se elaboró con la participación de todos y cada uno de los representantes de la comunidad educativa, los padres de familia, y el conjunto integral de los demás actores; por lo tanto el proceso de enseñanza-aprendizaje, se orienta hacia la formación espiritualmente integral y académicamente integra del educando; proponiendo actividades que conlleven a lograr, los objetivos propuestos con el fin de establecer normas claras de comportamiento, para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares; reconociendo los deberes y derechos que les corresponde, a todos los estamentos y a cada uno de los actores dentro de su rol en el proceso educativo integral que propone nuestra institución educativa, a través de nuestra condición de institución privada en calendario A, que hace especial énfasis en una formación académica, acorde a las necesidades de nuestros días.

De esta forma, el presente Manual de Convivencia, no solo ayuda al educando a desempeñarse y adaptarse en su círculo escolar, sino también a un contexto psicosocial, meta espiritual y cognitivo, alejado de la imitación irracional, y que propende a regular, las bases actitudinales y comportamentales dentro de una disciplina y comportamiento psicosocial y socio jurídico que permita a los educandos, el aprendizaje pertinente para acatar las normas y aprender a convivir en sociedad.

Logrando este propósito, a través del acatamiento, de los cánones mínimos de convivencia pacífica dentro del ámbito escolar, que favorezcan su inclusión a la sociedad en un(a) ciudadano(a) respetuoso(a) de la ley y de las mínimas normas convivenciales en sociedad, que



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

maneja un discurso integral, y un proceder ejemplar, que le encamina, a convertirse en un ciudadano o ciudadana de éxito.

## **CAPÍTULO II. DE LA INSTITUCIÓN**

### **RESEÑA**

Después de laborar 12 años como profesora de tiempo (jornadas mañana y tarde) en el Colegio Sagrado Corazón y Colegio Femenino Flores Tovar, ambos en la ciudad de Bogotá la Señorita ISABEL MURILLO RODRÍGUEZ, a petición de algunos miembros de la comunidad Tenjana (padres de Familia) organiza el funcionamiento del LICEO DEL PERPETUO SOCORRO a nivel primario en el año 1948, ubicado en la Vereda de Chucua a unos dos kilómetros distante del sector urbano.

Finalizando el año 1954 por petición del gobierno municipal con la finalidad de ofrecer mayor cobertura fue trasladado al sector urbano carrera 4 No. 2-33 donde funcionó hasta finales de 1995. En esta época la razón social del “LICEO DEL PERPETUO SOCORRO” la adquirió la profesora ELSA AMANDA CASAS FORERO quién recibió la escritura de la fundadora Señora ISABEL MURILLO DE LUQUE.

A partir de este momento se amplían los niveles de Educación prestando el servicio de Pre-escolar y el Ciclo de Básica Secundaria, iniciado con el grado sexto, énfasis comercial y con proyección de la Educación Media Actualmente cuenta con unos 300 alumnos hasta la terminación de la Educación Básica y se ubica en la carrera 2 No. 6-56, sede de patrimonio de la propietaria ELSA AMANDA CASAS FORERO. La planta física cuenta con servicios adecuados para ofrecer una educación de calidad.

En el aspecto Legal obtuvo licencia de funcionamiento según Resolución No. 0271 del 2 de Marzo de 1963. Sus estudios fueron aprobados según resolución No. 32 del 20 de Septiembre de 1963, sus estudios fueron aprobados según resolución No. 22153 del 22 de Diciembre de 1987. Mediante resolución No. 001302 del 23 de Noviembre de 1999, se concedió Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio educativo formal para los niveles de Pre-escolar, Básica Primaria y Básica Secundaria Resolución No, 000605 del 29 de Junio de 2001 para los niveles de Media Académica. En diciembre de 2018 según resolución 010019 de 12 de diciembre de 2018 en su artículo primero, se autorizó el cambio de razón social del establecimiento educativo denominado LICEO DEL PERPETUO SOCORRO del municipio de Tenjo



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

Cundinamarca, por GIMNASIO ENTREMONTES y registrar como nuevo propietario GIMNASIO ENTREMONTES S.A.S Nit. 901232861-9.

## **SÍMBOLOS INSTITUCIONALES**

LA BANDERA:



EL ESCUDO:



### **Artículo 1º: MISIÓN DEL GIMNASIO ENTREMONTES**

El Gimnasio Entremontes es una institución de educación formal que busca contribuir en la formación integral de personas responsables que promuevan acciones ciudadanas y se involucren de forma activa y consciente en la construcción de los nuevos códigos culturales, políticos y económicos para ser miembros activos de una sociedad Globalizada y en constante cambio.

### **Artículo 2º: VISIÓN DEL GIMNASIO ENTREMONTES**

En el 2025 el Gimnasio Entremontes será una Institución educativa moderna, dinámica y competitiva, en la que aprovecharemos todas las herramientas pedagógicas y tecnológicas para alcanzar altos niveles académicos con énfasis en tecnología, medio ambiente e inglés, acompañadas por una formación ética y en valores en la que la responsabilidad social es el motor de crecimiento individual y colectivo.

### **Artículo 3º: PROMESA DE VALOR**

El Gimnasio Entremontes tiene como propósito contribuir en la formación integral de personas responsables que promuevan acciones ciudadanas y se involucren de forma activa y consciente



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

en la construcción de nuevos códigos culturales, políticos y económicos, con sentido de servicio y responsabilidad de ser ciudadanos del mundo.

#### **Artículo 4º: FILOSOFÍA**

Horizonte institucional: Según lo establecido en el decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, toda institución educativa debe poseer, un Proyecto Pedagógico Institucional (PEI), constituido por un conjunto de elementos entre los cuales está el horizonte institucional. Para el Gimnasio Entremontes; el siguiente, es nuestro horizonte institucional:

#### **Artículo 5º: Filosofía institucional:**

El Gimnasio Entremontes tiene como base un currículo integral, inspirado en la conciliación y la fraternidad, para formar ciudadanos comprometidos en su contexto ante la problemática social, vivenciando valores éticos y ciudadanos, que se enmarcan en un proceso de formación para que el educando asimile, cultive, promueva y practique en su ser y en su actuar, utilizando los procesos cognitivos en la resolución de problemas cotidianos.

Nuestra filosofía se concreta en los cuatro pilares del conocimiento, según J. Delors, que son:

1. Aprender a conocer
2. Aprender a hacer
3. Aprender a ser
4. Aprender a convivir

En el grado preescolar, se tendrán en cuenta los siguientes pilares, contemplados en los lineamientos de la primera infancia:

1. El juego.
2. El arte.
3. La literatura
4. La exploración del medio.

Aunado a ello, nos comprometemos a brindar una educación competitiva y productiva, que le permita al educando desenvolverse adecuadamente en el entorno; para que sea capaz de resolver situaciones problemáticas que se presenten en su vida cotidiana, propender por el desarrollo de su comunidad, en valores tales como: la tolerancia, la solidaridad y el respeto por sí mismo, y el respeto por los demás y su medio, acudiendo a ser, productivo y eje de procesos exitosos, relevantes por el testimonio de un individuo ejemplar y con tacha de liderazgo, que vivencia y otorga un manejo eficiente y humano, del fruto curricular y académico que han obtenido en nuestra Institución Educativa.

**Artículo 6º:** La filosofía del Gimnasio Entremontes está basada en principios y valores, que contribuyan a formar personas capaces de desenvolverse justamente en la sociedad, fomentando

el desarrollo de principios, valores y hábitos, que consoliden su personalidad ética y moral, con responsabilidad y un concepto comunitario de democracia participativa, lo cual agregado a una educación académica de alta calidad, conforme a sí mismo, a su familia y a la nación.

## **Artículo 7º: FUNDAMENTOS AXIOLÓGICOS.**

### PRINCIPIOS:

Los principios son leyes naturales, reglas o normas de conducta exógenas o externas a nosotros, que orientan nuestras acciones, controlan las consecuencias de nuestros actos, rigen nuestras decisiones, son la base para la convivencia del Gimnasio Entremontes.

### POLÍTICAS EDUCATIVAS

El Gimnasio Entremontes ejercerá su trabajo misional, con observancia de las normas constitucionales, las políticas educativas estatales nacionales y regionales, para ofrecer a la comunidad de su entorno, un servicio educativo de calidad, basado en los procesos de mejoramiento continuo, a través de su ajuste permanente, observando cómo postulados rectores: la transparencia, la equidad, la eficiencia, la moralidad pública y el buen gobierno; y como preocupación prioritaria la satisfacción de los intereses y necesidades de los educandos, desde la formación integral en valores, de la formación de un carácter maduro, alejado de la imitación irracional que ofrece el consumismo mediático, y demostrando que los educandos, son líderes útiles para la convivencia armónica, democrática y el desarrollo de una vocación emprendedora, que logre formar ciudadanos exitosos y que aporten positivamente a la sociedad.

En consonancia con lo anterior, el Gimnasio Entremontes actuará de acuerdo con los siguientes principios:

**LA LIBERTAD:** es un principio inalienable del ser humano, la tolerancia. Responsabilidad, capacidad crítica, autonomía, participación activa, libre opinión, respeto y convivencia!

**ORDEN:** Democracia, sentido de pertenencia, lealtad y sinceridad, orientando a los educandos, con el ejemplo más que con las palabras.

**JUSTICIA:** Respeto a la vida, a la individualidad, a los derechos humanos, a la paz, a la naturaleza, a la autoridad y a los símbolos patrios.

**CALIDAD Y LIDERAZGO:** Para la formación de líderes como agentes de cambio que permitan un desarrollo permanente del municipio de Tenjo.

ÉTICA: Para la búsqueda del desarrollo propio basado en las condiciones de libertad e igualdad, procurando eliminar cualquier forma de segregación, discriminación o de ataques a la dignidad del educando.

Aunado a ello, lo siguiente:

1. Desarrollo de la personalidad en el marco del respeto y tolerancia por la diferencia.
2. Respeto a los derechos ajenos, la autoridad, la Ley y la cultura.
3. Apertura y consolidación de espacios de participación democrática.
4. Producción y/o adquisición de conocimiento.
5. Desarrollo de la capacidad crítica, analítica, reflexiva, argumentativa y propositiva.
6. Aprender a pensar.
7. Formación y capacitación para el trabajo productivo.
8. Uso de adecuados hábitos de aseo y prevención en materia de salud e higiene.
9. Práctica del deporte, la recreación y el uso productivo del tiempo libre (no escolar).
10. Promoción de la creatividad, la investigación y la tecnología.
11. Solidaridad y apoyo a quienes presenten algún tipo de limitación sensorio-motriz.
12. Preservación del medio ambiente.

ÉTICOS.

La Comunidad escolar, entiende, que dada la actual crisis axiológica por la que atraviesa el país, es urgente emprender la tarea de formar y recuperar, los valores de la convivencia. Consciente de esta problemática, el Gimnasio Entremontes es un espacio educativo socializante dentro del cual, nuestros educandos, se apropian de los valores tendientes a modificar su contexto, dentro del respeto y la convivencia armónica.

Con este criterio, el Gimnasio Entremontes trabaja para que todos sus miembros, interioricen siempre, valores ineludibles, tales como: Honestidad, responsabilidad, respeto, valoración y conservación de la naturaleza, participación democrática, promoción y defensa de los derechos humanos e identidad y pertenencia institucional, auto respeto de su propio cuerpo y del cuerpo de los demás, y el respeto por la dignidad propia y de los demás pares.

Para esta tarea es necesario que se generen espacios académicos, pedagógicos, culturales, deportivos y comunitarios flexibles en el ámbito institucional, local, regional y nacional. Estos valores no estarán condicionados a creencias religiosas, económicas, étnicas, sociales y/o políticas.

CULTURALES.

El conocimiento, es necesario en la formación académica de los educandos; por ello el Gimnasio Entremontes es un centro para valorar nuestro folclor regional y nacional; para exaltar los símbolos patrios, apropiarse del legado histórico, cultural y del cuidado del medio ambiente. Estos saberes constituyen la base para la formación integral del educando, y del quehacer docente.

### **Artículo 8º: ELEMENTOS PEDAGÓGICOS.**

El docente es orientador, guía, dinamizador y facilitador del proceso educativo, propiciando ambientes socioafectivos en los cuales, el educando, es el ejecutor de su propio aprendizaje y el motor de su autoformación.

El docente estimulará en el educando, sus talentos, aptitudes y capacidades, de acuerdo a sus fortalezas y minimizando sus debilidades, estimulará en los educandos, la creatividad, la crítica y los procesos básicos de investigación a través de ejercicios asertivos de enseñanza aprendizaje, ligados a nuestro modelo pedagógico institucional. El docente, debe asumir como principio fundamental de toda su actividad, la ética en el ejercicio de su profesión, y en su compromiso social, el respeto por la dignidad humana y la diferencia, la responsabilidad en el cumplimiento del deber y la inaplazable protección y prevalencia del bien común sobre los intereses particulares.

El desarrollo de estos principios y valores implica la conquista de los siguientes objetivos:

#### **OBJETIVOS GENERALES**

1. Fomentar en la Comunidad Educativa las relaciones armónicas.
2. Establecer y dar a conocer a la comunidad educativa, sus derechos y deberes para que pueda interactuar en un ambiente de equidad y justicia, respeto armónico y una formación íntegra e integral que redunde en ciudadanos de éxito, comprometidos con el desarrollo personal y el de su proyecto de vida, de manera asertiva y visionaria.
3. Definir funciones a cada uno de los agentes de la Educación que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje rescatando en nuestra comunidad educativa los valores de la solidaridad y la responsabilidad, carácter y madurez, para que puedan actuar dentro de un contexto social.
4. Unificar criterios, para el desarrollo de una disciplina personal y comunitaria que lleva a crear un ambiente escolar agradable, acogedor de superación y de crecimiento integral en todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Vincular a la comunidad en general y a los acudientes y padres de familia a construir pertenencia y amor por nuestra Institución Educativa, brindándoles participación en las diferentes actividades que se realicen dentro y fuera de ella.
6. Orientar y dirigir las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
7. Prevenir y/o aplicar correctivos a situaciones anómalas, donde se vea afectada la convivencia y el buen funcionamiento de la Institución. Denunciar mediante el debido

proceso, los hechos que constituyan ilícitos, y que pertenezcan a la órbita jurídica que escapa al proceso disciplinario interno.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Brindar un ambiente propicio a la comunidad educativa, para la formación en valores, a partir de las relaciones interpersonales.
2. Inculcar en nuestros educandos, el respeto por los valores patrios y culturales
3. Solucionar, los problemas que presente la comunidad educativa, que le impida o que deteriore su participación en los procesos académicos del Gimnasio Entremontes.
4. Impulsar, las propuestas de trabajo presentadas por la comunidad educativa que buscan mejorar, la calidad de la educación.
5. Buscar, estrategias para la integración armónica de docentes, padres de familia y educandos, que conforman la Institución Educativa.

## Artículo 9º: **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**

El fundamento pedagógico que orienta el quehacer de nuestra institución se encuentra enmarcado por la teoría del Aprendizaje Significativo dentro de una propuesta educativa abierta y flexible, dirigida a la formación íntegra e integral de nuestros educandos. Avanzando en la búsqueda de una mayor coherencia entre la educación y la realidad nacional, nuestra institución educativa, desarrolla y aplica varias metodologías y estrategias pedagógicas, dentro de una concepción constructivista del aprendizaje que jamás se aleja de los principios Rectores de la pedagogía ni la educación propuesta por el Ministerio de Educación Nacional, La Secretaría de Educación, y que busca armonizar con la diferencia, con las herramientas pedagógicas asertivas y con el empirismo que construye y que dirige al avance y la mejora pedagógica, siempre en armonía con el tenor Constitucional.

## **PERFILES DE LOS ACTORES**

**Artículo 10º:** PERFIL DEL EDUCANDO: El estudiante del Gimnasio Entremontes en su proceso de formación debe caracterizarse por los siguientes valores sociales: Identidad propia, buen ciudadano, disciplinado, ético, comunicativo, participativo, solidario, productivo, ambientalista y analítico; adicionalmente son:

1. Educandos, comprometidos con la identidad del Gimnasio Entremontes, cuyo compromiso dé ejemplo en todo su proceder, a través del respeto, la disciplina, la dignidad, la amistad fraterna, la tolerancia, como ejes del desarrollo personal, social, espiritual e intelectual.
2. Líderes dinamizadores de la comunidad y comprometidos con su grupo social, buscando la cooperación, la concertación y el desarrollo de iniciativas.

3. Autónomos en el sentido intelectual y moral, capaces de auto educarse; de administrar su aprendizaje mediante el ejercicio responsable de la libertad, asumiendo las consecuencias de sus actos y sus decisiones, respondiendo a una madurez y formación de carácter. **(ojo)**
4. Introspectivos: Íntegros al dirigir la mirada a su interior con lealtad y sinceridad para luego emplear ese autoconocimiento en beneficio y transformación de su entorno social.
5. Comunitarios: capaces de amar, compartir y de aceptar a sus pares y a los demás, construyendo una comunidad más amable mediante el ejercicio de la ciudadanía y la democracia.
6. Buscadores de la verdad, con miras a enriquecer su crecimiento integral, su auto superación de manera constante y su relación con el entorno y la comunidad.
7. Creativos, innovadores, investigativos y transformadores de su entorno.
8. El o La estudiante además de las anteriores, tendrán que ser un ejemplo valioso, positivo e imperativo para su entorno social.
9. Únicos e irrepetibles y alejados de la imitación irracional, de las modas vacías e inmaduras y coherentes con su edad, su carácter, sus saberes y su madurez conceptual.

**Artículo 11º:** PERFIL DEL PERSONERO O PERSONERA: El personero o Personera, debe tener un liderazgo con gran calidad humana y comprometerse con el mejoramiento de la convivencia y la calidad de vida de toda la comunidad educativa.

**Artículo 12º:** PERFIL DEL EDUCADOR O EDUCADORA: Investigador, responsable, amable, cariñoso, líder, colaborador, flexible, idóneo y que enseñe con respeto, con tolerancia, con vocación y con amor.

**Artículo 13º:** PERFIL DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA: Las madres y padres de familia deben ser: activos, dinamizadores y comprometidos con el alcance de los logros de aprendizaje de sus hijos, e hijas, solidarios, responsables, afectivos y una autoridad que inspira respeto y confianza.

**Artículo 14º:** PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO: El personal administrativo que labora en El Gimnasio Entremontes debe mostrar una conducta basada en valores, comprometido con el cambio social, colaborador, responsable, respetuoso, disciplinado, con alto sentido de autoestima y pertenencia; debe ser comprensivo y mantener buenas relaciones con la comunidad educativa.

### **CAPÍTULO III. FUNDAMENTOS LEGALES**

**Artículo 15º:** El principal fundamento legal de este Manual de Convivencia es la Constitución política de Colombia, por lo que todo lo aquí consagrado es coherente con aquella.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista,

fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2°. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad .

Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana .

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección, idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad .

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

**Artículo 16°:** El presente manual se fundamenta también en la Ley General de Educación, 115 de 1994.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia . Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

**Artículo 17°:** El presente manual se fundamenta también en el DECRETO 1860 DE 1994 ( hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia ) .

Artículo 17°- REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, u n reglamento o manual de convivencia . El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa .

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio a mbiente escolar .
4. Normas de conducta de los estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad . Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

**Artículo 18°:** El presente manual se fundamenta también en el DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995, Por el cual se adopta "EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN

DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)

Artículo 1°. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización) .

**Artículo 19°:** El presente manual se fundamenta en LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece "REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO".

**Artículo 20°:** El presente manual se fundamenta en EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR". (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3, Capítulo 2, educación preescolar)

**Artículo 21°:** El presente manual se fundamenta en el DECRETO 1286 DE 2005 "Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados).

**Artículo 22°:** El presente manual se fundamenta en la LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

**Artículo 23°:** El presente manual se fundamenta también en la LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política .

Artículo 39°. Obligaciones de la familia . La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía .
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás,

especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

**Artículo 24º:** El presente manual se fundamenta también en el DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009. Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES", Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

1. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional. En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

2. Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

3. Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

4. Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

5. Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

**Artículo 25°:** El presente manual se fundamenta también en la LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

**Artículo 26°:** El presente manual se fundamenta también en el DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos)

**Artículo 27°:** El presente manual se fundamenta también en la LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151,288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija las funciones de los educadores. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo)

**Artículo 28°:** El presente manual se fundamenta también en la LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física. DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. (Hoy compilada en el Decreto 1075, Capítulo 4 Contenidos Curriculares Especiales, Sección 4 Educación religiosa) .

**Artículo 29°:** El presente manual se fundamenta también en el DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 Receso Estudiantil) .

**Artículo 30°:** El presente manual se fundamenta también en la LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

**Artículo 31°:** El presente manual se fundamenta también en la LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena:

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al Artículo 42 de la Ley 1098 de

Parágrafo 1. "Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional ) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la

crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas , embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros". (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. "Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación. En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad . Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado , la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

**Artículo 32º:** El presente manual se fundamenta también en la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar ". (Hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) . El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**Artículo 33º:** El presente manual se fundamenta también en el DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar). La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así

como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

**Artículo 34°:** El presente manual se fundamenta también en la LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015 "Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

**Artículo 35°:** El presente manual se fundamenta también en LA SENTENCIA 478 DE 2015 que ordenó la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos. El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

### **Artículo 36°: PRINCIPIOS DE GARANTÍAS DE DERECHOS**

- A. Debido Proceso: De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente Manual de Convivencia consagra el Debido Proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción

- disciplinaria, administrativa, penal o civil; para proteger el Derecho a la defensa del educando.
- B. Presunción de Inocencia: Todo educando, es inocente, hasta que se demuestre lo contrario, al interior de su debido proceso.
  - C. Presunción de Buena Fe: Las actuaciones y protocolos en cabeza de las autoridades internas, en el Gimnasio Entremontes; en relación con acciones disciplinarias contra los educandos, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual presumirá en todas las acciones y actuaciones, que los educandos dicen la verdad, frente a los protocolos y acciones que se adelanten dentro de nuestra institución Educativa.
  - D. Presunción de veracidad: Las autoridades de la institución educativa, presumen, que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo que se pruebe lo contrario.
  - E. Principio de Legalidad: Los educandos, solo serán accionados reconvenidos y sancionados, disciplinariamente, penalmente, administrativamente, y/o civilmente, por comportamientos previamente definidos de manera taxativa dentro del presente Manual de Convivencia Escolar.
  - F. Principio de Favorabilidad: En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al educando, dentro de los recursos de reposición, apelación y queja.
  - G. Principio de Impugnación: Toda decisión disciplinaria contra un educando, es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este principio se hará efectivo a través de los recursos de reposición, apelación y queja.
  - H. Non bis in dem (No dos veces por lo mismo): los educandos, tienen derecho a no ser juzgados dos veces, por la misma causa.
  - I. Principio de Publicidad Procesal: Consiste en dar a conocer, las actuaciones realizadas dentro del Proceso. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.
  - J. Principio de Solidaridad Interna: Dentro de los procesos disciplinarios no se aceptará la formulación de quejas contra sí mismo o ponentes.
  - K. Principio de Resolución de la Duda: "In Dubio Pro Reo". La duda siempre será de aplicación favorable al acusado o disciplinado.
  - L. Principio de Prevalencia de los derechos: Dentro de los procesos disciplinarios se revisará la prioridad de los derechos o de los grupos de personas sobre otros, se tendrá especial consideración con las personas vulnerables, las mujeres, los menores, etc.
  - M. Principio del debido proceso: Cada miembro de la comunidad educativa será tratado según lo dispuesto en el presente manual, aplicando las normas específicas al caso particular y observando lo que prescriben la Constitución y la Ley.
  - N. Principio de proporcionalidad: Con este principio se asegura que las acciones formativas -más que correctivas- no sean desmedidas, de modo que no resulten lesivas, eduquen, formen y garanticen la atención al afectado y al transgresor, la justicia y el respeto y la restitución de derechos.

- O. Principios de protección integral: La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del establecimiento educativo, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

### **Artículo 37º: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN**

- A. Del Derecho a la defensa. Quien sea objeto de proceso disciplinario tiene el derecho de conocer la queja y las pruebas con las que se le acusa, a que se apliquen las verificaciones que solicite, a ser escuchado libre y espontáneamente, a rendir sus descargos, para lo que puede gozar de la compañía de sus padres o acudientes, y a interponer un recurso de reposición.
- B. De la Favorabilidad. Se aplicará la favorabilidad cuando dos normas apliquen para un mismo caso, situación tal en la que se aplicará aquella que resulte más favorable para la formación del alumno.
- C. De la Doble Instancia. Toda decisión disciplinaria puede ser sometida a doble instancia por la vía de la apelación salvo aquellas que literalmente estén excluidas de esa posibilidad en el presente Manual o por disposición del Consejo Directivo del Gimnasio Entremontes.
- D. De la Prevalencia del Interés General. En toda situación académica o de convivencia el interés general prevalecerá sobre el particular.
- E. Del Principio de Legalidad. No se sancionará ninguna conducta que no esté tipificada, contemplada o descrita en el presente Manual.

## **CAPÍTULO IV. DE LA COMUNIDAD DEL GIMNASIO ENTREMONTES**

### **SOBRE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**

#### **LA MATRÍCULA**

**Artículo 38º:** La Matrícula es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de educando matriculado. Con el hecho de registrar la matrícula, el educando se compromete a observar y cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas del Colegio.

La matrícula es un contrato civil contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres y/o acudientes del alumno o de la alumna, su representante legal o acudientes y el representante legal de la Institución Educativa, en beneficio del alumno o la alumna, por el lapso del año escolar correspondiente (diez meses), transcurrido este tiempo, la Institución Educativa y el padre de familia quedan en plena libertad y no tienen compromiso alguno, es decir, no aseguran la continuidad del alumno o de la alumna para el año lectivo

siguiente, dentro de la Institución Educativa, como tampoco se genera una obligación de pertenencia en el padre de familia o acudiente, el cual si así lo estima prudente y necesario, podrá matricular a su hijo o su hija en cualquier otra institución educativa que le ofrezca la educación que requiere su hijo o hija y se ajuste a sus necesidades y requerimientos.

La matrícula debe realizarse durante los días establecidos dentro del cronograma de nuestra Institución Educativa.

Cuando por alguna circunstancia, los padres de familia no comunican oportunamente al plantel sobre la aceptación del cupo para su hijo o su hija, nuestra Institución Educativa, podrá disponer de ese cupo, sin obligación alguna de reservarlo para el año siguiente. Pasadas las fechas de matrícula se supone que el estudiante o la estudiante que no acudió a matricularse en dichas fechas, no está interesado(a) en el cupo y nuestra Institución Educativa podrá disponer de ese cupo.

Con la firma de la matrícula, el alumno o la alumna y sus padres o acudientes, entran a formar parte de nuestra familia educativa; con todos los derechos que les acogen y obviamente con todos los compromisos y con la obligación inexcusable e ineludible de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que ello implica, y que aparecen consignadas taxativamente dentro del presente Manual de Convivencia Escolar. Ver artículo 87 de ley 115 de 1994.

### **Artículo 39º: PERFIL DE LA FAMILIA ASPIRANTE**

Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación Íntegra e integral, trazados en el PEI del Gimnasio Entremontes;

1. Cumplimiento y acato de los padres acorde con la filosofía institucional (Misión, Visión, Principios y Valores).
2. Padres comprometidos, presentes en el proceso formativo y educativo de sus hijos con el énfasis de autoridad, disciplina, respeto y responsabilidad continua y acorde a los parámetros de una educación íntegra e integral.
3. Padres con inaplazable e ineludible cumplimiento de las obligaciones académicas, curriculares, comportamentales, financieras y de uso adecuado del uniforme, contraídas con la institución y con el alcance de los objetivos institucionales.
4. Padres con pautas de crianza claras y acordes con los valores inculcados por el Gimnasio Entremontes.
5. Padres con actitud colaboradora y receptiva ante las observaciones y recomendaciones de nuestra Institución Educativa.

### **Artículo 40º: CONDICIONES PARA SER EDUCANDO DEL GIMNASIO ENTREMONTES**

Para adquirir, la calidad de educando matriculado formalmente, en El Gimnasio Entremontes es necesario haber sido oficialmente aceptado, previo cumplimiento de los requisitos y con su firma y la del acudiente, haber legalizado el acto de matrícula según la Constitución, la ley Civil

Colombiana y la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y renovar el Acto de Matrícula, en las fechas establecidas por nuestra institución educativa. Los educandos que aspiren a ingresar al Gimnasio Entremontes deberán cumplir, los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y por el Gimnasio Entremontes para reglamentar, el proceso de la matrícula.
2. Ser matriculado en las fechas estipuladas por la institución , para garantizar, el derecho de otros educandos al uso de su cupo.
3. Mantener el promedio mínimo de exigencia académica que pide el colegio para educandos con Matrícula en observación o Supervisada.
4. No incurrir en FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES O CONTINUADAS, incumpliendo con las exigencias de convivencia del Gimnasio Entremontes.
5. Cumplir con el perfil del estudiante consagrado en el PEI y en este Manual.
6. LEER Y FIRMAR el contrato de matrícula y el compromiso de padres y educandos, aceptando el presente manual de convivencia escolar.

**Parágrafo:** En consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68º, señala el derecho que tienen los padres de familia y los acudientes, de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos; al matricularlos, se estarán acogiendo a los reglamentos y exigencias que taxativamente indica nuestra Institución Educativa, a través del presente manual de convivencia escolar. Artículo 187 de ley 115 de 1994.

**Artículo 41º:** Quien ingresa al Gimnasio Entremontes lo hace en ejercicio de su derecho y manifiesta:

1. Conocer, aceptar y vivenciar, la filosofía institucional, el P.E.I y el presente texto de Manual de Convivencia Escolar.
2. Estar respaldado por sus padres y/o acudientes, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirle en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.
3. Haber sido promovido del grado anterior, al que aspira matricularse.

#### **Artículo 42º: LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS**

Los educandos antiguos, deben presentarse con uniforme y en compañía del padre de familia o representante legal como requisito indispensable para la matrícula, para asegurar, la responsabilidad compartida en el proceso educativo, el cumplimiento de las normas del Gimnasio Entremontes.

Las matrículas extraordinarias se realizarán de acuerdo al calendario establecido por el Gimnasio Entremontes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para su admisión y permanencia, el Consejo Directivo, estudiará los casos especiales, de educandos con reiterativas y continuas faltas, contra la convivencia escolar, teniendo en cuenta el observador del educando, o académicas, de acuerdo a sus informes curriculares.

**Artículo 43°:** REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

1. Adelantar todo el proceso de admisión:
2. Presentar la documentación reglamentaria exigida por la Institución:
3. Paz y salvo económico y de servicios estudiantiles (Expedido por la Rectoría de nuestra Institución Educativa).
4. Deben presentar el carnet de vacunas
5. Boletín final de evaluación del año que termina con la respectiva promoción.
6. Orden de matrícula
7. Carnet de vacunas (Esquema menores de 5 años 9 (Covid-19)
8. Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP y/o Fotocopia del documento de identidad.
9. Pago de los derechos de la matrícula.
10. Estar afiliado a una EPS y tomar el seguro de accidentes escolares.
11. Renovar su decisión de actuar dentro de la institución según las pautas conocidas y aceptadas del Manual de Convivencia.
12. El (los) acudiente (s) deberá (n) suscribir contrato de cooperación o prestación de servicios educativos y pagaré firmado por los dos acudientes y firmar los correspondientes compromisos por los servicios complementarios
13. Renovar la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por el Plantel.
14. No estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.
15. Firmar compromiso de permanencia según el caso y lo amerite el Consejo Directivo, Comité Escolar de Convivencia y/o Consejo Académico.
16. Llenar el formato de reserva de cupo para el siguiente año de promoción y/o repitente. (pre-matrícula).

**Artículo 44°:** ACTA DE COMPROMISOS PARA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: Los educandos que finalicen el año, con comportamientos inadecuados, graves faltas disciplinarias o de convivencia, o un registro académico bajo o deficiente; para matricularse en el año siguiente, deben firmar un acta de compromiso, refrendada por la firma del padre de familia o acudientes y firmado por la rectora.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante esa acta, ocasionan incluso hasta la pérdida del cupo en nuestra Institución Educativa o la cancelación unilateral de la matrícula, acorde al debido proceso y la ruta de atención escolar establecida.

PARÁGRAFO: La NO RENOVACIÓN de la matrícula en las fechas indicadas mediante “Circular” por el Plantel para este proceso, implica la PÉRDIDA DE CUPO, que la Institución asignará o suprimirá libremente a efectos de planear y organizar, los diferentes grados y cursos.

#### **Artículo 45º: LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS:**

Adelantar, todo el proceso de admisión siguiente:

1. Adquirir y tramitar en las fechas indicadas, el formulario de inscripción.
2. Presentar la documentación reglamentaria exigida por nuestra institución:
3. Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP y/o Fotocopia de la tarjeta de identidad.
4. Deben presentar el carnet de vacunas.
5. Boletín final de notas (Promovido al año anterior al que aspira matricularse).
6. Certificados de estudios de los años cursados y aprobados.
7. Paz y salvo del colegio de procedencia.
8. Constancia de buen comportamiento escolar expedida por las directivas de la Institución de procedencia.
9. Estar afiliado o ser beneficiario de los servicios de una EPS y tomar un seguro de accidentes.
10. Legalizar la matrícula firmada por el educando y acudientes, dentro de las fechas programadas por el plantel.
11. Presentar el soporte que demuestra que fue retirado del SIMAT.
12. Fotocopia del observador del educando.
13. Firmar compromiso de convivencia y/o académico según el caso.
14. Edad cronológica cumplida para el ingreso.

**Artículo 46º: CANCELACION DE MATRICULA:** El Consejo Directivo, convocado por la rectora, analiza la situación en cada caso particular, y se levanta un acta en la cual, se autoriza la cancelación de la matrícula del educando, cumpliendo el debido proceso y acto seguido se elabora la resolución rectoral respectiva.

#### **Artículo 47º: COSTOS EDUCATIVOS**

De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 en el Capítulo 2 Tarifas Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos Sección 1 Disposiciones generales, Artículo 2.3.2.2.1.1 el usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del Contrato de matrícula o cooperación educativa.

Parágrafo. La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial, incluyendo costas e intereses por mora.

#### **Artículo 48°: OTROS COBROS PERIÓDICOS.**

Otros cobros periódicos son las sumas que pagan por servicios del Gimnasio Entremontes y aprobados en la Resolución de costos, distintos de los anteriores conceptos y fijados manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1 y 2.3.3.1.4.2 del mismo Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos. Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión.

#### **Artículo 49°: PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES**

El Gimnasio Entremontes, está clasificado en el régimen de libertad regulada por puntaje de autoevaluación institucional y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos se rige según los siguientes términos:

La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas, a razón de una (1) en la matrícula, considerada como suma pagada por anticipado que es del 10%, y una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre que es el 90% restante.

**Artículo 50°:** Se establece como principal medio de recaudo la entrega mensual de un recibo de pago cuyos valores estipulados deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes en la entidad financiera especificada, Si el Padre de Familia o el Acudiente del BENEFICIARIO -ESTUDIANTE no paga las pensiones dentro de los primeros cinco días calendario de cada mes, deberá cancelar el valor de la tarifa plena, más los intereses por mora a la máxima tasa permitida y certificada por la Superintendencia Financiera y/o el valor de la tarifa plena más la cláusula de apremio o sanción por mora que consiste en pagar un **recargo de \$5000 cinco mil pesos a partir del día seis, \$10.000 diez mil pesos a partir del día 16 y \$15000 quince mil pesos mes vencido.**

**Artículo 51°:** Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el Gimnasio Entremontes se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO:** Sanciones: Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar, afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

**Artículo 52°:** Todo educando antiguo o nuevo, mayor de catorce (14) años, inaplazablemente y de carácter obligatorio, deberá diligenciar junto con su acudiente o acudientes el Acta de aceptación y exención anexo al acta de matrícula. ANEXO NÚMERO 1

### **Artículo 53°: PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE EDUCANDO DEL GIMNASIO ENTREMONTES**

Al finalizar el año escolar el Consejo Directivo, estudiará los informes y situación particular del educando, de cada grado con parámetros de evaluación de cumplimiento de los requerimientos estipulados en el contrato de matrícula y el Manual de Convivencia con el fin de determinar casos graves de incumplimiento de los reglamentos de nuestra institución educativa. Posteriormente cada caso será evaluado y se determinarán aquellos educandos que por incumplimiento a los lineamientos internos, pierden el carácter de educandos del Gimnasio Entremontes; la no renovación del Contrato de Matrícula, será informada por correo certificado a los padres o acudientes del educando, junto con sus causales.

Motivos para la pérdida del carácter de educando del Gimnasio Entremontes; Una persona pierde el carácter de educando del Gimnasio Entremontes y, por tanto, todos los derechos como tal, cuando el Consejo Directivo lo determine por:

1. Cuando al finalizar el año escolar el Gimnasio Entremontes no entrega al Educando, la orden de renovación de matrícula ya sea por razones académicas, actitudinales, convivenciales o de incumplimiento de compromisos adquiridos (compromiso académico y de convivencia).
2. Según el artículo 9 del Decreto No. 3788 de 1986, se prohíbe el porte y el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como el uso o porte indebido de armas u objetos intimidatorios. Después de dar cumplimiento al debido proceso y al Decreto No. 3788 de 1986, se excluirá del establecimiento a quien infrinja estas normas.
3. Inasistencia habitual injustificada según Artículo 6, Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
4. Cancelación voluntaria de la matrícula por mutuo acuerdo
5. La inasistencia del padre o acudiente a tres de las reuniones programadas por el Gimnasio Entremontes o cuando se requiera de su presencia según se establece en el contrato de matrícula.
6. Falta de acompañamiento de los padres
7. Perfil inadecuado del educando en el área disciplinaria o actitudinal, luego del acompañamiento de apoyo y concertación de compromisos.
8. Incumplimiento de los acuerdos pactados entre el educando, acudiente y nuestra institución educativa.
9. Incumplimiento reincidente de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
10. Cuando el educando, repruebe un año académico por segunda vez.

11. Cuando el educando, deba firmar carta de compromiso al inicio del año escolar durante dos años consecutivos.
12. Irrespeto de los padres o acudientes del educando, en contra de cualquier miembro de la comunidad.
13. Retiro voluntario por parte de la familia, presentando carta a Rectoría especificando las causas del mismo.
14. No firmar el Contrato de Cooperación educativa dentro de las fechas estipuladas de matrícula y con el lleno de los requisitos establecidos por el Gimnasio Entremontes.
15. Cuando el Gimnasio Entremontes compruebe falsedad u omisión en la documentación presentada para el ingreso del educando.
16. Cuando se ordene, la cancelación del Contrato de Cooperación Educativa por mandato del Consejo Directivo del Gimnasio Entremontes.
17. Cuando los padres de familia y/o acudientes, no estén de acuerdo con las normas de la institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por el Gimnasio Entremontes.
18. Cuando los padres o acudientes incumplan con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia, incluidos los deberes económicos.
19. El incumplimiento de los requisitos que se encuentran definidos en el Contrato de Cooperación Educativa del Colegio.

## **CAPÍTULO V. REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

**Artículo 54°:** Las reglas de higiene y de presentación personal son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al autocuidado.

Asistir al Colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados y los tenis limpios.

Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.

Todo lo expuesto anteriormente se encuentra parametrizado en el proyecto transversal de Educación Sexual.

**Artículo 55°: PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.**

Teniendo en cuenta, que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a toda la comunidad cumplir con las siguientes medidas:

No podrá ingresar ningún educando con fiebre, sea por la causa que fuere, por lo que el Director de Grupo, está en la obligación de devolverlo a su hogar.

Se exige que los estudiantes concurren al colegio sin enfermedades (gripes, alergias, virales y o eruptivas, entre otras) ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. El niño(a) deberá presentar el acta médica el mismo día que se reintegre a clases. Si el alumno presenta sintomatología gripal debe permanecer en casa por un lapso mínimo de tres días, esto le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás educandos al interior del colegio.

En caso de presentarse enfermedad cuando el estudiante está en jornada escolar en el colegio la familia debe:

- A. Recoger lo más pronto posible al niño o niña cuando el Gimnasio Entremontes comunique su estado de enfermedad.
- B. Remitirlo al servicio de salud autorizado y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.
- C. Toda enfermedad infectocontagiosa, será reportada al Colegio y éste, a su vez, hará el reporte al hospital del Municipio; con el fin de llevar el control epidemiológico.

**Artículo 56°:** Se realizarán revisiones durante el año escolar con el fin de evitar la pediculosis (piojos) y campañas de vacunación si el padre o acudiente, lo autoriza; todo caso positivo será reportado al acudiente y aislado hasta que se le brindé el tratamiento adecuado y oportuno.

En conjunto con el Hospital del Municipio, se realizarán campañas de vacunación, durante el año escolar, y se exigirá el carné de vacunación a todo educando cuando la autoridad competente así lo requiera.

**Artículo 57°:** Se solicitará carné de vacunación a los menores de cinco años dentro del proceso de matrícula

**Artículo 58°:** Todos los educandos deben estar bien presentados y aseados durante todas las jornadas académicas y actividades del Gimnasio Entremontes (baño diario, corte de cabello adecuado, uñas cortadas, cabello bien peinado y organizado evitando, las exageraciones en extremos; como: melenas, rasuras, tinturas o coloreados, abultamientos, trenzas, colas, moños o puntas).

## **UNIFORMES Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.**

**Artículo 59°:** El uniforme del Gimnasio Entremontes expresa identidad y pertenencia y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo. No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, NO ESTÁ PERMITIDO, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matrícula, con modas estéticas.

**Artículo 60°:** Los educandos matriculados, en el Gimnasio Entremontes deben ostentar una buena presentación personal, sin combinar el uso de las modas estéticas, con el uniforme colegial. El uniforme, traduce eso: “el mismo para todos, por igual”.

**MUJERES:** El cabello debe estar **completamente** recogido dejando visibles rostro y oídos. No se permiten maquillajes, no se permiten aretes largos y/o extravagantes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, uñas y/o cabellos con tinturas; lo anterior, recordándole a las alumnas mayores de 14 años de edad, que interactúan con niñas menores de 14 años, y con niñas de la primera infancia, que imitan sus conductas estéticas como modelos de imitación a seguir; además, los accesorios deben ser utilizados en los colores afines al uniforme establecido.

**HOMBRES:** Cabello corto, debidamente limpio y siempre recogido, sin obstruir la visión del estudiante y sin diseños. Debe estar debidamente peinado, de manera decorosa; no se permite el uso de aretes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, tintes, peinados extravagantes, ni uso exagerado de gel recordándoles que interactúan con niños de primera infancia y con menores de 14 años de edad, que los imitan puesto que los ven como líderes e iconos a imitar y copiar estéticamente.

**Artículo 61°:** Los educandos varones deberán llevar el cabello correctamente aseado y peinado, debidamente recogido y decoroso; no utilizar barba ni manillas; no exhibir tatuajes, piercings y/o aretes, combinados con el uniforme puesto que nuestra Institución exige el buen porte del uniforme, desde la firma misma de la Matricula, vistiéndolo de manera completa y correcta (para el caso de los hombres deben utilizar la camisa dentro del pantalón, y el pantalón puesto a la cintura). En todos los horarios establecidos, en todas las diferentes actividades escolares, que requieren la buena presentación personal e institucional y en actos donde representen a nuestra Institución, por considerar que están en un ambiente educativo, de formación y aprendizaje para precisamente, “aprender a sujetarse a normas, cánones y sujetarse a una disciplina coherente y real”. Debe entenderse que el libre desarrollo de la personalidad debe ser ajustado a la definición de los términos libre, desarrollo y personalidad; enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia, (Art. 16) Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, artículos. 17, 39, 42, 43 y 44.

**Artículo 62°:** Reiterando, que las estudiantes, usarán su falda del Colegio a altura de la mitad de la rodilla, tal como se le ha suministrado según el modelo de uniforme, que ha sido aprobado por el Consejo Directivo y acogido en la legalización de la matricula por sus acudientes, por lo cual es inexcusable y no está sujeto a consenso, sino que es de obligatorio cumplimiento, que el modelo suministrado respecto de la altura de la falda femenina, inobjetablemente, será a la altura de la mitad de la rodilla.

**Artículo 63°:** Los educandos, deben lucir su uniforme con decoro y de acuerdo con las pautas señaladas por la Institución Educativa, y el uniforme no estará sujeto a modificaciones caprichosas de los educandos, sino que se acogerá estrictamente al modelo de uniforme colegial, suministrado

por nuestra Institución Educativa, y será un ejemplo de dignidad, decoro y de respeto por su propia dignidad humana y el proceder Institucional que promovemos desde la pedagogía.

**Artículo 64°:** Las estudiantes embarazadas, podrán asistir con prendas de particular a sus labores académicas dentro de la Institución, únicamente hasta el cuarto (4º) mes de gestación, y a partir de su cuarto (4º) mes de gestación, inexcusablemente, acudirán a una educación sustantiva no presencial hasta cuando termine su estado de embarazo e ingresarán a las aulas después de los noventa (90) días posteriores al parto, como lo establece la ley, por licencia de maternidad.

Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo, vestirán ropa materna cómoda y adecuada, para estar en comunidad.

**Artículo 65°:** Los accesorios diferentes a los fijados por nuestra institución educativa, serán decomisados y no se le devolverán al educando, solo se le entregarán al padre de familia y/o acudiente firmando un manifiesto compromiso pedagógico, dado que el proceder respecto del Uniforme Colegial, ha sido extensivamente definido y parametrizado dentro del presente manual de convivencia escolar, que al firmar el acudiente y el educando, aceptan como manifiesto de su sujeción directa a sus exigencias taxativas y aprobadas por la Asamblea de Padres y el Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa. Por el contrario, como nadie obliga al educando a pertenecer a nuestra Institución Educativa, el educando y su acudiente, si no desean acatar, la norma estética del uniforme colegial que se exige por parte de nuestra Institución Educativa, están en absoluta y total libertad de matricularse en otro Colegio o Institución Educativa, cuyas normas estéticas y de uniforme colegial, sean más flexibles y laxas en ese tema.

**Artículo 66°:** Dado que nadie obliga al educando a estar matriculado en nuestro Colegio, como tampoco puede la Institución Educativa, someterse al caprichoso proceder del educando en materia del porte, uso y manejo del uniforme colegial, amparado equívocamente en su libre desarrollo de la personalidad, como quiera que al firmar, la matrícula escolar, acudió a aceptar, los cánones estéticos que en materia del uniforme colegial, ha parametrizado y establecido el Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa, dentro de su autonomía interna. Lo anterior, encuentra sustento, incluso en la misma Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Igualmente, en consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68º, señala el derecho que tienen los padres de familia y los acudientes, de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos.

El uniforme que debe portar con decoro y dignidad cada uno de los educandos del Gimnasio Entremontes, aprobado por el Consejo Directivo en su autonomía interna otorgada por la Ley 115 de 1994 es, según su modelo, el siguiente:

**Artículo 67°:** UNIFORME DE DIARIO

El uniforme de diario para los varones, está compuesto por:

Suéter y chaleco azul oscuro con los emblemas institucionales bordados.

Pantalón de lino gris estefano.

Camiseta polo blanca, con el escudo bordado en el lado izquierdo a la altura del pecho;

Medias azules oscuras visibles más arriba del tobillo.

Zapatos colegial de color azul oscuro con cordones para amarrar según ilustración:



El uniforme de diario para las niñas, y adolescentes mujeres, se compone de:

Suéter y chaleco azul oscuro con los emblemas institucionales bordados.

Falda gris con pliegues y a la altura de la rodilla;

Camiseta polo blanca con el escudo del colegio bordado en su lado izquierdo a la altura del pecho,

Media pantalón de cachemire azul oscuro.

Zapatos de color azul oscuro colegial o estilo mafalda según ilustración:



**Artículo 68°: UNIFORME DEPORTIVO - SUDADERA:**

Chaqueta gris clara con el escudo del colegio a color centrado, pantalón azul oscuro con bordado, camiseta tipo polo blanca con bordado, pantaloneta azul oscura, zapato tenis azul oscuro y media blanca (siempre visible y por lo menos dos centímetros por encima del tobillo).

**Parágrafo:** Para evitar confusiones, en la secretaría del colegio habrá en exhibición una muestra de las prendas que componen los uniformes institucionales, de modo que, de acuerdo con el modelo se garantice la uniformidad de los educandos al vestir.

**Artículo 69°:** La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme, también se extenderá a los Padres de Familia y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación taxativa, según lo indicado por el presente manual de convivencia escolar, los

padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario (Para los dos tipos de uniformes) en un tiempo que no exceda los treinta (30) días hábiles, como se estipula legalmente.

**Artículo 70°:** La chaqueta de la “Promoción”; solamente si fuera aprobada por la Rectoría mediante documento escrito, previo análisis de la solicitud presentada por estudiantes y Padres de familia, será portada únicamente por los estudiantes del grado undécimo, en los días que se indiquen por la Coordinación de Convivencia. El color y el modelo deben armonizar con el uniforme.

**Artículo 71°:** En la clase de Educación Física los educandos deben portar su uniforme completo.

**Artículo 72°:** Todo educando del Gimnasio Entremontes deberá portar el uniforme completo desde el primer día de iniciación de clases. Los uniformes deberán llevarse según la ocasión sin mezclarse, la camisa debe permanecer por dentro del pantalón o falda. En preescolar y primaria, cada una de las prendas debe estar marcada con el nombre y curso del educando y estar en perfecto estado y pulcritud.

**Artículo 73°:** Por ser un símbolo institucional, el uniforme de nuestra Institución Educativa, debe portarse con el debido respeto y decoro, tanto dentro como fuera del Colegio y No se pueden realizar modificaciones a éste.

**Artículo 74°:** La sudadera sólo se usará en los días en los que tengan clase de educación física, danzas o los acordados desde el inicio del año. Es imperativo evitar combinar prendas del uniforme de diario con las del de educación física.

**Artículo 75°:** Los educandos matriculados en el Gimnasio Entremontes tienen el deber y el compromiso ineludible, de acatar, las anteriores reglas de presentación personal, y acudir al plantel con uno de los uniformes que previamente se señalaron; usar el uniforme adecuado según el horario y períodos lectivos establecidos en el colegio: El MEN, permite la exigencia de dos (2) uniformes; considerándolos de uso obligatorio para la jornada de estudio, y estudiantes de todos los Niveles Educativos que ofrece nuestra Institución, y Mediante acuerdo del Consejo Directivo y la Asociación de Padres de Familia, así como nuestra autonomía interna institucional.

**Artículo 76°:** Los educandos pueden vestir camiseta blanca de cuello redondo, debajo del uniforme de diario y para el caso de las señoritas, pantaloneta o bicicletero azul oscuro o negro bajo su falda.

**Artículo 77°:** Los educandos, deben abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme. Para el caso de las niñas, o adolescentes mujeres, las hebillas, diademas o balacas deben estar de acuerdo con los colores del uniforme (AZUL OSCURO). En el caso de los educandos hombres, el cabello debe llevarse aseado, corto y debidamente peinado y aseado en estilo formal.

**Artículo 78°:** De manera expresa se excluye el uso de tintes y de expresiones que por su peculiaridad particularicen de tal forma al educando, que puedan generar controversia, posiciones extremas, actitudes agresivas o intimidantes, que lo confirmen como un miembro de grupos radicales o de tribus urbanas, que generen cualquier situación de disputa, violencia escolar, confrontamientos agresivos o discriminación por razones de apariencia entre la comunidad, tales como el uso de aretes, colorantes, accesorios de cualquier tipo, anillos, cadenas, manillas, tatuajes, piercing, extensiones, adornos u otros elementos similares, que inciten a episodios de violencia escolar, matoneo o vulneraciones a su integridad.

**Artículo 79°:** Reiteramos, que estas directrices, y sujeciones, NO pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad, de los educandos, pues los alumnos y alumnas, pueden asumir estos vestuarios, accesorios y piercings, exhibir sus tatuajes y adoptar su propia estética sujeta a las modas de su predilección, de manera libre, autónoma, y abierta, siempre y cuando ello, se realice en su cotidiano vivir, con su vestuario de particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes, y NUNCA incluye que sea dentro de la jornada educativa, ni usando o portando el uniforme de nuestra Institución Educativa.

Ello, con el objeto de evitar, que se promuevan estas actitudes estéticas como iconos de imitación propios de los educandos más grandes, que pueden vulnerar, por inducción, estímulo o por imitación irracional, a los niños de grados inferiores que son PRIMERA INFANCIA, y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto nocivo de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, que afecta los derechos de estos terceros. Pues estimula cambios y factores estéticos, que los menores de primera infancia aún NO asimilan con carácter, identidad y autoestima, así como criterio propio, pues ven a los alumnos más grandes como los iconos a imitar, por pura sana crítica y lógica, y que armoniza, con lo que ha dicho la Honorable Corte Constitucional, en ese aspecto.

**Artículo 80°:** De ninguna manera, se permitirán modas estéticas mezcladas con el uniforme colegial, y que pertenezcan a grupos urbanos, subculturas ni tribus urbanas, puesto que se considera el MODELO DEL UNIFORME, como UN SÍMBOLO INSTITUCIONAL, que constituye nuestra primera instancia disciplinaria y coherente con la estética dentro de la comunidad educativa, por ende el uniforme de nuestra Institución, es eso, es un uniforme (traduce igual para todos) y como tal, NO estará de ninguna manera ligado o mezclado con modas o comportamientos estéticos pasajeros, que promuevan el irrespeto, la degradación o un ataque a la dignidad de los individuos. Lo anterior, en completa armonía con el artículo 44° numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.

**Artículo 81°:** La educación como tal, siendo un derecho inaplazable, irrenunciable y de carácter abierto, de calidad y concertación, para el presente manual de convivencia escolar; se establece como inaplazable, que dicho derecho a la educación, estará sujeto a las disposiciones que emana la Corte Constitucional, en referencia al mismo, toda vez que el educando y sus padres o

acudientes, que no compartan el cumplimiento de los deberes, asignaciones y tareas estéticas que se obligan a cumplir, una vez han adquirido dicho derecho al momento de suscribir la matrícula y la aceptación del presente manual, pueden retirar al educando de nuestra Institución Educativa, traducido esto significa: como indica la jurisprudencia de marras:

**Artículo 82º:** El estudiante que se presente en la institución sin el uniforme, con el uniforme incompleto o el uniforme que no corresponde a sus actividades del día sin una justificación válida refrendada por su acudiente incurrirá en una falla tipo I, y la reincidencia en este desacato conlleva el tratamiento de una falla tipo II.

## **CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.**

### **PROCEDIMIENTO PARA DECOMISAR BIENES**

**Artículo 83º:** Según lo estipulado por el contrato de matrícula, un bien personal de un estudiante podrá ser decomisado por docentes o coordinadores de la institución cuando se haga mal uso de este. Es decir cuando viole una norma establecida, interfiera con las actividades regulares tanto académicas como no académicas de la institución, sea utilizada para cometer copia o fraude, causar daño a terceros, atentar contra el buen nombre de otros o de la institución, causar indisciplina, sabotear eventos grupales o fomentar el desorden, entre otros.

**Artículo 84º:** El procedimiento estipulado para decomisar bienes es el siguiente (ver art. 142):

1. El docente o coordinador decomisará el bien que esté siendo mal utilizado y lo entregará a la persona responsable, según corresponda, preescolar, primaria o bachillerato.
2. Si el bien es decomisado por primera vez, será devuelto al estudiante ese mismo día, al finalizar la jornada escolar con llamado de atención y con notificación a sus acudientes mediante anotación de observador.
3. Si el bien es decomisado por segunda vez el educando será citado junto con sus acudientes a reunión con Coordinación de Convivencia o director de curso, en la cual, el bien le será entregado y se firmará el compromiso de no volver a traer a la institución dicho bien durante todo el año escolar como consecuencia de su mal uso.
4. Si el estudiante incumple el compromiso acordado anteriormente el bien será decomisado por Coordinación de Convivencia durante todo el año escolar y será entregado al final de este a sus acudientes.

**Parágrafo:** en los salones habrá una caja en la que los estudiantes deberán dejar sus dispositivos móviles (reloj inteligente, tableta, teléfono) durante las clases. De allí lo retirarán al finalizar cada clase, para descansos y al final de la jornada.

Si existiendo la caja para dispositivos en el salón un estudiante es sorprendido con el suyo en su poder, se aplicará el procedimiento descrito en el numeral 3 del presente artículo.

### **Artículo 85°: USO DE SALONES, PUPITRES E INSTALACIONES EN GENERAL.**

Según lo estipulado por el Contrato de Matrícula y el Código Civil Colombiano, el Colegio, sus instalaciones, linderos y bienes tanto inmuebles como muebles son instalaciones de carácter privado, con destinación de uso PRIVADO y particular, del cual la comunidad educativa hace uso y goce; por lo tanto, los enseres de disfrute de la comunidad educativa están obligados a inventario; es decir que los funcionarios y los educandos en conjunto, son responsables por el cuidado y reposición de los bienes que dañen por negligencia, mal uso o descuido.

**Artículo 86°:** La responsabilidad civil establece, que cuando un adulto presencie el daño a un bien material o inmaterial, debe tomar las medidas necesarias para evitarlo, ya que el adulto mayor de edad, es el directamente responsable como primer garante. En este orden de ideas el primer responsable por la reposición del daño será el docente asignado a la zona según el horario de acompañamiento de no demostrarse daño fortuito. Cuando se demuestre, que el educando fue quien realizó un daño a los bienes o instalaciones del colegio, de manera intencional, o culposa, éste deberá reponer en todo caso, lo dañado, asumiendo el 100% de su costo.

### **PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS.**

**Artículo 87°:** Los miembros de la comunidad educativa que causen algún daño en las instalaciones o bienes de la Institución educativa deberán reponer el bien dañado o reparar la planta física dañada. pues constituye en algunos casos daños a propiedad PRIVADA o situación Tipo III.

**Artículo 88°:** Cuando un miembro de la comunidad educativa incurra en daño, el Director de Curso informará a la Administración a la Coordinación de Convivencia ya los Acudientes sobre el hecho sucedido, posteriormente la administración enviará cotización a padres y se les dará siete días hábiles para reponer el daño.

**Artículo 89°:** Si al finalizar la semana no se ha realizado la reposición del daño el educando será citado junto con sus acudientes a reunión con la Rectoría con el fin de realizar un Contrato de Reposición donde se estipularán términos y sanciones.

**Artículo 90°:** Cuando un miembro de la comunidad educativa cause daño en bien ajeno de otro miembro de la comunidad deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes, con mediación de la coordinación de convivencia, directores de curso y personero de los estudiantes.

Este principio de reposición no aplica para aquellos artículos que hayan sido traídos al colegio sin autorización, no cumplan propósitos pedagógicos o los descritos en el artículo 157



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

**Artículo 91°:** Para obtener el PAZ y SALVO administrativo, los miembros de la comunidad educativa deben haber repuesto y haber reparado, los daños causados en su totalidad.

## **RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS BIENES PERSONALES DE LOS EDUCANDOS.**

**Artículo 92°:** El Gimnasio Entremontes cuenta con un sistema de vigilancia por cámaras, instalaciones debidamente protegidas por sistemas de seguridad perimetral que permiten a la Institución educativa, resguardar con seguridad los bienes institucionales, sin embargo, no es así para los bienes personales, es decir, el GEM cumple con medidas de seguridad que evitan la pérdida de bienes institucionales privados, pero no se hace responsable por la pérdida o daños ocasionados a los bienes personales de los educandos y que puedan presentarse dentro de nuestras instalaciones.

**Artículo 93°:** En caso de que un educando note la pérdida o hurto de un bien personal debe informar de manera inmediata a su Director de Curso, quien se encargará de activar el respectivo protocolo de revisión y verificación del hecho de la mano del Personero o Personera Estudiantil con el fin de encontrar el bien perdido, se revisarán las cámaras de seguridad si el perímetro así lo permite y se dará aviso al Comité de Convivencia cuando sea necesaria la solución de conflictos generados por esta situación.

**Artículo 94°:** Cuando no se tenga la certeza del causante del daño, según cada caso en particular, se estudiará la posibilidad real, de que el grupo entero aporte en cuotas iguales, la totalidad del dinero suficiente para reparar el daño causado siempre y cuando el elemento perdido o dañado sea de uso común y para beneficio de todo el grupo.

Si el elemento es ajeno al aprendizaje, a la dinámica de la clase, no cumple propósito pedagógico alguno o no hay justificación para que esté en el colegio el único respondiente será el individuo que lo trajo.

Los elementos traídos para ejercicios particulares de una clase deben usarse solamente en el tiempo de la misma y bajo la supervisión del docente. Fuera de dicha clase no hay razón para que se usen tales elementos (laptops, tabletas, celulares, etc.)

## **HORARIO, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES**

**Artículo 95°:** Teniendo en cuenta los elementos básicos del pleno derecho a la educación y considerando que se presentan dificultades reincidentes en cuanto a inasistencias e incumplimiento del horario de clases, impidiendo que se favorezca de esta manera el normal desarrollo de las actividades en pro del avance en la formación cognitiva e integral de los

educandos la institución espera la asistencia puntual de los educandos a sus respectivas clases y a todas y cada una de las actividades académicas y extracurriculares de acuerdo con el calendario y los horarios establecidos.

**Artículo 96°:** Se define como falta de asistencia la ausencia de un educando a las clases correspondientes, a una jornada completa, a una hora de clase o a la actividad académica o n extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura. Se ha decidido establecer las siguientes normas al respecto:

- A. Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente;
- B. Permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad salvo que el educando, haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias.
- C. En cualquier caso de inasistencia, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación o área a la que se remita.

**Artículo 97°:** El horario de actividades escolares del Gimnasio Entremontes inicia todos los días a las 06:45 a.m. de lunes a viernes; la jornada será hasta las 2:00 p.m. Teniendo en cuenta que la actividad diaria con el acompañante de grupo inicia a las 7:00 a.m. en cada salón, el ingreso de educandos a las Instalaciones del Gimnasio Entremontes, debe ser cinco (5) minutos antes de la hora de formación (6:45a.m). El educando, que llegue después de la hora estipulada (6:45 a.m.) para el ingreso al Colegio, deberá justificar por escrito la causa de su retardo, (Esta justificación no tiene validez de excusa). Las puertas grandes de la institución serán cerradas a las 6:50 am, a partir de esta hora se inicia el proceso disciplinario respectivo.

**Artículo 98°:** El retardo por ningún motivo implica la devolución del estudiante de la institución hacia su casa.

**Artículo 99°:** Los estudiantes podrán ingresar a clase hasta 5 minutos después de que ésta haya iniciado (7:05 a.m.). El profesor de la asignatura cargará en Cibercolegios el respectivo retardo teniendo en cuenta que el segundo en la misma asignatura se contará como una inasistencia.

**Artículo 100°:** Si en la entrada del colegio un estudiante llega tarde por más de 35 minutos después del inicio de clase (7:00 a.m.) no se le permitirá ingresar al salón de clases hasta que haya cambio de clase salvo que haya una justificación suficiente, razonable y verificable. Durante el tiempo en que el estudiante no esté en clase debe realizar trabajo pedagógico. Se cargará la inasistencia a la primera hora de clase.

**Artículo 101°:** Si un estudiante tiene un retardo injustificado y, en consecuencia, no asiste al primer bloque de clases pierde el derecho de presentar los quizzes, exámenes o actividades correspondientes y su calificación en ellas será de 10.

**Artículo 102º:** En caso de que un estudiante llegue con retraso en dos oportunidades en la misma semana y sin justificación se cargará una inasistencia en el primer bloque de clase del día correspondiente al segundo retardo.

**Artículo 103º:** En la entrada al colegio, los estudiantes que lleguen después de las 6:50 a.m. no podrán integrarse con su curso en la formación sin antes haberse registrado el correspondiente llamado de atención y la anotación de la tardanza.

**Artículo 104º:** La reincidencia en llegadas tarde en la entrada al colegio implicará anotación en observador del estudiante.

**Artículo 105º:** En caso de reincidir en retardos superiores a 10 minutos, las consecuentes inasistencias pueden llegar a significar la pérdida de la asignatura si igualan o superan el 25% de la asistencia.

**Artículo 106º:** Los educandos con retardos o inasistencias, deben presentar, justificaciones de inasistencia ante Coordinación Académica y Coordinación de Convivencia; respaldadas con la presencia de su acudiente, diligenciamiento del Padre y/o acudiente del formato respectivo y/o una certificación de una entidad de salud reconocida (EPS), en caso de enfermedad, a más tardar dos (2) días hábiles desde el momento de su incapacidad médica, o calamidad familiar.

**Artículo 107º:** Para las inasistencias justificadas y con la debida autorización de Coordinación Académica y de Convivencia, el educando debe acordar con los docentes, las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar. El educando debe asumir la responsabilidad de averiguar y adelantar las actividades realizadas y responder por las temáticas, los docentes no están obligados a explicar nuevamente las temáticas vistas durante su ausencia. Esta presentación de autorización ante los docentes se debe hacer en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles a partir de la fecha de autorización de coordinación académica; de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes.

**Artículo 108º:** La inasistencia a clases durante una jornada sólo puede ser validada con excusa médica, por calamidad doméstica o cumplimiento de responsabilidades legales comprobadas. En caso de ausencias que no estén avaladas según lo prescrito, el educando y sus padres asumen la responsabilidad de las dificultades en los procesos académicos que se generen en los días de inasistencia y las consecuencias de reprobación en indicadores y asignaturas que se puedan presentar, como producto de esos retardos o esas inasistencias.

**Artículo 109º:** Las semanas de receso se encuentran establecidas desde el inicio del año lectivo dentro del cronograma que se da a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa y, por lo tanto, en ningún caso se autorizan permisos de ausencia a clase por motivos de viaje,

compromisos laborales o eventos especiales, que coincidan con los periodos de clase que son obligatorios y reglamentarios según las disposiciones del y la ley 115 de 1994.

**Artículo 110°:** Si un educando completa el 25 % o más de inasistencia justificada en el año según el calendario escolar en una asignatura, no podrá obtener una calificación final sino únicamente para alcanzar un desempeño Básico o Alto a través de actividades complementarias de nivelación con su respectiva sustentación.

**Artículo 111°:** Una inasistencia es justificada cuando: hasta tres días hábiles después de la inasistencia se presenta la incapacidad médica debidamente certificada. Ocorre la muerte, enfermedad o calamidad doméstica de familiares cercanos. O el estudiante está representando al Gimnasio en algún evento cultural, académico o deportivo.

**Artículo 112°:** En caso de inasistencia a clase los acudientes autorizados deberán dar aviso al director de curso y a las coordinaciones académica y de convivencia a primer a hora de la mañana. Posteriormente allegarán los certificados médicos o las justificaciones correspondientes.

**Artículo 113°:** Si las inasistencias son injustificadas e igualan o superan el 25% de la actividad académica en alguna asignatura el estudiante pierde la materia por inasistencia con valoración final insuficiente y sin posibilidad de nivelación. SI EN GENERAL UN ESTUDIANTE INASISTE AL 25% O MÁS DE LOS DÍAS DE CLASE DEL AÑO LECTIVO NO PODRÁ SER PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE Y EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE (11°); NO SERÁ GRADUADO(A). Lo anterior de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el decreto 1290 de 2009 (hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3)

**Artículo 114°:** Tanto para las ausencias justificadas como para las injustificadas es responsabilidad absoluta del estudiante indagar sobre la actividad académica y adelantar y presentar las actividades correspondientes.

**Artículo 115°:** Al término de los descansos el desplazamiento a los salones debe ser ágil y rápido para poder aprovechar el tiempo y las actividades de clase.

**Artículo 116°:** En los descansos, actividades realizadas fuera del aula y al finalizar la jornada escolar, todos los salones deben permanecer con las puertas cerradas.

**Artículo 117°:** La ausencia a un día de clases cuando los padres de familia presuman que su hijo(a) se encuentra en el colegio y el abandono parcial o temporal de las instalaciones del mismo sin haber recibido la autorización pertinente, se considera como situación Tipo II, y en caso de evadirse será sancionada como situación Tipo III, con tres (3) días de suspensión -sin posibilidad de adelantar actividad académica calificable, por lo que sus notas serán las mínimas (10) y activación de la ruta de atención escolar.

**Artículo 118°:** La asistencia al Gimnasio Entremontes, los días de actividad especial, como culturales, recreativos etc. es OBLIGATORIA EN TODOS LOS CASOS. La inasistencia a estos eventos se sancionará con anotación en el observador del estudiante y la calificación mínima en las asignaturas relacionadas con el acto.

**Artículo 119°:** Cuando el educando, asiste a nuestra Institución Educativa, estando enfermo o incapacitado o se enferme durante la jornada escolar, se solicitará la presencia del acudiente, para que lo retire de la institución y cumpla la totalidad de la incapacidad formulada.

**Artículo 120°:** Para que el educando, pueda retirarse del Gimnasio Entremontes durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita (únicamente por cybercolegios) justificando el permiso de salida (hora, fecha y persona autorizada para la salida con el educando), trámite que el educando informará en la Coordinación de Convivencia y Académica a primera hora.

**Artículo 121°:** Ningún educando, puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito.

**Artículo 122°:** Los padres de familia que asistan al colegio para retirar a sus hijos deben dirigirse a la oficina de Coordinación de Convivencia y esperar a que su hijo(a) sea llamado, por ningún motivo un padre de familia puede ingresar a los salones de clase.

**Artículo 123°:** Es obligación de los padres de familia, reportar, al Gimnasio Entremontes la causa de la inasistencia de su hijo(a). Si existen razones de índole familiar, que le impidan al educando, continuar su proceso formativo en nuestra institución educativa, el padre que oficia como acudiente, debe oficializar dicho retiro, mediante carta, la cual radicará en la recepción del colegio.

**Artículo 124°:** Permisos: La coordinación académica de la institución evaluará la posibilidad de otorgar permisos por viajes o actividades familiares, siempre debe informar al tutor de curso, quien verificará la viabilidad con los demás profesores a quienes le impactará la ausencia, según el desempeño comportamental y académico del estudiante. En caso de ser otorgado el permiso, el estudiante asumirá la responsabilidad de indagar sobre los eventos a los que se ha ausentado y debe ponerse al día con sus responsabilidades académicas, haciendo acuerdos con cada uno de sus docentes.

Salidas pedagógicas:

**Artículo 125°:** Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Gimnasio Entremontes, se planean, desarrollan, y evalúan, atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para estas, el estudiante debe:

1. Enviar permiso virtual o físico por parte de padres o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.

3. Llevar los elementos de la lista de chequeo de cada salida.
4. Acogerse a las normas establecidas por el GEM y la Institución anfitriona para estas actividades.

## **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL GIMNASIO ENTREMONTES**

**Artículo 126°:** Los derechos de los educandos están reconocidos dentro del ámbito Constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales y económicos, además de los ecológicos, cuyos principios se fundamentan en el respeto a la dignidad humana.

**Artículo 127°:** Cuando el educando se matricula en el Gimnasio Entremontes, al firmar y legalizar el contrato civil de la matrícula, adquiere los siguientes derechos:

1. Obtener, el día mismo de la matrícula, y al iniciar el año escolar acceso al presente manual de convivencia escolar (disponible en el website del Gimnasio Entremontes).
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal.
3. Ser protegido en su integridad física, psicológica, social, espiritual e individual.
4. Ser tratado con igualdad y justicia ; gozar de las mismas oportunidades y libertades sin ningún tipo de exclusión .
5. Conservar su intimidad personal y familiar, así como el buen nombre y la honra, razón por la cual el Gimnasio Entremontes debe respetarlos y hacerlos respetar para garantizar una calidad de vida plena.
6. Desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia y la Constitución Política.
7. Gozar de libertad para expresar y difundir su opinión sin ánimo de persuadir, difamar o dañar a la Institución o persona alguna. Esta expresión de pensamiento debe hacerse respetuosamente teniendo en cuenta los derechos de los demás y la dignidad y honra de la misma Institución.
8. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
9. Recibir respuestas a las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
10. Que se le aplique el debido proceso de convivencia o académico. Sus padres o Acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.
11. Participar en las diferentes actividades del Gimnasio, siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una y tenga la autorización expresa de sus padres o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:

- Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia .
- Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
- Participar en forma activa en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del Gimnasio.
- Proponer ideas y actividades que contribuyan a la comunidad educativa .
- Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del Gimnasio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
- Participar en las convivencias, salidas pedagógicas y demás actividades complementarias que el Gimnasio ofrezca.
- Participar en los grupos de interacción del Gimnasio.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.

12.No ser discriminado por limitaciones físicas, raza o religión o identidad u orientación o diversidad sexual.

Parágrafo: Entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus Urbanas que entre sus acciones, sus conceptos o “filosofías” promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptadas en nuestra institución, por cuanto están en contravía de la normativa jurídico-legal y además, NO constituyen una raza, religión o etnia, y cuando su membrecía, atenta claramente contra, la integridad de los alumnos o las alumnas, no tiene cabida en nuestro ambiente escolar.

- 13. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.
- 14. Recibir formación ciudadana y formación en educación sexual.
- 15. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
- 16. Ser representado en el comité de convivencia escolar.
- 17. Estar acompañado del padre o madre de familia, acudiente o un compañero de la Institución Educativa cuando sea convocado por el Comité de Convivencia Escolar.
- 18. Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
- 19. Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
- 20. Ser evaluado cuantitativa, cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de las competencias con principios de

equidad, rectitud y justicia y de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes.

21. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
22. Conocer oportunamente sus calificaciones a través del período académico.
23. Participar oportuna y directamente en la organización y evaluación Institucional de nuestro Colegio.
24. Elegir y ser elegido(a) en el Gobierno Escolar.
25. El o La estudiante, podrán participar directamente en la organización y evaluación Institucional del Colegio, brindando cumplimiento al Artículo 31 y artículo 42 numeral 4 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
26. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal y representar a nuestra Institución, en cualquiera de estos ámbitos.
27. Disfrutar de momentos de descanso y actividades de recreación y entretenimiento.
28. Gozar del buen trato y consideración de acuerdo a su edad.
29. El o La estudiante tienen derecho a ser auxiliados oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, MÁS NO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente.
30. El o La estudiante tienen derecho a hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar.
31. El o La estudiante tienen derecho a participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.
32. Gozar del trato justo de sus maestros dentro del respeto y las debidas distancias de moral y de ética.

## **DERECHOS ÉTICOS Y MORALES.**

**Artículo 128º:** Son derechos éticos y morales de los estudiantes del Gimnasio Entremontes los siguientes:

1. Recibir una educación de calidad y con base en principios a partir de una mirada global.
2. Ser educados de forma coherente con los valores y principios propuestos por el Gimnasio Entremontes.
3. Consolidar la construcción de su personalidad mediante el ejercicio de la libertad responsable, el respeto de su dignidad y la autonomía en los distintos escenarios que ofrece el GEM.
4. Disfrutar de un trato amable y respetuoso en un ambiente de armonía, paz y concordia.

## **Acerca de la orientación sexual al interior del Gimnasio Entremontes**

**Artículo 129º:** Acerca de la orientación sexual al interior del Gimnasio Entremontes la institución se ciñe a lo que expone la Sentencia T-143 de 2016 que afirma que “las manifestaciones de la

diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público y social, afecten los estándares generales de decencia pública o se “conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia”.

**Artículo 130º:** Por otra parte, retomando lo expuesto en la Sentencia T- 478 de 2015, se aclara que un o una adolescente mayor de catorce (14º) años ya es absolutamente judicializable y puede incurrir en la comisión de un delito de actos sexuales abusivos con menor de catorce años cuando:

1. siendo mayor de catorce (14) años, sostiene o desarrolla manifestaciones de tocamientos, caricias, manoseos o besos con un o una menor de catorce (14) años, pues el menor de catorce años, a la luz de la Sentencia de unificación de la Corte Suprema de Justicia, es una persona incapaz de entender la relación sexual.
2. siendo mayor de catorce (14) años, un o una adolescente, sostiene actuaciones erótico sexuales en presencia de menores de catorce (14) años.
3. un mayor de catorce (14) años, induce a prácticas sexuales a un menor de catorce años.
4. por omisión y complicidad, cuando conociendo de estos hechos, se acude a ocultarlos o a omitir una acción que debía ser ejercida en favor y protección de los educandos.

Estas cuatro (4) circunstancias independientemente de su condición u orientación sexual constituyen delito o infracción de ley; pues se violenta o vulnera el bien jurídico tutelado, que para el caso es la libertad, formación e integridad sexuales, puesto que La Corte Suprema de Justicia, indica que el legislador, al consagrar este tipo penal, quiso prohibir cualquier ejercicio de sexualidad en los menores de Catorce años, porque se presume la incapacidad para la libre disposición sexual, y que estos actos sexuales cometidos sobre ese grupo poblacional; afectan el desarrollo de su personalidad, y pueden producir alteraciones importantes que incidan luego en su vida y equilibrio futuro.

Por tal motivo, para el presente manual de convivencia escolar se ha establecido por parte del Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa a través de nuestra autonomía institucional y ajustado a la jurisprudencia que se ha citado previamente, que deben restringirse las manifestaciones erótico sexuales y muestras de cariño entre pares escolarizados aclarando tajantemente, que las relaciones emocionales y erótico sexuales de los mayores de 14 años con menores de 14 años, NO PUEDEN EXISTIR.

#### DE LAS MANIFESTACIONES EROTICO SEXUALES.

**Artículo 131º:** El Estudiante o La Estudiante ha aceptado libremente el presente Manual de Convivencia desde el momento de la matrícula y tiene como compromiso su cumplimiento. En este sentido comprende que cuando el alumno o alumna mayor de catorce (14º) años incurra en estos actos sexuales inapropiados con menores de catorce (14º) años, o delante de o en presencia de

los menores de catorce (14<sup>o</sup>) años, conforme a lo consagrado en las normas penales y jurídicas vigentes, será objeto de remisión a las autoridades de Policía de Infancia y Adolescencia como corresponde al artículo 44<sup>o</sup> numeral 9 de ley 1098 de 2006 y artículos 12 y 15 de Ley 1146<sup>o</sup> de 2007, frente a su responsabilidad penal, bajo presunción de violación al artículo 209<sup>o</sup> del Código Penal. Tales actuaciones ameritan el respectivo llamado de una falta gravísima o situación TIPO III y de inmediato queda a discreción del Consejo Directivo su accionar acatando el debido proceso, y emerge su inexcusable compromiso con nuestra institución educativa; siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44<sup>o</sup> numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, desarrollando la protección y restablecimiento de los derechos de la primera infancia, y de los menores de catorce (14<sup>o</sup>) años, frente a su bien jurídico tutelado y protegido, como lo es su desarrollo sexual, su libertad, integridad y formación sexuales; aclarando de manera taxativa y radical que la condición heterosexual, homosexual, lésbica o bisexual, transexual o intersexual de los educandos infractores, NO constituye el objeto de la sanción; sino que lo sancionable, son las conductas y actuaciones erótico – sexuales, tipificadas como delictuales, por el artículo 209<sup>o</sup> del Código Penal Colombiano. Su identidad y condición sexual, les serán respetadas en integridad, y sus procesos de acceso a la madurez y desarrollo sexual en su proceso de pubertad NO serán vulnerados tampoco, sin embargo, la medida, el respeto, la dignidad y el proceder responsable y maduro en punto de la intimidad de la pareja, para sus actuaciones erótico sexuales debe ser una norma inquebrantable dentro del ámbito escolar.

Por lo anterior, las manifestaciones erótico sexuales y de cariño, entre pares escolarizados(as) mayores de catorce (14<sup>o</sup>) años, estarán limitadas parcialmente; para que sean mesuradas, respetuosas y dignas, independientemente de que se desarrollen entre pares heterosexuales, homosexuales, lésbicas, transexuales, intersexuales o bisexuales.

**Artículo 132<sup>o</sup>:** Para el presente manual de convivencia la condición de heterosexualidad, homosexualidad, lésbica, o bisexual, transexual o intersexual, jamás podrá ser entendida como una excusa para ejercer, propiciar o fomentar la inducción, coerción, manipulación o presión para que otros alumnos o alumnas en calidad de menores de catorce (14<sup>o</sup>) años de edad o menores entre 0 y 6 años en calidad de primera infancia, sean estimulados o inducidos o coercitados para que copien e imiten sus conductas sexuales, heterosexuales, homosexuales, lésbicas, bisexuales, transexuales o intersexuales, sin el conocimiento pleno de sus actos, tal y como ordena la norma en lo penal y el ordenamiento jurídico en lo socio-jurídico y psicológico.

**Artículo 133<sup>o</sup>:** No hay que perder de vista que los padres de los alumnos y alumnas de nuestro plantel serán los directamente corresponsables de las actuaciones erótico-sexuales de sus hijos e hijas, en armonía con el artículo 14<sup>o</sup> y 142<sup>o</sup> de ley 1098 de 2006 y artículo 25<sup>o</sup> del Código Penal Colombiano.

**PARÁGRAFO 1:** Entrado en vigor el presente manual de convivencia escolar, se obligan como acudientes, a certificar de manera escrita, que autorizan y conocen de las relaciones afectivas y de

noviazgo de su hijo o hija con otro(a) de los o las alumnos(as), siempre que este educando, alumno o alumna; sea mayor de catorce (14) años, con el objeto de certificar que su hijo o hija, NO está inmerso en una responsabilidad penal del orden de actos sexuales abusivos con menor de catorce (14<sup>o</sup>) años y se obligarán a asistir al taller de padres de familia, que tenga como tema principal el aparte consagrado a la responsabilidad penal adolescente por actos sexuales abusivos, y de orientación sexual y embarazo adolescente, que será programado por la Rectoría y el Consejo Directivo con el objeto de prevenir todo tipo de caos o de responsabilidad penal en lo concerniente al título de los delitos sexuales, el libre desarrollo de la personalidad y su conexidad con el matoneo o acoso escolar.

**PARÁGRAFO 2:** Brindando estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, en las instalaciones del Gimnasio Entremontes ni portando el uniforme del mismo, les estará permitido a los educandos, protagonizar, participar, inducir, coaccionar o promover modas o acciones impropias y lesivas, de cualquier tipo de fenómeno juvenil, barras bravas o grupos de adolescentes actuando en imitación irracional, sin importar su nombre o denominación, que entre sus acciones promuevan, inciten, denoten o induzcan a los cortes y mutilaciones en la piel, la depresión y los intentos de suicidio, acciones símiles o iconos propios de estas modas, llámese fenómeno “emo” adyacentes o subsiguientes, sus afines, sus géneros subsiguientes, adyacentes y otros, por considerar que vulneran el derecho a la vida, cuando promueven la anorexia, la bulimia, el suicidio, la mutilación, y/o cortes con cuchillas- además- cuando sus acciones igualmente promuevan, la drogadicción, la sexualidad irresponsable por moda, el embarazo adolescente por moda, la violencia, la delincuencia, el consumo de sustancias alienantes, actividades delictuales en masa, o violencia escolar. Por cuanto tales actuaciones, son consideradas para el presente Manual de convivencia, como acciones o conductas que causan muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que están tipificadas, reiteramos, en el artículo 18 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006; como acciones, situaciones, conductas y comportamientos, que claramente atentan contra la vida, la integridad física, moral y psicológica, además de la dignidad personal de los educandos de nuestra Institución.

**PARÁGRAFO 3:** El educando, el alumno o alumna, sin excepción que presenten cortes y/o mutilaciones propias o resultado de estas modas o fenómenos, siempre que se le compruebe mediante el debido proceso su participación en dichas conductas y/o que induzca o haya promovido en otros educandos, alumnos o alumnas de la institución, la participación en dichas conductas, será remitido de manera “inmediata” al Consejo Directivo, para ponderar y regular la prevelección de sus derechos frente a su grave falta y estudiar su permanencia en la institución, pues se considera falta especialmente grave o situación TIPO III; igualmente, de ser necesario, y agotada la ruta de atención y el debido proceso, sin hallar manifestaciones de cambio positivas, se remitirá al educando a la Comisaria de familia, para que a través de una acción de restablecimiento de derechos, se conduzca al educando, a un internamiento dentro de una institución de resocialización o tratamiento psicológico adecuado y pertinente, siguiendo el debido

proceso y la ruta de atención y en estricta armonía y en obediencia expresa al Artículo 18 y Artículo 19 de la Ley 1098 de 2006. Además, cuando él o la alumna(a) sea menor de 14 años, establecido y comprobada su participación dentro del hecho, a través de la ruta de atención y el debido proceso, sus padres serán denunciados para que respondan jurídico - legalmente por sus acciones u omisiones. Cuando el educando sea mayor de 14 años responderá él en primera persona, y responderán, sus padres o acudientes, de manera jurídico - legal por sus acciones. Con el agravante de ley correspondiente, si se ha incurrido, además, en algún acto de inducción, coerción o manipulación dirigido a vulnerar a otros menores, y dirigirlos o adoctrinarles en tales mutilaciones, cortes, daños físicos, emocionales, morales o psicológicos, que se tipifican como lesiones personales agravadas en la persona de un menor de edad.

**Artículo 134°:** Para el presente manual de convivencia, en este caso y otros afines o símiles, se entenderá sin excepción, también como MALTRATO INFANTIL por parte de los padres de familia o acudientes, acciones, omisiones y todo tipo de actos, o de hechos, en los cuales los niños o adolescentes, presenten conductas o hechos tales como: las mutilaciones y cortes en la piel, drogadicción, anorexia, bulimia, pandillas, intentos de suicidio y todo fenómeno que atente contra la vida, la dignidad y la integridad física, psíquica y emocional del alumno o la alumna escolarizado en nuestra Institución Educativa por considerarlos como omisión, descuido y trato negligente.

## **DERECHOS ACADÉMICOS**

**Artículo 135°:** Son derechos académicos de los estudiantes del Gimnasio Entremontes los siguientes:

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en todas y cada una de las asignaturas que se imparte en el GEM y de manera acorde con el bien común.
2. Conocer las metas y contenidos y competencias que habrán de desarrollarse en cada asignatura, así como los métodos de aprendizaje y de evaluación que se emplearán en los períodos académicos..
3. Usar la biblioteca, aulas especializadas y materiales específicos para lograr aprendizajes efectivos.
4. Solicitar respetuosamente y recibir información oportuna sobre su desempeño académico siguiendo el conducto regular.
5. Que se consideren y respeten las justificaciones válidas y certificadas de sus ausencias hasta cinco días después de presentada la inasistencia de modo que, en efecto, puedan presentar las actividades evaluativas correspondientes de forma extemporánea.
6. Recibir una educación de calidad con educadores idóneos y bien calificados.
7. Ser tenidos en cuenta e instruidos para participar en las actividades y programas que ofrece el GEM y en aquellas externas en las que participa.
8. El o La estudiante tienen derecho a solicitar con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de 5 días después de haberlos conocido.

9. Ser orientado acerca de cómo mejorar sus métodos y formas de estudio para hacer más eficiente su aprendizaje.
10. El o La estudiante podrán participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

## **DERECHOS SOCIALES**

**Artículo 136º:** Son derechos sociales de los estudiantes del Gimnasio Entremontes los siguientes:

1. El estudiante tendrá derecho a conocer, analizar y sugerir ajustes al manual de convivencia del Gimnasio.
2. Ser instruidos y capacitados para entender, interpretar, opinar e intervenir en el ejercicio de la democracia.
3. Disfrutar del descanso, el deporte y las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares que dispone el GEM.
4. A tener el carnet estudiantil, cancelando un costo, que no podrá ser retenido por ningún miembro del Gimnasio, salvo para comprobar identidad o por préstamos de materiales.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando haya mérito de ellos.

## **DERECHOS DE INFORMACIÓN**

**Artículo 137º:** Son derechos de Información y participación de los estudiantes del Gimnasio Entremontes los siguientes:

1. Recibir información a tiempo por parte del GEM sobre las actividades programadas en las que pueda o se requiera su participación.
2. Representar al GEM en los eventos para los cuales haya previamente demostrado competencia y compromiso.
3. Ser reparado o enmendado cuando sea afectado injustamente.

## **ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 138º:** El mayor de los estímulos, será la satisfacción propia del cumplimiento de sus propios deberes, para convertirse en íconos y ejemplo de la identidad Institucional, frente a la comunidad en general, que ve en el alumno y la alumna el presente y el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos de bien, que sean testimonio de una vida integral, de carácter positivista y constructivista en todos sus aspectos. La institución otorgará estímulos y distinciones a los educandos que se destaquen por su identidad, promoción de los valores y excelente comportamiento, así como a los educandos que representen con gallardía y orgullo al Gimnasio Entremontes en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y deportivas; dentro de esos estímulos, resaltan, los siguientes:

- Diploma al mejor alumno o alumna.
- Medallas de honor.

- Diploma de Honor.
- Anotación Positiva en el Observador del educando.

## **SALIDAS PEDAGÓGICAS**

**Artículo 139º:** De acuerdo con la Directiva Ministerial 55 del 18 de Diciembre de 2014, el Gimnasio Entremontes planea con anticipación las salidas pedagógicas, dispone de acompañantes adultos según la cantidad de estudiantes, plantea objetivos y actividades; dispone de un directorio con los datos de los participantes en cada actividad, solicita los elementos necesarios y de cuidado personal que debe portar cada estudiante; informa oportunamente mediante la plataforma Cibercolegios a los padres de familia sobre la actividad y les exige firmar la autorización correspondiente y dar a conocer los cuidados particulares que deban tenerse con el menor (por enfermedad, alergia, tipo de sangre, etc.); cuenta con pólizas y seguros que garanticen la atención de los estudiantes en caso de requerirse atención especial; contrata servicios de transporte cómodos y seguros debidamente acreditados e indaga para garantizar la calidad del servicio e instalaciones del lugar a visitar.

## **DEBERES FRENTE A LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO**

**Artículo 140º:** Los integrantes del Gimnasio Entremontes frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo, seguirán los siguientes criterios de respeto, valoración y compromiso:

- A. Brindarle uso y manejo adecuado a los bienes personales y comunitarios.
- B. Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes, que nos facilitan el desarrollo personal y comunitario, lo cual se traduce en el empeño por su cuidado y conservación
- C. Comprometerse con espíritu altruista, a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes idóneos para el beneficio común y personal.
- D. Respetar, la naturaleza y destino de los bienes propios y de los demás, como ejemplo de madurez.
- E. Participar activamente en el desarrollo de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone nuestra Institución Educativa, para la implementación del proceso educativo.

## **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL GIMNASIO ENTREMONTES**

**Artículo 141º:** Así como los educandos tienen derechos, los cuales han sido reconocidos en el presente Manual de Convivencia, correlativamente tienen obligaciones o deberes. En este sentido, directivas, profesores y padres de familia, desean inculcar a los educandos la importancia de su cumplimiento soportados en valores como el respeto, la honestidad, la afectividad, la responsabilidad y la lealtad a la institución.

**Artículo 142º:** Son deberes de los estudiantes del Gimnasio Entremontes los siguientes:

"El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo". (Art. 15 ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia") . Desde el momento de la matrícula con el Gimnasio Entremontes el estudiante se compromete a cumplir las reglas, normas y principios que lo formarán como un líder solidario al servicio de la vida y con visión global de futuro, que usa los medios tecnológicos de formas responsables y efectivas, que es apto para vivir en comunidad, para participar y cuidar de sí mismo y de los demás y para aprender artes y ciencias con el objetivo de aportar a la sociedad. Para tales efectos acoge y acepta libremente los siguientes deberes:

1. Conocer, practicar, honrar, defender y respetar la identidad, los símbolos y los principios del Gimnasio Entremontes así como los ideales y metas consagrados en el PEI y en el presente Manual.
2. Evitar el porte y/o consumo de alcohol, cigarrillo o sustancias alienantes (psicotrópicas, alucinógenas, estupefacientes, psiquiátricas, sintéticas o farmacéuticas no formuladas ni recetadas).
3. Evitar la práctica de actividades que alteren la consciencia (drogas auditivas, drogas visuales, inducción a trastornos de la salud, etc.).
4. No utilizar el celular en horas de clase, so pena de ser confiscado por espacio de una jornada escolar, por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, se entregará en perfecto estado como se confiscó, pasada la jornada escolar, de sanción. Únicamente se autoriza el uso del celular, en una emergencia justificada y comprobada. En todos los casos obedeciendo a la jurisprudencia. Si el celular se confisca por segunda vez, será retenido por una semana y devuelto únicamente al acudiente; si es confiscado por tercera vez, será retenido hasta el final del año lectivo y entregado únicamente al acudiente (ver art. 84).
5. Sobresalir por su ejemplar comportamiento y sus conductas intachables y propias de un educando con excelente desempeño, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física. Para brindar también cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006.
6. Ser conscientes y asumir la condición de primeras responsables de su propia autoformación, y de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, brindando muestras propias de una identidad propia, única e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto en lo personal como en lo curricular.
7. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobretodo la dignidad de sus demás compañeros(as) como la suya propia, conscientes que su propio proceder y dignidad son el resultado de la filosofía institucional del Gimnasio Entremontes, y el ejemplo

- tomado de sus padres en el seno del hogar, también brindando estricto cumplimiento al artículo 18° y artículo 44° numeral 4 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098° de 2006.
8. Usar un vocabulario decente evitando expresiones vulgares, palabras indecentes o gestos ofensivos u obscenos.
  9. Respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otros(as) alumnos(as), profesores y otros empleados de la institución. Por el contrario, de ser sorprendido en una sustracción en flagrancia, se remitirá el caso como presunción de robo, con la respectiva cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del alumno o la alumna sorprendida en flagrancia a las autoridades pertinentes, especialmente a la policía de infancia y adolescencia, brindando acato al Código de la Infancia y la Adolescencia, Código penal y Decreto 860° del 2010.
  10. Tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y demás personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos o ser malintencionados o vulgares con sus compañeros, profesores o demás personal de la institución. Los niños mostrando su dignidad y gallardía, así como las niñas demostrando dignidad y decoro en su lenguaje, para dar estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de La Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia.
  11. Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos, que por su cotidianidad deban visitar cuando porten el uniforme del colegio y sin portarlo, como norma de urbanidad y educación que distinguen al educando, al alumno y la alumna de nuestra institución. Los hechos, acciones y situaciones protagonizados por El o La Estudiante fuera de las instalaciones de la institución pero que se constituyan contrarios a la filosofía, la educación y la identidad recibida en la institución educativa y portando el uniforme del Gimnasio Entremontes serán evaluados en consejo directivo para definir la gravedad de la falta y las sanciones a que haya lugar conforme al debido proceso.
  12. Siempre que se presenta alguna situación de convivencia o académica activar y seguir el conducto regular y acatar el debido proceso.
  13. Informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros alumnos de la misma o fuera de ella, para dar cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia. Y al artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.
  14. Reportar y/o entregar a la coordinación de convivencia todo objeto que encuentre y que no sea de su propiedad.
  15. Esperar al profesor siempre dentro del aula de clase.
  16. Cuidar y defender la vida propia y la de los demás.

17. Mantener una comunicación abierta, clara y constante con los demás miembros de la comunidad, en el marco de la verdad y la justicia y asumiendo las responsabilidades que esto conlleva.
18. Privilegiar el diálogo como principal recurso para la resolución de conflictos, proporcionando la información que le sea solicitada.
19. Informar y entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por el colegio.
20. Informar oportunamente al director de curso o a la coordinación de convivencia sobre eventos de conflicto o violencia escolar que involucren a miembros de la comunidad dentro o fuera del colegio con o sin el uniforme institucional.
21. Portar el uniforme de diario el día correspondiente, completo, pulcro y de manera decorosa.
22. Portar el uniforme deportivo el día correspondiente, completo, pulcro y de manera decorosa.
23. Usar el uniforme correspondiente sin llegar a convertirlo en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana o imitación de modas pasajeras y superficiales. El o La estudiante, tiene como compromiso especial e irrenunciable, obedecer en lo estético, estrictamente al modelo del uniforme suministrado el día de la matrícula, lucíendolo digna y decorosamente como un símbolo institucional dado que, dentro de la autonomía institucional, ha sido definido como un elemento que NO está condicionado o supeditado a modas o iconos de imitación irracional. El educando puede imitar y copiar cualquier moda que desee, siempre y cuando NO sea portando el uniforme que lo distingue como un miembro del Gimnasio Entremontes.
24. Cuando se celebre Jeans Day o se realicen actividades que impliquen usar un vestuario diferente del uniforme las prendas que se usen deben evitar los anuncios que promuevan la violencia, el consumo de sustancias, el irrespeto o una vivencia libérrima de la sexualidad. Las prendas deben estar limpias y en buen estado.
25. En todo caso evitar el uso de piercing, perforaciones, modificaciones corporales, la exhibición de tatuajes, los tintes de cabello, el maquillaje en cualquier parte del cuerpo (salvo por prescripción acreditada de un profesional de la salud debidamente registrado).
26. Evitar traer al GEM objetos de alto valor (como joyas, altas sumas de dinero, obras de arte, patrimonio familiar, etc.), tecnológicos (parlantes, computadores, tabletas, celulares, gafas de realidad aumentada, consolas de videojuegos, etc.) sin la autorización o la solicitud expresa de algún profesor o superior legítimo.
27. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso, aceptar que solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad del estudiante o La Estudiante que lo ingresa.
28. Respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.
29. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso abstenerse de ingresar a la sala de profesores, salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente correspondiente.

30. Asumir la responsabilidad ante el daño, la modificación o la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga al Gimnasio.
31. Ofrecer siempre su mejor esfuerzo para alcanzar los aprendizajes propuestos, el perfil del estudiante gimnasiano y los objetivos trazados en las actividades culturales y deportivas.
32. En las mañanas ingresar al colegio en la hora correcta (6:40 a.m.) y asistir a cada clase puntualmente sin una pérdida deliberada de tiempo.
33. Ausentarse del Gimnasio solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos le recojan personalmente.
34. Presentar oportunamente al Coordinador y al Director de Curso, los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El o la alumno(a) podrán justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia; de no hacerlo, irremediablemente tendrán la calificación mínima para las actividades de aprendizaje realizadas en esas en esas fechas.
35. Presentarse a primera hora o en hora de descanso, al coordinador de convivencia, con la respectiva autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes, para informar o acreditar, situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades extra clases, permiso para citas médicas y etc.
36. Asistir a las clases extra que por algún motivo hayan dejado de dictarse, máxime si las clases son valiosas o fundamentales para el éxito del área.
37. Hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo, nivelación, recuperación o suficiencia programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.
38. Reconocer, valorar, respetar y hacer respetar el trabajo de cada miembro de la comunidad educativa.
39. Asistir puntualmente a los eventos programados por el Gimnasio Entremontes dentro y fuera de sus instalaciones como a los de su representación o asumir las consecuencias razonables derivadas de su incumplimiento.
40. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y demás actividades comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y mucho más, en las extracurriculares en las cuales representan al Gimnasio Entremontes en cualquier actividad cívica o social, brindando muestras inequívocas de la educación y de los principios adquiridos en la institución y de su disciplina, moral y educación integral.
41. Entonar los himnos en los actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.
42. Entregar oportunamente tareas, trabajos, actividades, quizzes y exámenes o asumir las consecuencias razonables derivadas de su incumplimiento.
43. Valorar, cuidar, honrar y defender el buen nombre del Gimnasio Entremontes.
44. Honrar la imagen del Gimnasio Entremontes con una conducta decorosa y buen comportamiento dentro y fuera de sus instalaciones.
45. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.

46. Ser honesto en todo ejercicio académico rechazando y denunciando la copia, el fraude, el plagio, la citación indebida, la colusión y otras formas de trampa o vicio académico.
47. Ser solidarios y empáticos ante las dificultades, calamidades, enfermedades o accidentes que pueda llegar a sufrir algún miembro de la comunidad.
48. Tratar respetuosamente a cada miembro de la comunidad educativa evitando gestos, vocabulario, actitudes o afirmaciones injuriosas, vulgares, desobligantes, denigrantes, rebeldes o irreverentes.
49. Respetar a los profesores sin importar el nivel académico en el que impartan clases y acatar sus indicaciones.
50. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso, No falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.
51. Evitar las rifas, ventas o cualquier actividad comercial dentro de las Instalaciones del GEM o en el horario de clases.
52. No participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas dentro de las instalaciones de la institución ni por fuera de la misma o cuando estén portando el uniforme del colegio, mostrando con ello, su calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su cuerpo y por sí mismo. Igualmente velando por la integridad moral en su ejemplo hacia la primera infancia de la institución. El alumno o alumna, mayor de catorce (14<sup>o</sup>) años de edad, que incurra en el presunto delito de actos sexuales, a discreción y juicio del consejo directivo, ameritan un llamado de falta grave y de inmediato queda a discreción del consejo directivo, su accionar y su compromiso con la institución, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44<sup>o</sup> numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, activando la ruta de atención, e inexcusablemente su desarrollo sexual será respetado y sus procesos de madurez y pubertad NO serán vulnerados, sin embargo, la medida, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho indiscutible del respeto por la intimidad para las acciones y comportamientos de índole sexual y erótico – sexual en pareja, son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad. Con ello, en ponderación Constitucional, se busca proteger y salvaguardar en nuestra institución la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja frente a la primera infancia, como lo solicita el artículo 20<sup>o</sup> numeral 4 de la ley 1098<sup>o</sup> de 2006 de infancia y adolescencia, el interés Superior de la Primera Infancia y brindarle estricto acato a la ley 1146<sup>o</sup> de 2007 y al artículo 25<sup>o</sup> del código penal del 2000. Así como el debido respeto y la limitación parcial que contiene el libre desarrollo de la personalidad, bien entendido frente al hecho, que el libre desarrollo de la Personalidad está condicionado a que NO vulnere a terceros, que para el caso en cita son menores de 14 años.
53. Evitar la difusión de materiales de contenido sexual explícito o implícito.
54. Evitar la difusión de información que propicie el consumo de sustancias psicoactivas o de las sustancias mismas.

55. Tener claridad y comprender que no les estará permitido, de ninguna manera, estimular, inducir o constreñir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, incitar o ser cómplices, ocultar o dirigir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, portar, traficar, brindar o consumir sustancias alienantes, psicotrópicas y/o estupefacientes; participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, barras bravas que acudan a la violencia o a la delincuencia, el matoneo y acoso escolar en todas sus derivaciones, sustracción o robo, y otros que la institución educativa mediante el consejo directivo determine en acato a la ley 1098° de 2006, de infancia y adolescencia y el Decreto 860 de 2010, así como el Código Penal del 2000, y demás normas aplicables a los menores de edad, que se considere como (delito) e infracciones de ley.

Del mismo modo, el alumno o alumna que haya sido hallado(a) como culpable de haber cometido estas infracciones de ley, quedará sujeto(a) a lo que estime la jurisprudencia en dichos casos, es decir si es menor de 14 años de edad, responderán jurídica y legalmente en la parte civil o penal, sus padres o acudientes, como primeros garantes del proceder de sus hijos, como apoderados y como representantes legales y como terceros civilmente responsables. Para el caso de sustancias drogas o adicciones, responderán frente a las instancias de ley, por presunción de porte, tenencia, consumo y por expendio, en los casos donde pueda comprobarse que el alumno o alumna, es culpable de haber inducido a otro(os) alumno(os) al consumo; en todos los casos, responderán jurídico-legalmente sus padres o acudientes.

Si por el contrario, el alumno o alumna infractor(a), es mayor de 14 años, (Eso traduce, que es completamente judicializable a través de restablecimiento de derechos) responderá como lo amerita su falta frente al sistema jurídico penal y legal por su infracción de ley (maltrato infantil, corrupción de menores, e inducción al consumo de drogas en menor de edad; artículos 376, 378, 381 del Código penal Colombiano), sin embargo queda a discreción de los entes jurídico-legales y policivos llamar a cuentas a sus padres o acudientes como corresponsables y garantes, según el decreto 860° de 2010.

En todos los casos sin excepción, los alumnos o alumnas hallados(as) como casos positivos y confirmados como consumidores de sustancias alienantes, mediante la prueba clínica pertinente y después de realizar el debido proceso. Estos alumnos o alumnas, indefectiblemente por orden de la comisaria de familia y/o la policía de infancia o los jueces de infancia y adolescencia, deben ser remitidos a programas ambulatorios o de internado según sea el caso obedeciendo inexcusable e inaplazablemente al Artículo 19° de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia.

Mientras se les sigue el debido proceso por “presunción en consumo” pueden continuar con sus labores educativas y asistir a clases, sin embargo declarado positivo el caso, el

alumno o alumna será inmediatamente retirado(a) de la institución, de tal forma que se protege a la comunidad sobre el particular y además se le garantiza al alumno o alumna consumidor(a) o adicto(a), su derecho a la resocialización y rehabilitación como lo consagra el artículo 19º de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y el artículo 44º numeral 7 de la misma ley, tomando como referente que en ponderación Constitucional prevalece el Derecho a la Salud, a la Resocialización y Rehabilitación en conexidad con la salud, por sobre el Derecho a la Educación.

56. Comprender que de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos en posesión del educando, de hallarse culpable de tales conductas, el alumno o alumna, será de inmediato privado de permanecer en la institución educativa, después de agotado el debido proceso correspondiente, en todos los casos ésta falta es considerada gravísima y como situación TIPO III, su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato de la institución, además de la respectiva denuncia frente a los hechos, con dirección a los entes policivos que corresponden.
57. Acatar y obedecer las correcciones tanto académicas como de convivencia que le den profesores o directivos.
58. Mantener el orden y el aseo en todos los espacios de la institución.
59. Asistir a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por el GEM fuera de la jornada ordinaria, haciéndolo con seriedad, responsabilidad y compromiso.
60. Participar en las estrategias para la mitigación de la violencia escolar y prevención de consumo de sustancias psicoactivas y tabaco (art.29 decreto 1965, hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5, Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
61. Decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26º de la Ley de Infancia 1098º de 2006 y en el artículo 29º Superior.
62. Propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la institución educativa.
63. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción para la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos determinadas en este Manual.

**PARÁGRAFO:** Ante los casos de educandos, con dificultad de incorporarse al entorno educativo, y que a través de situaciones disciplinarias y comportamentales irregulares y negativas, que constituyan situaciones tipo III, y que afecten negativamente, la convivencia de la Comunidad,

se constituye en tarea de las directivas docentes, activar la ruta de atención, activar el debido proceso, y de llegar a ser necesario según cada caso particular, poner en conocimiento los hechos ante la autoridad competente para garantizarles el cumplimiento y protección de sus derechos, (Artículo 17 numeral 2 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006).

**Artículo 143°: Son deberes Académicos de los estudiantes del Gimnasio Entremontes los siguientes:**

1. Desarrollar y entregar con alta calidad, completas y a tiempo todas las actividades propuestas en el plan de estudios y en la planeación de cada asignatura, así como las sugeridas por los profesores en el decurso normal del calendario académico.
2. Cumplir oportunamente en la entrega de trabajos, presentación de tareas, actividades de refuerzo y suficiencia, en las fechas programadas, salvo en inasistencia justificada.
3. Conocer y respetar el conducto regular para atender situaciones de índole académica.
4. Hacer todo lo procedente para que en las aulas y demás escenarios de aprendizaje se goce de un ambiente tranquilo en el que la disciplina y la cooperación faciliten el trabajo académico.
5. Escuchar con atención las explicaciones del profesor y participaciones de los compañeros o compañeras con respeto.
6. Asistir en los horarios establecidos para la jornada académica ordinaria como para eventos especiales o extracurriculares.
7. Contar con sus propios libros, útiles y demás elementos necesarios para el buen desempeño escolar.
8. Hacer uso adecuado de los medios tecnológicos para el aprendizaje sin comprometer el buen nombre o la honra de otras personas ni inducir a otros a vulnerar los derechos de los demás o a desobedecer las normas consagradas en la ley y en este manual.
9. Preparar adecuadamente las evaluaciones según los criterios a evaluar en cada área.
10. Cuidar el material didáctico suministrado por la institución, o facilitado por el docente y/o compañeros.
11. Respetar, las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, plantillas de calificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de la institución.
12. Informarse e informar a sus acudientes permanentemente sobre los resultados de su proceso académico.
13. Participar con una actitud respetuosa, alegre, amable y comprometida en las actividades de aprendizaje propuestas por la Institución y cada uno de los profesores.
14. Ser honesto en todo ejercicio académico rechazando y denunciando la copia, el fraude, el plagio, la citación indebida, la colusión y otras formas de trampa o vicio académico.
15. No sabotear, suplantar a compañeros o compañeras, ni ser sorprendidos en fraude de trabajos y evaluaciones.

16. Llevar cuadernos por cada asignatura. Dichos cuadernos deben adelantarse de manera pulcra, con buena letra, con las actividades de aprendizaje completamente resueltas o corregidas cuando así se requiera.
17. Pegar en el cuaderno, corregir y hacer firmar por su acudiente cada quiz, previa o examen que le devuelva el profesor de cada asignatura.

**Artículo 144º: Son deberes de información y participación de los estudiantes del Gimnasio Entremontes los siguientes:**

1. Participar en los órganos del gobierno escolar eligiendo o candidatizándose.
2. Revisar diariamente la plataforma Cibercolegios y actuar conforme a las indicaciones por ese medio proporcionadas.
3. Solicitar la información que pudieren requerir empleando para tal fin solamente los canales oficiales: Cibercolegios.
4. Cumplir cabalmente con las funciones de representación o delegación que resulten de solicitud expresa de algún profesor o directivo o de la elección democrática.
5. Informarse sobre las decisiones que en materia académica o de convivencia se tomen sobre él/ella cuando se presente alguna situación extraordinaria para aceptarla y acatarla o interponer los recursos que sean necesarios.

**OTROS DEBERES PARTICULARES DE LOS ESTUDIANTES DEL GIMNASIO ENTREMONTES.**

**Artículo 145º: EN LA FORMACIÓN, ORACIÓN O LA ASAMBLEA GENERAL.**

1. Es OBLIGATORIA la asistencia puntual. Asumir una actitud de respeto, reverencia, disposición, participación, reflexión..
2. Respetar, las diferentes manifestaciones religiosas o espirituales, de las personas y los demás educandos.
3. Obedecer, las órdenes de quien dirige, acompañantes y docentes.
4. Conservar la compostura y el silencio debido, de acuerdo a cada momento.
5. Abstenerse de portar objetos no autorizados que distraigan la atención propia y de los demás.

**Artículo 146º: EN LA SALA DE INFORMÁTICA E INTERNET.**

1. El ingreso y permanencia en las salas exige de orden y agilidad.
2. Al ubicarse el educando en el equipo asignado, debe doblar el forro. Por ninguna razón o motivo debe retirar, cambiar, trasladar o rayar implementos propios de los equipos o de la sala (filtros, mouse. etc.)
3. Si el educando, tiene alguna duda sobre el uso el equipo o si al introducir dispositivos en la unidad este se bloquea no debe intentar sacarlos ni forzarlos e informar inmediatamente a la persona responsable.

4. Si el computador asignado se comparte con otros educandos, es responsable con ellos, de los daños.
5. Se debe vacunar toda memoria USB antes de usarla, en los programas del equipo, igualmente no se debe colocar sobre el monitor o teclado estos objetos.
6. Si se accede a páginas de Internet distintas al trabajo que se está realizando en clase, sin autorización, se afectará el juicio valorativo en la asignatura correspondiente.
7. Solo se puede permanecer en las salas de informática cuando haya un profesor. No se puede permanecer en las salas de informática en los recesos, ni en horarios extraescolares.
8. Bajo ninguna circunstancia se puede llevar o consumir alguna clase de alimento, bebidas o productos que puedan averiar los equipos, de igual manera, las manos deben estar limpias.
9. El único material que es permitido ingresar a las salas es: un cuaderno, esfero, C.D o memorias USB. Se tiene prohibido ingresar maletas.
10. Al terminar la sesión de trabajo es deber del educando, dejar en perfecto orden y protegidos los equipos.
11. En los discos duros no se debe dejar información personal, por lo tanto al terminar la sesión se debe guardarla en CD o en la memoria USB personal.
12. Durante la clase de informática o en otras asignaturas que se trabaje en los equipos de cómputo, dentro del aula de sistemas, o en portátiles NO ESTÁ PERMITIDO indagar en páginas de redes sociales, chatear, Facebook, etc. Si se sorprende al educando en esta actividad se procederá de acuerdo al conducto regular en el manejo de una falta grave o situación Tipo II.

#### **Artículo 147º: EN LOS LABORATORIOS.**

1. Es indispensable el uso de la bata de laboratorio, preferiblemente blanca, manga larga y hasta la rodilla, gafas de protección y guantes de nitrilo si la práctica lo exige.
2. Dentro del laboratorio no se pueden realizar actividades diferentes a la práctica experiencial.
3. La devolución del material usado en la práctica de laboratorio se confirmará contra-entrega quedando por cuenta del estudiante el reintegro del material faltante. Cuando el material faltante sea de uso general, su costo se distribuirá entre todos los educandos del grupo o responsable directo.
4. Si en algún caso se presenta una pérdida o daño de los implementos del laboratorio deberá ser devuelto por el educando o educandos, responsables. En caso de no encontrar responsable el costo lo asumirá el curso.
5. Bajo ninguna circunstancia puedo llevar o consumir alguna clase de alimento, bebidas o productos alimenticios.
6. Cuando se requiera la manipulación específica de un reactivo debo seguir el protocolo de seguridad estipulado por el docente.

**PARÁGRAFO:** Dentro del Laboratorio existen normas básicas y obligatorias para las prácticas con los estudiantes y el personal docente. Es importante y de carácter inmediato, cumplir las reglas como se estipula en las normas de gestión de control o las Buenas Prácticas de Laboratorio, para poder utilizar este lugar de manera adecuada y que brinde seguridad, para cualquier proceso académico.

**Artículo 148°:** EN LA TIENDA ESCOLAR.

En el ingreso y permanencia en estos lugares se debe seguir normas básicas de comportamiento dirigidos por los docentes o el personal asignado en esta área.

1. Acceder a estos lugares en orden y sin correr.
2. Respetar, la fila o turno
3. Acatar, respetar y promover, el cumplimiento de las disposiciones de los educandos o personas encargadas de la vigilancia en el lugar.
4. Al ser atendido dejar los diferentes utensilios en el lugar asignado. Mantener el orden y aseo del lugar.
5. En ningún caso, buscar acceder al servicio fuera del horario establecido para los descansos u horas de almuerzo. No se deben comprar ni consumir alimentos durante las clases o una vez terminados los descansos.
6. Dejar la silla bien ubicada y la mesa limpia después de consumir los alimentos.
7. Dirigirse en forma cortés a las personas que ofrecen el servicio.
8. Saludar, agradecer y despedirse de las personas encargadas de prestar el servicio.
9. Desplazarse con calma hacia y dentro de estos espacios, evitando correr, gritar o jugar, no empujar, ni atropellar a los compañeros.
10. Consumir los alimentos en forma ordenada e higiénica, evitando arrojar basuras en el piso o dejar alimentos en la mesa.
11. Dejar el puesto en completo orden y limpieza.
12. Ser respetuoso con el dinero, lonchera y alimentos de los compañeros, evitando tomarlos sin autorización.
13. Cuidar los implementos proporcionados por la institución para el consumo de alimentos.

**Artículo 149°:** EN LA ENFERMERÍA.

1. En la enfermería únicamente se permite la permanencia, cuando el estado de salud del educando lo amerite; el educando debe regresar al aula, cuando la enfermera o persona encargada lo indique o autorice.
2. Al ingresar a la enfermería se debe presentar el carné estudiantil y formato para que la visita quede registrada
3. Para regresar al aula de clase se debe llevar una nota escrita de la enfermera dirigida al profesor.

4. En la enfermería no se puede consumir ningún tipo de alimentos o bebidas.
5. En la enfermería no se puede permanecer en condición de visitante o acompañante.
6. Al hacer uso de la enfermería se debe dirigir en forma cortés y amable hacia las personas que prestan el servicio.

**PARÁGRAFO:** En caso de que no se considere urgencia, la visita a la enfermería no debe exceder un lapso de 10 minutos. Cuando sea necesario enviar a un educando a una clínica y llamar a la ambulancia, es indispensable comunicarse con los Padres o acudientes y seguir el protocolo que se requiere para estos casos.

#### **Artículo 150°: EN EL AULA DE CLASE**

1. Presentarse puntualmente a cada una de las clases.
2. Organizar, los implementos necesarios al iniciar y terminar las actividades.
3. Escuchar con atención las instrucciones y orientaciones del docente y compañeros durante el trabajo.
4. Conservar una postura corporal correcta y respetuosa durante las actividades.
5. Respetar los turnos para pedir la palabra y escuchar la opinión de sus otros compañeros.
6. Conservar el aula de clase en completo orden y aseo, asegurando un ambiente agradable y propio de sitio de estudio.
7. Solicitar la autorización del docente para retirarse de clase mediante razón justificada.

**PARÁGRAFO:** Por seguridad no está permitida la salida al baño durante las horas de clase sin previa autorización de los docentes, se debe hacer durante los espacios permitidos, los descansos, exceptuando casos especiales o de urgencia que han sido notificados.

#### **Artículo 151°: EN LOS DESCANSOS**

1. Consumir, los alimentos de forma higiénica.
2. Arrojar, las basuras en las canecas respectivas.
3. Obedecer a tiempo las órdenes dadas por los docentes en los diferentes espacios de acompañamiento.
4. Utilizar las zonas destinadas para el juego y la recreación (Evitar hacerlo en jardines, parqueaderos, salones, baños, biblioteca, oficinas y restaurante, entre otros).
5. Respetar, los turnos en el uso del restaurante y tienda escolar.
6. Solucionar, las dificultades en el juego a través del diálogo y respetando el debido proceso.
7. Preservar el medio ambiente (plantas, jardín, entre otros).
8. Comunicar a tiempo a los docentes y personal cualquier situación de riesgo o de peligro para la comunidad.

9. Abstenerse de arrojar palos, piedras y cualquier tipo de objetos.
10. Brindar buen ejemplo, a los demás compañeros, a través del comportamiento.
11. Jugar dentro de los espacios delimitados del Gimnasio Entremontes para evitar situaciones de inseguridad y respetar, las propiedades ajenas.
12. Regresar a tiempo a clase con el uniforme organizado y las manos limpias.
13. El parque infantil es de uso exclusivo de preescolar, grado 1° y 2° y 3°.
14. Abstenerse de permanecer en zonas que se encuentran en mantenimiento, construcción y alto riesgo.

#### **Artículo 152°: EN LOS ACTOS DEL GIMNASIO ENTREMONTES**

1. La asistencia es OBLIGATORIA a todos los actos programados por la Institución.
2. Retirarse en forma puntual y organizada como expresión de respeto.
3. Obedecer, las órdenes, instrucciones e informaciones brindadas por las personas a cargo.
4. Entonar los himnos con sentido patriótico e institucional.
5. Participar activamente en los actos organizados por el Gimnasio Entremontes, conservar, la compostura y silencio debidos en cada momento
6. No silbar, burlarse o ridiculizar a las personas encargadas del evento.

#### **Artículo 153°: EN LOS SERVICIOS SANITARIOS.**

1. Utilizar, los baños únicamente en los descansos, excepto cuando lo requiera con previa certificación médica presentada ante el Director de grupo y Coordinador de Convivencia.
2. Usar de manera moderada y sin desperdicio el agua.
3. No mirar o incomodar a quienes hacen uso del servicio ni hacer comentarios vulgares, despectivos, agresivos o de índole sexual en estos espacios.
4. Vaciar los baños después de utilizarlos.
5. Cerrar las llaves de agua de los lavamanos al finalizar su uso.
6. Depositar los papeles dentro de las canecas de la basura.
7. Conservar los servicios sanitarios limpios y ordenados.
8. No arrojar papeles u otros objetos dentro de los sanitarios, lavamanos o el piso.
9. No emplear, los baños para jugar con los compañeros o con implementos de aseo.
10. No escribir mensajes en las paredes, puertas, pupitres o demás mobiliario.  
(Considerándose una falta grave o situación Tipo II)

#### **Artículo 154°: EN LOS ESPACIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

1. Hacer de las prácticas deportivas y recreativas verdaderos momentos de encuentro y convivencia, evitando agresiones físicas, (lesiones, agresiones o barridas en partidos, entre otros) competencia desleal y situaciones que generen algún tipo de enemistad.

2. Demostrar el autocontrol y el respeto cuando se trate de ganar o de perder, evitando actitudes negativas.
3. Respetar, las reglas brindadas por las personas encargadas que únicamente deberán ser docentes.
4. Respetar los turnos en la práctica de los deportes y juegos recreativos.
5. Llevar a cabo juegos en las zonas destinadas para los mismos. En caso de dañarlas, rayarlas, enlodarlas, emporcarlas, etc., deberán ser limpiadas y restauradas. En los descansos será prestado los diferentes elementos deportivos con el carné, en caso de pérdida o daño lo debe asumir el dueño del carné.

**Artículo 155º:** PARA USO DE LOS PUPITRES Y ESPACIOS.

1. En el salón, el educando, debe utilizar exclusivamente la silla, y espacio que se le asigne por parte del Director de grupo al inicio del año.
2. No se debe rayar, ni ubicar calcomanías, stickers, pinturas, esmaltes, tintas o cualquier otro elemento que deteriore la naturaleza y presentación original del pupitre.
3. Está prohibido sacar o cambiar sillas del salón en que están asignadas.
4. Se Debe entregar el pupitre al final del año en perfecto estado.
5. Por urbanidad y educación, el educando, se debe abstener de arrojar cualquier tipo de basura en los espacios como: pasillos, canchas, césped, y demás lugares, se debe utilizar las canecas respectivas para depositar, la basura.
6. Se Debe hacer buen uso de los lugares como: canchas, parque infantil, salones, restaurante, tienda escolar, baños, biblioteca, zonas verdes y demás lugares de la institución.

**Artículo 156º:** SOBRE EL USO DE LOS CELULARES, TABLETAS, IPODS, COMPUTADORES PORTÁTILES, Y OTROS

1. El uso del celular, estará regulado a que No estará permitido el uso del celular, ni ningún tipo de audífonos, computadores o elementos electrónicos entre otros en la institución, cuando se utilicen con el objeto de sabotear, provocar desorden o indisciplina.
2. En ningún caso el colegio se hará responsable por pérdida, daños o averías de celulares u otros objetos como computadores, cámaras, grabadoras y demás.
3. La oportunidad de trabajar con internet se ofrecerá con equipos del colegio y bajo la responsabilidad de los docentes en la respectiva asignatura, es una posibilidad pedagógica que se debe aprovechar en beneficio del desarrollo de aprendizaje en las diferentes materias.

4. En cualquier caso, durante las clases debemos utilizar el internet como herramienta de apoyo pedagógico y no de distracción en otros elementos.
5. Cuando el educando traiga un dispositivo electrónico como computador, cámara, ipad, iphone, tableta o computador portátil, o algún instrumento musical; debe ser autorizado por escrito por el docente que lo solicita, específicamente para desarrollo indispensable de la clase, y al ingresar al colegio el dispositivo u instrumento debe ser registrado por el educando en la Coordinación de Convivencia presentando la respectiva autorización del docente.
6. El Gimnasio Entremontes no se hará responsable por pérdida o daño, si el educando trae, este tipo de elementos, es bajo la absoluta y total responsabilidad del educando y con la autorización de sus acudientes o el Padre de Familia.

**Artículo 157°:** En cualquier caso, el proceder frente a estos elementos distractores es el siguiente:

1. Al iniciar la clase se verificará que ningún educando tenga encendidos, audífonos, celulares, iPod, Computador, MP3, etc. Cualquier elemento de estos, con el objeto de que sirva para crear desorden, interrumpir las clases, o crear indisciplina, debe ser decomisado por el docente y entregarlo marcado a coordinación de Disciplina, diligenciando el formato respectivo para ello.
2. Si durante la clase, descanso, evento o acto cultural se encuentra al educando, con uno de estos aparatos y/o dispositivos encendidos con el ánimo de sabotear la actividad, crear desorden o generar indisciplina, se le decomisa y sólo se le devolverá según el Procedimiento para decomisar bienes, detallado en el presente Manual.
3. Si tales dispositivos electrónicos son usados con fines demostrados de satanismo, pornografía, violencia explícita, inducción a prácticas autolesivas o de daño emocional, sexting, grooming, stalking, sextorsión, extorsión, bullying, ciberacoso u otras de índole ilegal, dichos dispositivos serán decomisados inmediatamente y fungirán como evidencia en la situación Tipo III correspondiente.

**Artículo 158°:** EN LAS ZONAS VERDES Y ÁREAS COMUNES.

1. Al utilizar las zonas verdes del colegio no se debe arrojar al piso papeles ni desperdicios de los alimentos consumidos.
2. En todo momento debe seguir y acatar las indicaciones de los profesores asignados para el acompañamiento de estos lugares y momentos.
3. Los desplazamientos para espacios de descanso deben realizarse en orden para no interrumpir las actividades escolares de la sección que se encuentra en clase en este momento.
4. Es deber mantener una posición correcta y digna en todos los lugares y momentos escolares. Inclusive en todos los espacios de descanso.

## **Artículo 159º: PROHIBICIONES GENERALES**

1. En secretaría y portería no se recibirán trabajos u objetos personales de los estudiantes durante la jornada escolar (6:45 a.m. - 2:00 p.m.) debido a que se está formando en la responsabilidad y la disciplina.
2. No se atenderá a padres de familia o acudientes sin citación previa de docente o directivo ni en las puertas del colegio ni en las calles circundantes.
3. No se aceptarán tareas ni trabajos fuera de la fecha asignada ni cuando, por inasistencia, no haya un certificado médico que la justifique.
4. El porte y/o consumo de alcohol, cigarrillo o sustancias alienantes (psicotrópicas, alucinógenas, estupefacientes, psiquiátricas, sintéticas o farmacéuticas no formuladas ni recetadas.
5. El porte, comercialización y/o consumo de bebidas energizantes (Café, Red Bull, Speed, Vive 100, Spartan, Monster).
6. La práctica de actividades que alteran la consciencia (drogas auditivas, drogas visuales, inducción a trastornos de la salud, etc.).
7. El uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos y/o de comunicación durante la jornada escolar sin autorización expresa.
8. Usar escotes, pantalones rotos, minifaldas, tintes en el cabello, esmaltes de colores en las uñas y la exhibición de tatuajes, perforaciones o piercing durante la jornada escolar, en las instalaciones del colegio, usando el uniforme de la Institución o sin él cuando por caso fortuito no se pueda usar.
  - a. En las uñas se permitirá únicamente el uso de esmalte transparente.
9. Portar, exhibir o difundir material audiovisual de contenido satánico, ocultista, pornográfico o violento.
10. Desarrollar actividades comerciales de cualquier naturaleza salvo las que estén supervisadas y autorizadas por la dirección del Gimnasio Entremontes y con un propósito de claro beneficio para la colectividad.
11. Hacer uso de los equipos de computación o de comunicación del colegio para visitar sitios prohibidos (de apuestas, pornografía, violencia, juegos, redes sociales y de gestión personal o familiar no académica).
12. El Gimnasio Entremontes no promueve ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes de los grados 10º y 11º como fiestas, rifas, compra de chaquetas, excursiones o las derivadas de su indagación en Universidades.
13. El educando, tiene como compromiso dentro del presente Manual de Convivencia, que se obliga a cumplir, al suscribir su matrícula y acatarlo por convicción, en libre aceptación, en especial, el compromiso de No participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de nuestra institución, ni por fuera de la misma, cuando esté portando el uniforme de nuestra Institución Educativa, realizados por

pares adolescentes heterosexuales, homosexuales, lesbianas o bisexuales, transexuales o intersexuales, cuando sean mayores de catorce (14<sup>o</sup>) años; mostrando con ello, su calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su propio cuerpo y respeto por su dignidad intrínseca.

**Artículo 160<sup>o</sup>:** Con base en el artículo 29<sup>o</sup> de la Ley 1098<sup>o</sup> de 2006 Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Emerge entonces, claro, pertinente y lógico, señalar, que los adolescentes matriculados en nuestra Institución Educativa, indiferente de su orientación y condición sexual, sea esta heterosexual, homosexual, lésbica, o bisexual, transexual o intersexual, **NO ESTÁN AUTORIZADOS** y tampoco tienen vía libre para desarrollar, sus actuaciones erótico – sexuales, en frente de los menores de catorce (14) años, y mucho menos en frente de los niños y niñas de la primera infancia, (0 a 6 años de edad), reiterando que ello, sin importar si su condición sea heterosexual, homosexual, lésbica o bisexual, intersexual o transexual; pues ello se desprende del código penal colombiano.

#### **Artículo 161<sup>o</sup>: PROHIBICIONES ACADÉMICAS**

1. Los estudiantes repitentes no contarán con el beneficio de las Suficiencias Académicas al término del año que repiten dado el compromiso que suscriben al ser aceptados nuevamente en la institución. Al repetir el año en el Gimnasio Entremontes se comprometen a lograr la promoción del curso en repitencia máximo hasta las recuperaciones del período IV en noviembre.
2. No podrán repetir algún grado académico y perderán el cupo en la institución quienes reprobren un año lectivo por segunda vez.

### **CAPÍTULO VII. DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

**Artículo 162<sup>o</sup>: Propósito del servicio social obligatorio:** el servicio social pretende que el educando se integre a la comunidad, contribuyendo a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando en él, el valor de solidaridad y el conocimiento frente a su entorno social (artículo 39 Decreto 1860 de 1994). En consonancia con lo expuesto en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1194 y Resolución 4210 de 1996, que persigue la formación integral del

educando, por ello, emerge lo que está enmarcado y definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y es ejecutado por nuestra Institución Educativa, en forma conjunta y sistemática con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

### **Artículo 163º: Objetivos del servicio social obligatorio**

El MEN, mediante la Resolución 4210 de 1996, estableció las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, disponiendo en su artículo 3º, los objetivos principales del servicio social:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con su mejoramiento.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

**Parágrafo:** Los educandos, deberán prestar su Servicio Social (80 HORAS) en grado décimo en el desarrollo de los diferentes proyectos concertados para tal fin dentro del Gimnasio Entremontes o los que se determinen mediante convenios con las diferentes autoridades o entes públicos, previo acuerdo con nuestra Institución educativa.

### **Artículo 164º: Reglamento Interno del Proyecto de Servicio Social Obligatorio**

Al iniciar el servicio social:

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
2. El servicio social tiene que hacerse en una institución aprobada por el Gimnasio Entremontes.
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.

4. Cuando algún estudiante por algún motivo no pueda cumplir con sus horarios de práctica debe avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el GEM como a la institución afectada.
5. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
6. Ser prudente en el manejo de la información.
7. Mantener una excelente presentación personal y el uniforme bien llevado.
8. Mantener buenas relaciones personales.
9. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
10. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
11. Cada período deberá traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio.
12. Al finalizar el proceso, deberá presentar su portafolio de proceso (virtual o físico según indicaciones del/la profesor/a) y una sustentación que dé cuenta del aprendizaje obtenido de esta práctica.

#### **Artículo 165º: Sanciones al proyecto de servicio social.**

1. El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo de servicio que lleve y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.
2. Los estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones:
  - a. Completar tres inasistencias sin excusa justificada.
  - b. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
  - c. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
  - d. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
  - e. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.
  - f. Presentar cualquiera de las faltas establecidas en este manual.
  - g. El Servicio Social no es recuperable, no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el Grado.
  - h. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable.

### **CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

#### **DE LAS FALTAS LEVES O SITUACIONES TIPO I.**

**Artículo 166°:** Serán Faltas Leves: Atendiendo a lo consagrado en el artículo 17° de la ley 1620 de 2013, Las siguientes situaciones constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez:

1. Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
2. Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.
3. Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad o durante los períodos de clase.
4. Inasistencia sin justificación a algunas clases.
5. Fomentar el desaseo en su salón y demás instalaciones de la Institución.
6. No portar con respeto los elementos didácticos o el uniforme en eventos institucionales o cuando se requiera dentro o fuera del aula de clases.
7. Discriminar por razones de género, nivel socioeconómico u orientación sexual.
8. Difundir rumores.
9. Usar el uniforme de diario o deportivo incompleto, combinado o en el día no correspondiente.
10. Hostigar o invadir el espacio personal de algún miembro de la comunidad sin que se constituya una agresión.

### **FALTAS ACADÉMICAS LEVES**

**Artículo 167°:** En el Gimnasio Entremontes se consideran faltas académicas leves:

1. Distraerse en clase y no seguir las indicaciones dadas por el docente.
2. Asistir a clase sin los insumos necesarios para ella.
3. Incumplir con los deberes académicos o con los protocolos básicos de cada clase (presaberes).
4. Persistir con un desempeño bajo en más de dos asignaturas por más de un bimestre académico incumpliendo responsabilidades, acuerdos o compromisos.
5. Mostrarse desinteresado en clase, no participar ni tomar apuntes o desacatar las instrucciones del profesor.
6. Incumplir esporádicamente con la presentación de tareas o trabajos o presentarlos en fecha diferente a la solicitada.
7. No presentar quizzes o exámenes finales de acuerdo con los criterios de calidad o las fechas indicadas por el docente.

**Artículo 168°:** Las faltas o Situaciones tipo I, serán sancionadas, con procesos pedagógicos, así:

1. Llamado de atención verbal y diálogo con el estudiante.
2. Establecer compromisos verbales y hacer seguimiento.

### **DE FALTAS GRAVES O SITUACIONES TIPO II.**

**Artículo 169°:** La reincidencia por más de dos oportunidades en cualquiera de las faltas leves se convierte en situación Tipo II o la ocurrencia de alguna falta grave.

**Artículo 170°:** SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

**Artículo 171°:** Para contribuir al logro de los objetivos del PEI y la buena marcha del plantel educativo, a los estudiantes del Colegio les está prohibido y se consideran faltas Tipo II (Graves) como se contempla en la Ley de convivencia escolar 1620 de 2013 las siguientes:

1. Reincidir por más de tres oportunidades en la misma falta tipo I.
2. Presentarse constantemente a la Institución en forma inadecuada en lo que respecta al porte del uniforme e higiene personal.
3. Amenazar y maltratar verbal o emocionalmente a alguien de manera reiterativa y sistemática.
4. Agredir físicamente y de forma intencionada a cualquier miembro de la comunidad escolar.
5. Agresiones cibernéticas.
6. Hacer uso indebido de la sala de informática y/o del Internet del colegio (navegar por sitios prohibidos, redes sociales, sitios de ocio y apuestas).
7. Discriminación reiterada por condición sexual, raza o socioeconómica.
8. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
9. No comunicar a los padres de familia las citaciones.
10. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases.
11. Asistir con el uniforme de nuestra Institución educativa a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
12. Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, Ipod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
13. Realizar o hacer negocios al interior del colegio.
14. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines o bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo pedagógico.
15. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento.
16. No asistir a los actos de comunidad por negligencia.
17. Utilizar la biblioteca o cualquier otro sitio para evadirse de clase.
18. Propiciar escándalos públicos.
19. Emplear objetos de trabajo como elemento de agresión.

20. Ingresar o salir del Plantel por lugares diferentes a la entrada principal.
21. Llegar tarde al Plantel en repetidas ocasiones.
22. Manifestaciones exageradas y erótico sexuales de amor en las relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución, portando el uniforme.
23. El incumplimiento de compromisos y acuerdos previamente establecidos.
24. Causar daño en el mobiliario, equipos, dotaciones o material didáctico del Gimnasio Entremontes.
25. Operar máquinas, herramientas o equipos sin las debidas capacitación y autorización.
26. Atentar contra la propiedad ajena -inclusive si es por simple broma-,
27. Publicar escritos anónimos contra la Institución, profesores, servidores, compañeros o familiares de compañeros.
28. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del Colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.
29. Hacer mal uso de los muebles y enseres de las aulas, del restaurante, de los buses escolares y en general, bienes y enseres de la institución.

## **FALTAS ACADÉMICAS GRAVES TIPO II**

**Artículo 172º:** En el Gimnasio Entremontes se consideran faltas académicas graves:

1. Reprobar un año lectivo por segunda vez con la consecuente pérdida del cupo en la Institución. (art. 53, 161).
2. Obtener desempeño bajo reiterado en tres o más asignaturas durante más de un período.
3. Reincidir en la comisión de faltas leves.
4. Inasistir injustificadamente a exámenes bimestrales, exámenes de nivelación, quizzes o suficiencias.
5. Inasistir injustificadamente al colegio obteniendo la calificación mínima en las actividades desarrolladas en las fechas de falla.
6. Fraude o intento de fraude en las evaluaciones y trabajos.
7. La colusión.
8. Doble uso de trabajo.
9. Suplantación en actividades o productos académicos.
10. Comercio de deberes y tareas.
11. Cuando haya habido lugar a una ausencia justificada incumplir con la presentación de actividades o evaluaciones en los tiempos y modos estipulados.
12. Interrumpir o entorpecer el desarrollo de las clases, las actividades calificables o los exámenes bimestrales o de recuperación mediante ruidos, ademanes, posturas, actitudes o actividades diversas a las de clase afectando su objetividad, honestidad y transparencia.

**Artículo 173º:** **Las faltas o Situaciones tipo II, serán sancionadas, con procesos pedagógicos, así:**

1. Realizar una cartelera sobre los valores, y en prevención de las faltas en el orden que la haya cometido el educando. Es decir, una cartelera, en el mismo tema en el que incurrió el educando para trasgredir, las normas del presente manual de convivencia.
2. Anotación en el observador del educando, con compromiso de mejoras o de ingreso a una matrícula en observación.
3. Suspensión incluso hasta tres (3) días hábiles curriculares con perjuicio de sus trabajos, tareas, y evaluaciones que serán calificadas con una ponderación de 10 sobre 100.
4. Tres (3) faltas o situaciones Tipo II, consecutivas o no, ameritan de inmediato el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, el debido proceso y la decisión del consejo directivo, amerita incluso para casos reiterativos en la misma falta o situación la cancelación de la matrícula de manera unilateral.
5. En el caso de fraude, copia, colusión, suplantación o doble uso de trabajo la calificación de las mismas será de 10.
6. Para el caso de comercio de tareas y actividades la actividad se calificará con la mínima nota tanto para quien la vende como para quien la compra.
7. Si se presenta copia o fraude en un examen final esta falta se sancionará con, además de la anulación del mismo, la reprobación de la asignatura.
8. Si se presenta fraude en un examen de recuperación, con la anulación de la prueba la asignatura quedará automáticamente en pérdida.
9. Si se presenta fraude en un examen de suficiencia, con la anulación de la prueba sobreviene la reprobación del año escolar.

### **FALTAS GRAVÍSIMAS O SITUACIONES TIPO III.**

**Artículo 174º:** Corresponden a faltas gravísimas o situaciones tipo III, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son aquellas faltas que por su magnitud y trascendencia afectan los derechos fundamentales de los demás educandos, perjudicando la marcha institucional del ámbito escolar; además lesionan y perjudican física, emocionalmente, y/o psicológicamente a los demás miembros de la Comunidad Educativa, dejando como secuelas, incapacidad para alguno de los involucrados.

Además, afectando negativamente su participación en las actividades institucionales o perjudicando su convivencia y rendimiento académico y/o disciplina.

**Artículo 175º:** Son situaciones Tipo III, aquellas conductas, que atentan contra la vida propia y la de los demás.

**Artículo 176°:** Se consideran como situaciones Tipo III, todas aquellas que son constitutivas de infracción de ley o delitos cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad; además de las constitutivas de delitos o infracciones de ley, que sean cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad portando el uniforme de nuestra institución educativa, y son objeto de la corresponsalía como terceros civilmente responsables a sus padres y/o acudientes, de los menores de catorce (14) años de edad que cometan infracciones de ley y que no son judicializables sino objeto de protección. Para el presente manual de convivencia escolar, se consideran como situaciones Tipo III, entre otras:

**Artículo 177°:** Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, como infracciones de ley cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad, serán cobijadas por la responsabilidad penal adolescente, que enumera el artículo 139° de ley 1098 de 2006, y además serán consideradas como situación TIPO III.

- A. Participar, propiciar, apoyar, o protagonizar, actos sexuales abusivos con menores de 14 años de edad, o en la presencia de menores de 14 años de edad.
- B. PLAGIAR PROPIEDAD INTELECTUAL.
- C. Fumar tabaco o consumir bebidas alcohólicas dentro del colegio o fuera de él con el uniforme de la institución.
- D. Presentarse a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
- E. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera del Plantel, acompañados de una agresión física o verbal que sea dirigida en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- F. Engañar a padres de familia o acudientes haciéndoles creer que están en la Institución cuando en realidad no asisten a ella.
- G. Evadirse de la Institución durante la jornada escolar o ingresar en contra-jornada a la sede de la Institución en horarios y actividades que no han sido acordados por las directivas del Colegio.
- H. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), fotos de sus compañeros o compañeras en situaciones sexuales inapropiadas, erótico sexuales o desnudos o semidesnudos o en poses y actuaciones consideradas pornográficas.
- I. Porte, consumo, tráfico, microtráfico o suministro de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción.
- J. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, lo que se tipifica como falsedad documental.
- K. Sustraer bienes de propiedad de otros o de la Institución, lo que tipifica una sustracción o robo de elementos.

- L. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio, lo que tipifica extorsión, cohecho o amenaza.
- M. Consumir bebidas embriagantes, induciendo a otros a hacerlo, o presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas delante o en presencia de menores de 14 años, consumir o expender alucinógenos o fumar dentro o fuera del Plantel e inducir a otros educandos a hacerlo. Decreto 120 de 2010. Ver artículo 381 del Código Penal.
- N. Violación de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución, lo que constituye el delito de violación de morada o de bien ajeno.
- O. Por ejemplo, acudir a dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel, que represente el delito de asonada o daño en bien ajeno.
- P. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del Establecimiento, que constituyen daño al bien ajeno.
- Q. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, que constituye una tentativa de lesiones personales.
- R. Utilizar, las redes sociales para fijar fotos eróticas, sexuales, morbosas, inapropiadas o que inciten a la pornografía, la sexualidad irresponsable o la prostitución infantil, poniéndose en riesgo propio.
- S. Suplantación de identidad y/o uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero, que constituye falsedad documental.
- T. Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a la Institución, para participar de infracciones de ley, delitos, o ingresar a sitios de lenocinio o de dudosa reputación, así como utilizar el uniforme del colegio, para utilizarlo en fotos obscenas, morbosas, erótico–sexuales inapropiadas o en videos obscenos, morbosos, sexuales o inapropiados, vulnerando la imagen de nuestra Institución Educativa ante la sociedad en pleno.
- U. Amenazar, coaccionar, inducir o propiciar el consumo de sustancias prohibidas en sus demás compañeros o compañeras.
- V. Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o alrededor de la Institución que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda.
- W. Dañar o romper la silletería de los buses que prestan el servicio de transporte escolar o fomentar el desorden dentro de los mismos, para incitar a otros a causar daños, lo que constituye daño a bien ajeno.
- X. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental, y realizarlos dentro de las instalaciones del colegio o por fuera portando el uniforme del Colegio.
- Y. Violentar o desconocer las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud. Ningún estudiante podrá

ingresar, ingerir o incitar a otros a consumir bebidas alcohólicas en el Colegio o fuera de él, en sitio público, portando el uniforme, aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres.

- Z. Conforme a la constitución política de Colombia, en su artículo 11º: “el derecho a la vida es inviolable”, por tal motivo, está prohibido que los educandos del Gimnasio Entremontes sometan a sus compañeros o compañeras, a agresión física, verbal o psicológica, mucho menos a los profesores y otras personas dentro y fuera del Colegio. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
- AA. Por tal motivo se considera una situación Tipo III cuando cualquier educando, acude a amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución. Lo que se tipifica como amenaza. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo, bullying, cyberbullying o acoso y/o ciberacoso escolar, impidiendo una sana convivencia.
- BB. Se considera una situación Tipo III propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio. Máxime cuando constituyan lesiones personales, agresiones o amenazas.
- CC. Se considera como situación Tipo III, el acudir a difundir a través de Internet o medios electrónicos, propaganda contraria a los valores institucionales o mensajes en contra de personas o instituciones. Reviste especial gravedad la difusión de material satánico o satanista, pornográfico, fotos obscenas o sexuales o de pornografía infantil, portando el uniforme de nuestra institución educativa, y que constituya delito o que atente contra la integridad de los funcionarios de la institución. No es atenuante ni se excusa eximente, el hecho de que estas sean difundidas de manera externa en horario no académico, pues el agravante se materializa al realizarlas portando el uniforme de nuestra institución educativa.
- DD. Ingerir y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas dentro o fuera de la institución y/o en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras.
- EE. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, lo cual atenta contra la salud e integridad de sus demás compañeros y compañeras.
- FF. Se considera situación Tipo III, el hecho de no presentarse al Colegio a cumplir con sus obligaciones escolares, e inducir a otros a hacerlo, para desplazarse a sitios desconocidos y diferentes, en los cuales cometan infracciones de ley, se pone en riesgo el educando y

pone en riesgo la salud y la integridad de sus compañeros, además de poner en tela de juicio, la buena imagen de nuestra institución educativa.

- GG. Utilizar, las redes sociales y en general la internet, para atentar contra el buen nombre del Gimnasio Entremontes.
- HH. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento. Dar testimonios falsos, realizar copia en evaluaciones y/o trabajos. Reviste especial gravedad la adulteración del observador del estudiante, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida del mismo.
- II. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero. Agravado cuando el hecho se realice en contra de un educando de grado inferior.
- JJ. Se tiene por Situación Tipo III, el acudir a interferir con el normal desarrollo de la clase, a través de consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, lanzando objetos, o cualquier otra acción que implique desafío a la autoridad, tentativa o actuación de asonada, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o hacia cualquier figura de autoridad.
- KK. Se tiene por Situación Tipo III, el realizar, acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o perforar a sus compañeros o compañeras, con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante. No representa un atenuante que sea autorizado por el menor de edad que desarrolla la perforación, y tampoco exime de responsabilidad penal, el hacerlo en horario no académico, puesto que la actuación de infracción de ley, constituye lesiones personales agravadas por tratarse de un menor de 18 años de edad. Responderán penal y civilmente, los acudientes de los infractores o agresores, como terceros civilmente responsables de las lesiones personales que ocasionen a los menores de edad involucrados.
- LL. Se entiende como una infracción de ley, el utilizar sustancias químicas como: polvos pica pica, ácidos, hidróxidos u otra clase de sustancias o químicos, que atenten contra la salud e integridad física de sus compañeros o compañeras. Responderán penal y civilmente, los acudientes de los infractores o agresores, como terceros civilmente responsables de las lesiones personales que causen sus hijos o acudidos o hijas o acudidas, frente a los educandos agredidos o victimizados.
- MM. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, o compañeras, para hacer uso de los mismos, o venderlos, de forma irresponsable.

**Artículo 178º:** Es importante resaltar, que es físicamente imposible el acudir a enumerar todos y cada uno de los elementos o situaciones que se constituyen como situación Tipo III, y describirlos de manera inequívoca y específica dentro del presente manual de convivencia escolar. Sin embargo, consideraremos, como situación Tipo III, para el presente manual de convivencia

escolar, el incurrir, en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana vigente.

### **SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO III.**

**Artículo 179°:** Una sola situación Tipo III, amerita de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, el debido proceso y la decisión del consejo directivo, amerita incluso para casos de infracción de ley, la cancelación de la matrícula de manera unilateral.

**Artículo 180°:** Toda situación Tipo III, amerita el abordaje de una ruta de atención escolar, tanto para el agresor o agresores, como para los agredidos o victimados y requiere el acompañamiento del área psicosocial y multidisciplinar.

**Artículo 181°:** Si la situación Tipo III implica una instancia policiva de restablecimiento de derechos para el educando nuestro Consejo Directivo será la instancia pertinente para evaluar, analizar y decidir en plenaria acerca de la cancelación inmediata de la matrícula del educando de manera unilateral; en ese proceso, se debe seguir estricta obediencia al debido proceso y a las garantías del derecho a la defensa y la imparcialidad; además, deben tenerse en cuenta: el comportamiento académico, el comportamiento disciplinario, la conducta del agresor frente a sus compañeros y su actitud frente a las autoridades educativas y docentes.

**Artículo 182°:** Si NO se cancela la matrícula unilateralmente, la sanción correspondiente a una situación Tipo III, será de cinco (5) días hábiles curriculares de suspensión y el desarrollo de un trabajo manuscrito de veinte (20) hojas acerca del tema de la situación tipo III, y una cartelera para prevenir ese tipo de situaciones. Dicha suspensión implica la prohibición de presentar exámenes y demás actividades académicas con las consecuentes calificaciones de 10.

### **PROTOCOLOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

**Artículo 183°:** Este Manual de Convivencia se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia, Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), Decreto 366 de 2009 (atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales). Y en lo que ordena el artículo 17 de la ley 1620 de 2013.

**Artículo 184°:** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

**Artículo 185°:** De acuerdo a la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que

satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido, especialmente frente a las Situaciones Tipo III, que constituyen delito o infracción de ley:

**Artículo 186°:** Para ello, acudiremos como Institución Educativa, a un protocolo de salvaguarda y de amparo de los derechos y del debido proceso, así:

1. Notificación del hecho; acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Versión libre, abierta y espontánea de los implicados acerca de los hechos a estudiar, analizar y establecer como verdad.
4. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
5. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

**Artículo 187°:** Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes, a través de actas especiales de debido proceso.

**Artículo 188°:** Armonizando con lo anterior, los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

**Artículo 189°:** El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia, sin acudir a conciliar jamás, situaciones Tipo III.

**Artículo 190°:** El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

1. Profesor conocedor de la situación
2. Director(a) de grado
4. Coordinación
5. Psicoorientación
6. Rectora
7. Comité de Convivencia y Solución de Conflictos

## 8. Consejo Directivo

De acuerdo con este seguimiento se evaluará, la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar.

### **ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:**

**Artículo 191º:** ETAPA INFORMATIVA: Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento. El o la director(a) de grado, el psicoorientador, el coordinador o la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso, corroborará los hechos de la falta disciplinaria catalogada como grave o gravísima, situación tipo II, o tipo III.

Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, comunicarán el caso al Comité de Convivencia y Solución de Conflictos quien dispondrá de tres (3) días hábiles académicos para dar informe correspondiente sobre la determinación tomada.

**Artículo 192º:** ETAPA ANALÍTICA: Una vez llevado a cabo lo anterior se evaluará la situación, los responsables, las implicaciones de la falta o faltas. Se dispondrá de un término de tres días hábiles académicos para que el estudiante (o estudiantes) rinda(n) sus descargos con las debidas pruebas. El padre (o padres) de familia o acudiente(s) del (los) alumno(s) implicado(s) en la falta será(n) citado(s) para hacerle(s) conocer la decisión dentro de los siguientes tres (3) días hábiles académicos.

**Artículo 193º:** ETAPA DECISORIA: Con base en la decisión anterior se aplica la sanción correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este manual de convivencia. Cumplida esta etapa, el Consejo Directivo notificará la medida pedagógica o sanción al (los) alumno(s) y a su(s) padre(s) o acudiente(s), previo cumplimiento del proceso antes anotado, (debido proceso).

### AMONESTACIONES:

**Artículo 194º:** Amonestación Verbal: El docente o directivo que observa la falta amonestará al educando infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al educando de que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, dará lugar a una sanción mayor. Esta amonestación implica una anotación en el observador del educando, quien deberá asumir un compromiso de mejoramiento al registrar su firma.

**Artículo 195º:** Cuando el comportamiento afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como falta leve, la reincidencia en más de tres ocasiones será tipificada como falta grave.

**Artículo 196°:** Amonestación escrita: Se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual es firmada por el conocedor directo de la falta, el director o directora de grado y el alumno implicado.

**Artículo 197°:** Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, hay reincidencia en falta grave o la falta es considerada gravísima.

**Artículo 198°:** Acta de Compromiso: Para buscar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos de la Institución, se puede acudir al acta de compromiso. Es un documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar. El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del alumno en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario suscrito por el alumno, sus padres, el director o directora de grado, psicoorientador, coordinador o Rector. El acta de compromiso, condiciona la permanencia de un educando durante un período limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo.

El acta de compromiso se realiza cuando la falta es grave, si no cumple el compromiso se convierte en falta gravísima.

**Artículo 199°:** Pérdida del Derecho a Representar a la Institución: Cuando hay amonestación escrita como grave, el estudiante implicado no puede ser representante de la institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc.

**Artículo 200°:** Suspensión Académica Temporal: Cuando la falta grave es reincidente como situación tipo II; el alumno o la alumna será suspendido(a) de la jornada académica por un término de hasta tres (3) días hábiles curriculares. La suspensión se realizará mediante resolución RECTORAL, una vez haya fallado el Consejo Directivo con base en el análisis y sugerencias del Comité de Convivencia y Solución de Conflictos. Dicha suspensión le inhabilita para presentar actividades académicas por lo que sus calificaciones en esas fechas será de 10.

El educando, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir, las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, el horario en que las debe realizar.

El o la estudiante permanecerá en la biblioteca de la Institución desarrollando los contenidos correspondientes de las clases que dejó de asistir y hará un trabajo de carácter formativo o social para sustentarlo frente a sus compañeros(as), el cual es impuesto por el Consejo Directivo, o por el comité de Convivencia Escolar, y supervisado por el psicoorientador. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante LA Rectora, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

**Artículo 201°:** Cancelación de la Matrícula: Cuando la falta lo amerite después de haber seguido el procedimiento anterior, la ruta de atención y respetando el derecho a la defensa del educando, si él o la estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, la Rectora, dictará, la

resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación del Consejo Directivo y con el Concepto del Comité de Convivencia.

**Artículo 202º:** Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante LA RECTORA durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

**PARAGRÁFO.** El Consejo Directivo determinará, la conveniencia de la admisión del educando excluido, para ser admitido, en el año siguiente.

En todo caso, para nuestro manual de convivencia escolar, prevalecerá, lo indicado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

### **Artículo 203º: PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I.**

Reconociendo que la sana convivencia es básica para el orden social y para obtener un aprendizaje óptimo, es esencial para el colegio que los estudiantes observen un buen comportamiento psicosocial, emocional, disciplinario, conductual y sobre todo armónico en el respeto mutuo.

Acorde a ello, tenemos que desarrollar un manejo para las faltas consideradas como leves que, para el presente manual de convivencia escolar, generamos así:

1. Escuchar en descargos al educando infractor y someter su dicho a un análisis lógico, reflexivo y de coherencia que dirija al educando a no reincidir en esa falta y considerar un llamado de atención leve como un apoyo especial para la mejora de su proceder en comunidad.
2. Establecer un diálogo reflexivo entre el Director de grupo, Docente y/o Directivo que presencia o conoce de los hechos, o del hecho, y que logre cautivar al educando infractor para lograr aclarar la situación presentada, generando un compromiso verbal de parte del educando para que no se repita el incidente que se ha tipificado como situación Tipo I o leve.
3. En caso de que el educando incumpla el llamado de atención verbal que lo conmina a no reincidir en el hecho leve o Situación Tipo I, el Docente, Director de grupo y/o Directivo, conocedor del caso, citará al Padre de Familia y/o acudiente por escrito (Formato asignado) para notificarle acerca de la reincidencia de su hijo o hija frente a la falta. En dicha reunión con los acudientes y el educando se registrarán en el observador del alumno o cartilla biográfica los acuerdos y los compromisos que se adquieran y que se necesite establecer de acuerdo al caso.
4. Si el educando presenta reincidencia en la misma falta demostrando con su proceder que no desea corregir su comportamiento el caso, se remitirá a Coordinación de Convivencia y Disciplina, en donde se debe realizar un trabajo de asistencia pedagógica como medida

formativa, en la cual, inexcusablemente, debe participar el educando con su acudiente o acudientes.

#### **Artículo 204º: PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II.**

Para brindarle un manejo adecuado, asertivo e integral, que se sujete al debido proceso en situaciones TIPO II, acudiremos al siguiente protocolo:

1. Debe reunirse a los educandos implicados, testigos o protagonistas de los hechos a analizar, ello con el propósito de reunir y unificar la mayor cantidad de información acerca de la situación para determinar quienes son los presuntos agresores o infractores, y cuales las presuntas víctimas o agredidos.
2. En caso de presentarse una agresión física, un daño al cuerpo o a la salud, debe en primer lugar, garantizarse al agredido una atención en salud, de carácter inmediato, verificando si es una situación Tipo II, ósea que NO causa incapacidad médica, o si pertenece al ámbito de una Situación TIPO III, es decir que SI deja como consecuencia una incapacidad médica. Si se determina que es una situación Tipo III, debe brindarse y garantizársele al educando agredido, su pertinente remisión a las entidades competentes en salud, dejando un acta especial de debido proceso como constancia de dicha actuación. Y la remisión del agresor ante la Policía de Infancia y Adolescencia o la Comisaria de Familia y dando aviso inmediato a los padres o acudientes para que garanticen los derechos de su hijo o hija.
3. Luego de escuchar en descargos de versión libre a los implicados, quienes dejarán por escrito, de su puño y letra, sus descargos, amparados por el PERSONERO ESCOLAR, que garantizará que la versión sea libre, espontánea y sin ser inducida o bajo presión, se procederá a elaborar, el acta de debido proceso, en la cual el educando plasma por escrito su versión de los hechos, sin acudir para ello, al fraude, engaño, mentira, o encubrimiento. En caso de que la situación Tipo II se complique y se dirija al ámbito de Situación TIPO III, debe desarrollarse el protocolo respectivo para garantizar, las medidas de restablecimiento de derechos, remitiendo el caso a las autoridades competentes para conocer del caso y desarrollando el acta especial de debido proceso, con los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos. Dejando así la constancia escrita de dicha actuación.
4. Debe analizarse con especial cuidado la situación del agredido o víctima y desarrollar un proceso de reflexión, orientación y recapitación con el agresor o victimario para que interiorice su responsabilidad y asuma las consecuencias de sus hechos. En esa tarea se debe involucrar al Personero o Personera Estudiantil y al o la Psicoorientador(a), como garantes de sus derechos.
5. Debe, acudirse a llamar a los padres o acudientes, para que se informen de manera eficaz, certera y específica de los hechos, para no dar espacios a que los educandos –especialmente los agresores- formen su propia y personalísima versión de los hechos, para exculparse o para hacerse ver como inocentes cuando son culpables. La llamada

informativa será realizada exclusivamente por el Coordinador de Disciplina o en su ausencia, la realizará el Director de Grupo del educando agresor. De la llamada, debe quedar registro por escrito a manera de acta informativa del hecho.

6. De llegar a ser procedente, si el caso o situación TIPO II, lo permite, se brindará el espacio para que, en reunión con los padres o acudientes de los implicados, se realice un proceso de “conciliación” y de concertación de perdón, olvido y resarcimiento a los agredidos o víctimas de acuerdo a los descargos que cada uno de los implicados ofrezca a los directivos y docentes delante de sus padres o acudientes. De esta actuación, se garantizará, que la información se mantendrá estrictamente confidencial.
7. Al finalizar, la reunión con los padres de los implicados, se establecerá mediante acta escrita, de debido proceso, cuáles serán las acciones y actuaciones dirigidas a garantizar la reparación del daño, las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos a través de la conciliación y reconciliación, a través del perdón y olvido y compromiso de no reincidencia en la misma situación.
8. Debe establecerse una sanción pedagógica, que garantice, que los implicados acudan a hacerse responsables de las consecuencias de sus actuaciones agresoras y disociativas y que encause a la minimización del ambiente escolar hostil, determinando por escrito, los compromisos y las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada como tipo II.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará a los implicados y a sus padres o acudientes, sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas, por el Comité de Convivencia, respecto de la situación en análisis y en abordaje a través de la ruta de atención escolar.
10. El Comité Escolar de Convivencia, debe garantizar, que se realice el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución brindada o acudir a la activación del protocolo de atención, para Situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
11. El Comité Escolar de Convivencia respecto de la situación Tipo II debe desarrollar el debido proceso de manera acuciosa y dejar constancia de la actuación a través de un acta especial de debido proceso por escrito, que determine en grado de certeza, el desarrollo de la intervención realizada ante la situación y su manejo armonioso, acorde a la ruta de atención escolar, especificando los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector) inaplazablemente debe reportar el caso o situación tipo II a través del Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar que debe ejecutarse y proceder ante la Secretaría de Educación.

#### **Artículo 205°: PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.**

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos o infracciones de ley, cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad, al cometer el hecho y por ser absolutamente judicializables, se debe desarrollar un protocolo minucioso y específico:

1. Debe escucharse en descargos a los educandos implicados, y **JAMÁS SE DEBE INTERROGAR A LOS EDUCANDOS**, porque no es función de los docentes, pues escapa a sus deberes y a sus funciones. El interrogatorio a un mayor de catorce (14) años de edad únicamente lo puede desarrollar un fiscal de infancia y adolescencia, un defensor de familia, un comisario o comisaria de familia o un investigador de policía judicial de infancia y adolescencia; por lo tanto, se prohíbe a los educadores, el realizar, interrogatorios a los educandos.

Los descargos que presenten los educandos involucrados en la situación Tipo III, pueden ser grabados en audio o video, sin que se les pregunte nada, simplemente se escucharán descargos de manera libre, abierta y espontánea.

2. Si la situación Tipo III, corresponde a unas lesiones personales o agresión física, que afecte la salud e integridad física del agredido o víctima, de carácter inmediato se debe remitir el educando agredido ante el servicio de salud con el que cuenta en su EPS para que se sirvan atender el caso e incluso a manera de urgencias de ser necesario.
3. De inmediato y de manera inaplazable e ineludible el director de grupo, docente conocedor del caso y coordinador de convivencia y disciplina, redactarán el acta especial de debido proceso que determine en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos que se tipifican como situación Tipo III; el Coordinador de Convivencia y Disciplina llamará telefónicamente a los acudientes de los agresores y de los agredidos para que se apersonen de la situación y para que conozcan acerca de las medidas que serán tomadas para casos o situaciones Tipo III, como denunciar el hecho ante la autoridad competente, para que se tomen las medidas jurídico – legales pertinentes.
4. El Gimnasio Entremontes garantizará el debido proceso, la activación de la ruta de atención escolar, (RAE) para brindar amparo absoluto ante los derechos de los educandos implicados en la situación Tipo III, ya sea como agresores o como agredidos. De toda actuación se dejará constancia por escrito en las actas especiales de debido proceso.
5. Inmediatamente acudan al llamado las autoridades competentes, se les brindará verbalmente un contexto de la situación y un reporte verbal de los hechos que describen los implicados. A ello, se le suma la entrega en custodia de los elementos que hagan parte del material probatorio, acompañados de una cadena de custodia de los elementos, y finalmente, copias idénticas, de las actas especiales de debido proceso que determinan en calidad de certeza los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos, así como se les hará entrega del cd que contiene el audio o video de los descargos de los educandos implicados, debidamente sellado en un sobre transparente y con cinta para garantizar su custodia y que no sea alterado como prueba.
  - a. Se exigirá a la autoridad pertinente y competente, según sea el caso, que firme un acta de recibido de los elementos, de los audios o video o fotos y en caso de



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

flagrancia del hecho, de que se hacen responsables de la integridad, seguridad y vida del educando que se entrega en custodia ante las autoridades pertinentes.

Nota: de inmediato, se debe reportar el caso, ante la Secretaría de Educación o Jefatura de Núcleo, para que quede registro del hecho y se verifique que se respetó el debido proceso y las garantías y derechos procesales al educando. Dejando claridad, de que se reportó el caso al Sistema de Información Unificado.

## **PROTOCOLO PARA CASOS DE DROGAS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS.**

**Artículo 206°:** Para el presente manual de convivencia, señalamos, que el acudir a solicitar un examen toxicológico, para el restablecimiento de los derechos de un niño, niña o adolescente, lo puede realizar – cualquier persona- en solicitud de restablecimiento de derechos; y NO es exclusivo del ICBF o del Ministerio o Secretaría de Educación.

**Artículo 207°:** LA RECTORA, como (1er garante), los Coordinadores y/o los Docentes pueden acudir a través del Debido Proceso y de la ruta de atención, a exigir de las autoridades pertinentes el “restablecimiento de derechos” del educando (Corresponsalía Parental artículos 14, 18, 19, 23, 39 de Ley 1098 de 2006) y exigir que se le realice un examen toxicológico al educando con el objeto de: “restablecer sus derechos” (Artículos 51, 52, 60 de Ley 1098 de 2006; – Artículos 2, 3, 6, 7, 11 del Decreto 860 de 2010).

Está claro, que “cualquier persona”, puede exigir el restablecimiento de los derechos de educandos menores de 18 años de edad.

Que NO es exclusividad de la Secretaría de Educación o del ICBF. (Artículo 44° Constitución Nacional- Artículo 11 de Ley 1098 de 2006). Pero es importante aclarar, que incluso para exigir ése restablecimiento de derechos, es inaplazable e ineludible respetar y acatar, agotar, el Debido Proceso.

**Artículo 208°:** Debemos conocer las prohibiciones que tienen los menores de edad, en cuanto a drogas, sustancias, cigarrillos, y alcohol, así:

### **PROHIBICIÓN DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD.**

Ley 124 de febrero 15 de 1994.

Decreto 120 del 21 de enero de 2010, Artículos 7, 8, 12, 14, 19.

**PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO A MENORES DE EDAD.** Ley 1335 del 21 de julio de 2009. Artículos 1, 2, 7, 8, 19.

Estas normas jurídicas prohíben y sancionan el consumo de alcohol y de cigarrillos en los menores de edad.

Ahora bien:

**Artículo 209º:** Así como está prohibido y sancionado el consumo de bebidas embriagantes, tabaco y cigarrillo, lo pertinente ocurre con las sustancias o drogas, que se dividen en psicotrópicas, estupefacientes, sintéticas, inhalantes y drogas psiquiátricas NO formuladas.

Por ejemplo, El Dick y el Popper, degeneran y deterioran el esperma y los óvulos y producen que se engendren hijos (as) deformes, con síndrome de Down o con falencias mentales y/o cardiorrespiratorias.

Hoy día, “la moda” es el gotero con licor y aplicarse en los ojos gotas de licor; “otra moda”, son los tampones impregnados con alcohol, ron, whisky, aguardiente o tequila y las alumnas, se los introducen en la vagina, para emborracharse sin dejar huellas o rasgos visibles en sus ojos o aliento.

“Otra moda”, es la de fumar en papel de billetes de juguete impregnados con cocaína líquida, con Popper o Dick. Y lo último en moda del consumo y adicciones son los parches de LSD o impregnados con éxtasis en polvo, son “calcomanías” que se colocan con doble función:

1- Drogarse y 2- Exponerse al sol, para que al broncearse o quemarse la piel, “quede un tatuaje con la figura o silueta de la calcomanía de personajes, símbolos o letras” por la exposición al sol o “bronceo”.

Para estratos socioeconómicos más altos, ya llegaron a Colombia los “inhaladores” (imitando el salbutamol) que ofrecen (5) “pistolazos o dosis de droga sintética”, que los droga por 3 o 4 horas y solo requieren agua y chupetas o dulces, como complemento.

Para los adolescentes más “atrevidos e irreverentes” están a la moda de inyectarse vodka o whisky en los tobillos.

Y para los colegios de menores recursos, cuecen o secan al sol, las semillas de la planta del “borrachero”, y las convierten en polvillo, para luego armar un cigarrillo y fumarlo.

Como se observa, el listado de drogas, sustancias y derivados, es variado y amplio y tan grande y acorde al tamaño de la irresponsabilidad, ignorancia y la pobre autoestima de los adolescentes consumidores.

Ya el bazuco, la cocaína, la marihuana y las pepas, NO son el único vicio de algunos educandos, porque la degradación social avanza a pasos agigantados, incluso llegando a “trabarse” con los gases que produce el corrector líquido e incluso con los químicos de los extinguidores.

De las sustancias más reconocidas, habla el Código Penal en sus artículos; por ejemplo, “el Chamberlain” (aguardiente con bebidas en polvo); o las mezclas psicotrópicas que elaboran algunos delincuentes consumidores y menores de edad, encajan dentro del Artículo 374 del Código Penal, cuya pena es de 5 a 11 años de prisión.

Se aclara que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-491 del 28 de junio de 2012, en cabeza del Magistrado ponente LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, indicó, que NO incluye la penalización del porte o conservación de dosis, exclusivamente destinada al consumo personal de sustancia estupefaciente, psicotrópica o droga sintética, a las que se refiere el artículo 376 del Código Penal. Pero, se aclara también, que la dosis personal, NO aplica para menores de 18 años y únicamente aplica para los adultos mayores de 18 años.

Cuando un educando mayor de 14 años, que ya es judicializable, a través de restablecimiento de derechos, le ofrece, invita o coacciona a otros educandos al consumo, se le debe aplicar e imponer, la imputación que ordena el artículo 378 del Código Penal, cuya pena oscila entre 48 meses y 144 meses de prisión.

Y también se puede imputar el artículo 376 y 381 del Código Penal, cuya pena oscila entre 96 a 216 meses de prisión.

Para algunos “jibaros de cuello blanco”, que elaboran y suministran sustancias prohibidas a los menores de 18 años de edad, sustancias alienantes, aplica el artículo 379 del Código Penal, cuya pena oscila entre 48 a 144 meses de prisión. Y el artículo 381 del Código Penal

Incluso la Ley 745 de 2002, genera multas para los Padres de menores de 14 años, (tercero civilmente responsable) y para los adolescentes mayores de 14 años, (judicializables) que consuman, porten o almacenen, estupefacientes o sustancias que generen dependencia. La sanción corresponde entre 4 a 8 salarios mínimos mensuales vigentes. Ver artículos 2°, 4°, 6°, 9°, de Ley 745 de 2002.

**Artículo 210°:** Entonces, existe suficiente normativa jurídico-legal, para que concurra la judicialización – restablecimiento de derechos- de los mayores de 14 años de edad que porten, almacenen, trafiquen o consuman sustancias estupefacientes, sicotrópicas, sintéticas prohibidas que causan daño físico y/o dependencia. Si se sorprende al educando o educandos en flagrancia, se debe:

1. Incautar, la sustancia, droga o elemento químico, y someterlo a cadena de custodia sellándolo en una bolsa con cinta y un documento que certifique modo, tiempo y lugar del hecho.
2. Generar el acta de incautación, describiendo en detalle la situación y determinando en calidad de certeza la edad del o de los infractores para saber si proceden con mayores de 14 años judicializables para llamar a la Policía de Infancia y Adolescencia y/o Comisaría de Familia, (Ver artículos 60, 82, 83, 86, 89 numerales 4, 8 de Ley 1098 de 2006). O si proceden con menores de 14 años para llamar al ICBF. (Ver artículos 142 y 143 de Ley 1098 de 2006).
3. Escuchar, a los presuntos (as) infractores (as) en descargos; que Él o Ella, brinde su versión libre. (Jamás debe Usted interrogar o realizar preguntas, pues NO es autoridad competente).
4. Consolidar por escrito y/o grabación en audio o video de la versión en descargos que ofrece el infractor o los infractores. (Ver artículos 205 y 206 de Ley 906 de 2004).
5. Luego de recibir los descargos y determinar la edad del educando, proceder a elaborar el Acta Especial de Debido Proceso y anexar la sustancia incautada y el CD con el audio o video de la entrevista, y los descargos del educando (os) infractores (as).
6. Todo bajo cadena de custodia, dentro de un sobre plástico transparente sellado y nota con los detalles de modo, tiempo, lugar; y el relato del Docente o Funcionario que sorprendió en flagrancia a los (as) infractores.
7. Se cita al ICBF para que un Funcionario acuda al colegio al restablecimiento de derechos cuando el o los infractores sean menores de 14 años que requieren medida de protección.
8. Se cita a la Comisaría de Familia y/o Policía de Infancia y Adolescencia, para que sus Funcionarios acudan al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean mayores de 14 años y son totalmente judicializables. (Ver artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3, 23, 26, 39 numeral 7, artículos 52, 55, 60, 82, 86, 89, todos de Ley 1098 de 2006).
9. Declarada la flagrancia por consumo de sustancias, LA Rectora, de nuestra Institución Educativa y el Coordinador o Coordinadora de Convivencia, como MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, y con sustento en los artículos 44 de la Constitución; artículos de ley 1098 de 2006, así: 11, 14, 18, 19, 20 numerales 1 y 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14; artículo 44 numerales 4 y 7 de Ley 1098 de 2006, y con sustento en esa normativa, se exigirá al Comisario de Familia y/o al Defensor de familia, que se realice un examen toxicológico al educando o educandos infractores, para brindar, aplicación a los artículos 18 y 19 de Ley 1098 de 2006 y artículo 44 de la Constitución Nacional.
10. Se exigirá a los Padres o Acudientes que acudan a realizar el examen toxicológico como medida de protección y restablecimiento de derechos de su hijo o hija, lo anterior brindando acato a los artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14, artículos 52, 55, 60, 139 de Ley 1098 de 2006.

11. Se iniciará la Ruta de Atención, que describa el PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
12. De llegar a ser prudente como situación tipo III, se denunciará el caso a Comisaría de Familia y Policía de Infancia y Adolescencia. Cuando los infractores sean mayores de 14 años.
13. Se solicitará el protocolo de restablecimiento de derechos del ICBF, en los casos que los infractores, sean menores de 14 años. (Ver artículo 138 de Ley 1098 de 2006, ver artículo 414 del Código Penal).
14. De todo el proceso se dejará Acta Especial de Debido Proceso y copias de video o audio de los descargos que desarrollen; con el objeto de allegarlos al Consejo Directivo y salvaguardar el Debido Proceso y el respeto por los derechos del educando.
15. En toda instancia, se exigirá a los Padres de Familia el acato y estricta obediencia a los artículos 19, 39, 52, 60, 138 de Ley 1098 de 2006; y por supuesto a lo consagrado en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
16. Se dejará resolución RECTORAL, acerca de la situación y de las diversas medidas que sean tomadas, todo ello con miras a cumplir el Debido Proceso en todas sus etapas, y el principio constitucional de publicidad.
17. De acuerdo al resultado del examen “toxicológico” por presunto consumo, y acorde al nivel de consumo y dependencia, se exigirá un tratamiento ambulatorio o de internado total para el alumno o alumnos infractor(es), con base en los artículos 19 y 60 de Ley 1098 de 2006.
18. Luego de cumplir el abordaje terapéutico o clínico a satisfacción y previa certificación que así lo acredite, el educando podrá reintegrarse a sus labores académicas de manera presencial; siempre que NO obre en su contra medida de internamiento por causa de delito o infracción de Ley.

#### RESUMIENDO:

**Artículo 211º:** Cualquier persona, puede solicitar al Comisario de Familia, a la Policía de Infancia y Adolescencia o al Defensor de Familia, que se ordene a los Padres o Acudientes, que desarrollen a manera de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, del educando por presunción de consumo que afecta su vida y su desarrollo integral, (Artículo 18 de Ley 1098 de 2006), que se desarrolle un examen toxicológico para brindar estricto acato y cumplimiento a los artículos 18, 19, 39, numerales 1, 14, 60 y 138 de Ley 1098 de 2006.

Que esta atribución de restablecimiento de derechos, NO es exclusiva de la Secretaria de Educación o del ICBF; sino que es potestad y atribución de cualquier persona como lo indican el artículo 44 de la Constitución y artículo 11 de Ley 1098 de 2006, para protección de la vida e integridad del menor.

**Artículo 212º:** Ahora bien, cuando NO existe la flagrancia, sino que la presunción por consumo, obedece a anónimos, comentarios, indicios, sospechas o denuncias, el protocolo cambia en algunos aspectos así:

1. Se reciben, las denuncias, anónimos, comentarios, informaciones, versiones y la mayor cantidad de indicios posibles.
2. Se cita a los acudientes del educando o educandos indiciados, bajo el cargo de –presunción y prevención-, para protección.
3. En dicha reunión se expondrán los indicios y demás elementos en poder de la Rectoría o Coordinación; y se le explicará a los acudientes que como MEDIDA DE PROTECCIÓN Y DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS de los educandos, para garantizar, su salud e integridad personal, con base en los artículos 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, 3, artículos 23, 26, 39, 42 numeral 5, artículo 42 párrafo 1º, artículo 44 numerales 4 y 7, artículos 51, 52, 60, 121, y 138, todos de Ley 1098 de 2006. (Preferible leerle el texto de los artículos a los Acudientes, para mayor comprensión).
  - Se exigirá a los acudientes de los educandos indiciados que les realicen un examen de toxicología a través de su EPS, para descartar consumo de sustancias y proteger así su integridad personal y su salud. Que pueden hacerlo de manera cordial y en favor de la prevención, protección y el restablecimiento de derechos de los educandos y por iniciativa propia o nuestra Institución Educativa oficiará formalmente al Defensor de Familia (Artículo 82 de Ley 1098 de 2006) así como oficiará a la Comisaría de Familia (Artículo 86 de Ley 1098 de 2006) en aras del interés superior de los educandos y de garantizar en calidad de certeza que se descarta todo tipo de consumo de sustancias para proteger a los educandos y restablecer sus derechos como ordena el artículo 19 y 60 de Ley 1098 de 2006; salvaguardando su vida, integridad física y salud.
4. Se les informará a los acudientes del educando, que en todo el proceso se respetará la presunción de inocencia y el Debido Proceso será salvaguardando y por ello, el educando, NO será objeto de ningún tipo de desescolarización, pero el tiempo prudencial, para hacer la entrega de los resultados del examen de toxicología, será de quince (15) días hábiles; luego de los cuales, si el Acudiente NO presenta los resultados el educando NO podrá ingresar a clases. Pues NO puede invocar el derecho a la educación para excusar las infracciones que comete; y se somete al compromiso violando con su negativa su garantía al Debido Proceso por su omisión.
5. Se iniciará “paralelamente”, la Ruta de Atención para situaciones tipo III, desarrollando los pasos sugeridos desde el ITEM C) en adelante, para casos de flagrancia.
6. Debe establecerse si el trato es como con menores de 14 años, para lo cual se debe oficiar y citar a funcionarios del ICBF, para que desarrollen el Protocolo de restablecimiento de derechos.
7. Si el proceso se ejecuta con mayores de 14 años judicializables, debe iniciarse el Debido Proceso, escuchando sus descargas en audio y/o video, y recopilando pruebas,

testimonios, indicios y demás elementos con valor probatorio como audios, videos, fotos, etc., y proceder a informar a Comisaría de Familia (Artículo 86 de Ley 1098 de 2006), y por supuesto a Policía de Infancia y Adolescencia (Artículo 89 de Ley 1098 de 2006). Para que realice los “Actos urgentes”. (Ver artículo 205 de Ley 906 de 2004).

8. De igual manera, se debe acudir a precisar si alguno de los educandos mayores de 14 años indujo, coercitó, manipuló, constriñó u obligo a otros educandos al consumo de sustancias, pues en caso de ser positivo, debe responder por el porte, tráfico, consumo de sustancias (Ver artículo 376 del Código Penal- Artículo 2° de Ley 745 de 2002). Y debe responder por el suministro a menor. (Ver artículo 378, y 381 del Código Penal). Finalmente, el proceso con consumidores mayores de 14 años, es policivo, es de contravención y de restablecimiento de derechos, pero involucra un hecho delictivo. Por lo cual, comprende dos (2) actuaciones paralelas, la policiva y la administrativa de Ruta de Atención y protocolo para situaciones tipo III. Y la actuación con menores de 14 años consumidores, es competencia del ICBF, para restablecimiento de derechos y medidas de protección.
9. En todo momento, se elaboran y diligencian, las actas Especiales de Debido Proceso, audios y/o video, que respaldan el Debido Proceso, para garantizar los derechos del menor o menores infractores. Siempre cumpliendo con la cadena de custodia y manteniendo los elementos incautados en bolsas transparentes selladas con un documento que contenga, la reseña de modo, tiempo y lugar. Igualmente, los cds o dvd’s con audios, videos, fotos o documentos, deben estar en bolsa transparente sellada conservando la cadena de custodia.
10. Nunca jamás interrogue o realice preguntas a los educandos; solamente límitese a escuchar y/o a recibir los descargos de los presuntos infractores.

#### EN CONCLUSIÓN:

**Artículo 213°:** El educando menor de catorce años, que porte, consuma, fabrique, expendan sustancias estupefacientes, psicotrópicas, alucinógenas, sintéticas, psiquiátricas No formuladas, debe ser objeto inaplazable de restitución de derechos y de medidas de protección, actuación que compete al ICBF.

**Artículo 214°:** El educando mayor de 14 años, que porte, consuma, fabrique o expendan sustancias estupefacientes, psicotrópicas, alucinógenas, sintéticas y psiquiátricas no formuladas o hechizas con mezclas adictivas que causen daños o dependencia, deben ser objeto de imputación (Artículo 139 de la Ley 1098 de 2006) por los presuntos delitos de:

1. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, Artículo 376 del Código Penal;
2. Promover el consumo de sustancias, Artículo 378 del Código penal.

3. Suministro a menor, código penal, artículo 381; lo anterior en lo que hace referencia a la Responsabilidad Penal Adolescente, Artículo 139 de Ley 1098 de 2006; y cuyas actuaciones corresponden al Defensor de Familia (Artículo 81 de Ley 1098 de 2006), a la Policía de Infancia y de Adolescencia (Artículo 89 de Ley de 2006).

Mientras que,

En lo pertinente a la Ruta de Atención y Debido Proceso, así como el protocolo de atención e intervención que ordena la Ley 1620 de 2013, obedecerá a lo consignado y delimitado en el presente texto de MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en estricta armonía con el principio de taxatividad y de publicidad, así como el principio de congruencia. De tal manera que la Ruta de Atención, protocolo de intervención en situaciones tipo III y restablecimiento de derechos de los educandos, para brindar estricto acato al Debido Proceso, dependerá absolutamente de lo consignado en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR de nuestra Institución Educativa, y de las decisiones, que, al respecto, haya de tomar el Consejo Directivo, previo concepto del Comité de Convivencia.

## **CAPÍTULO IX. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

### **CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ.**

**Artículo 215°:** Según el artículo 22 del decreto 1965 de 2013, “el Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

**Artículo 216°:** Según el Art. 13 de la Ley 1620 de 2013 las funciones del Comité Escolar de Convivencia serán:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y educandos, directivos y educandos, entre educandos y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten, la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad

educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Artículo 217°: Conformación del Comité:** Según el artículo 12 de la ley 1620 de 2013 el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. Rectora -Presidente-.
2. El Coordinador de Convivencia u otro delegado
3. El presidente del consejo de estudiantes.
4. El personero o Personera de los educandos.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El docente con función de orientación.
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Artículo 218°:** Según el artículo 23 del decreto 1965 de 2013 el Comité Escolar de Convivencia sesionará una vez cada dos meses como se contempla y reposa en nuestro programador escolar,

por convocatoria del presidente para estudiar la agenda de novedades periódicas del ambiente escolar del Gimnasio Entremontes; así mismo como lo contempla el decreto, las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. La periodicidad de estas sesiones se contempla internamente como estrategias de mejoramiento continuo en la mitigación de problemas escolares.

QUÓRUM DECISORIO. (Art. 24 decreto 1965 de 2013).

**Artículo 219º:** Según lo consagrado en el artículo 24 del decreto 1965 de 2013 el quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia está establecido en nuestra acta Rectoral interna donde está consignado a título propio quien lo conforma y que número de personas son necesarias para la ejecución del quórum para la toma de decisiones en los procesos que lo ameriten.

**Artículo 220º:** En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El garantizar, el quórum decisorio, es una herramienta pedagógica para la autonomía escolar, es la instancia que fomenta la armonía y la sana convivencia en la Comunidad Educativa y es el órgano consultor del Consejo Directivo. Es el encargado de la correcta aplicación del Manual de Convivencia y de su acatamiento por parte de la comunidad escolar, y realizará, los esfuerzos necesarios para “hacer prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias, para lo cual hará hincapié en la prevención aprobando actualizaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar.

**Parágrafo:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

## **CAPÍTULO X. NORMAS SOBRE LA ECONOMÍA EN LA INSTITUCIÓN**

**Artículo 221º:** **La economía del Gimnasio Entremontes se regirá por las siguientes normas:**

1. Los precios de matrículas, pensiones y similares están dentro de los parámetros autorizados por la Secretaría de Educación.
2. Las matrículas deben ser canceladas en los términos fijados para cada año.
3. Solamente el Representante Legal de la Institución Educativa puede autorizar descuentos o estímulos en matrículas o pensiones.
4. Las pensiones deben ser canceladas dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes correspondiente.
5. Si el Padre de Familia o el Acudiente del BENEFICIARIO -ESTUDIANTE no paga las pensiones dentro de los primeros cinco días calendario de cada mes, deberá cancelar el valor de la tarifa plena, más los intereses por mora a la máxima tasa permitida y certificada

por la Superintendencia Financiera y/o el valor de la tarifa plena más la cláusula de apremio o sanción por mora que consiste en pagar un recargo de \$5000 cinco mil pesos a partir del día seis, \$10.000 diez mil pesos a partir del día 16 y \$15000 quince mil pesos mes vencido.

6. Para el caso de mora, el contrato de matrícula presta mérito ejecutivo. El colegio inicialmente insistirá en el pago atrasado; pero transcurridos más de sesenta (60) días de mora, podrá realizar cobro jurídico directamente, o a través de delegados autorizados. Para todo caso de mora, se cobrará el interés que permita la ley.
7. Solamente el Representante Legal de la Institución Educativa, pueden autorizar, la solicitud de aportes específicos para fotocopias, materiales extras, salidas pedagógicas y ocasiones o motivos especiales.
8. Las retribuciones a todo el personal vinculado al colegio, se rigen por las normas laborales.
9. Todo daño o pérdida en las instalaciones, equipos o materiales, se cobrarán al padre o acudiente del educando, que cause dichos daños.
10. Los servicios adicionales (por ejemplo, el Seguro Estudiantil y otros) podrán ser disfrutados solo después de haber sido pagados.

**Artículo 222º:** Otras normas sobre estos aspectos, podrán ser comunicados a los padres, a través de sus reuniones o mediante circular escrita.

## **CAPÍTULO XI. LA RUTA DE ATENCIÓN**

**Artículo 223º:** Son responsabilidades de la Rectora del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 224°: Responsabilidades de los docentes** en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje, democráticos, y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

**Artículo 225°: Proyectos Pedagógicos.** Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 115 del 1994, y el artículo 20 de ley 1620 de 2013; deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

**Artículo 226°:** Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, cuyo objetivo es desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar, deberán impartir conocimientos científicos, actualizados y pertinentes para cada edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del o la estudiante.

**Artículo 227°:** La educación para el ejercicio de los Derechos Humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los Derechos Humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias

para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los Derechos Humanos y la aceptación de la diferencia.

**Artículo 228º:** En el currículo el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994, en relación con el currículo y planes de estudio.

### 1. PROMOCIÓN.

**Artículo 229º:** Para desarrollar, la promoción de la ruta de atención, se abordarán, los procesos de socialización a través de los talleres escuela de padres, las materias de humanidades y español especialmente y los procesos de modelo educativo virtual con que cuenta nuestra Institución Educativa.

**Artículo 230º:** La segunda fase compromete a los estudiantes, para ello, se socializará a través de las clases de humanidades y de español, trabajos en grupo y tareas o proyectos encaminados a la comprensión de las acciones a tomar para mitigar los actos vulneratorios y para definir con claridad, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

### 2. PREVENCIÓN.

**Artículo 231º:** El segundo componente, que será la de prevención, comprende entre otros la realización de un sinnúmero de actividades de orden pedagógico, preventivo, informativo y de sensibilización y adoctrinamiento, acerca de la importancia de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos que se abordarán frente a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Dentro de este segundo componente, se planificarán, programarán y ejecutarán, diversas actividades de índole pedagógico y de socialización.

### 3. ATENCIÓN.

**Artículo 232º:** En este tercer (3) componente, se brindará asertivo abordaje y priorización de los procesos que surjan como vulneradores de la convivencia escolar y se comunicará a los padres de familia, que sus hijos, pese a la realización de diversas estrategias no se acogen a las

normas de convivencia y respeto del plantel, por lo cual, deben ingresar a un programa especial de orientación conductual y disciplinario, para corregir y enmendar sus falencias y deficiencias a nivel de acato a las normas y de respeto por sus demás pares escolares, alumnos en proceso de observación detallado. Se tomarán las medidas pertinentes dentro del marco de la conciliación, los acuerdos y los convenios de mejora, cambio y resarcimiento del daño causado. Salvo las acciones o situaciones que se presume son de orden delictivo y que desbordan la tarea y funciones del comité de convivencia y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por educandos mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares – dolo- Conductas que deben denunciarse ante las autoridades pertinentes como comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, y personería, en acato a los artículos 11, 12, 13, 14, 15, de la ley 1146° de 2007, y al artículo 11° y artículo 44° numeral 9 de ley 1098° de 2006 y artículo 25° del código penal colombiano. Siempre respetando lo normado por el debido proceso

#### 4. SEGUIMIENTO.

**Artículo 233°:** En este cuarto (4) componente, definidas, e identificadas plenamente las actuaciones a consolidarse frente a las situaciones de vulneración y tipificada y determinada la sanción, el abordaje o la conciliación (de llegar a ser procedente, porque NO constituye delito) se establecerá un cuidadoso y minucioso – seguimiento- de los actores en conflicto, por parte del comité de convivencia y además, con asesoría, acompañamiento e intervención del o la Psicoorientador(a) del colegio, quien en su informe señalará, la necesidad de mantener o de cesar ese –seguimiento- de acuerdo al avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes violentados o vulnerados. En todos los casos, se seguirá estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el manual de convivencia y a lo señalado por la normativa jurídico – legal vigente que NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento.

Recuérdese que el artículo 01° de la Constitución Política Nacional en COLOMBIA, como un estado social de derecho es claro y contundente al destacar que prevalece el derecho de la comunidad en general, por encima de un particular, cuando reza: “y en la prevalencia del interés general”.

#### **HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES PARA HACER FRENTE AL MATONEO O ACOSO ESCOLAR.**

**Artículo 234°:** El protocolo que sugerimos como institución educativa, obedece a procesos ya asimilados por otras instituciones educativas que los han puesto en práctica, arrojando excelentes resultados, razón por la cual, se define el protocolo así:

1. Profesores y directivos deben hacer la detección de los casos de matoneo y acoso escolar, microtráfico y consumo de sustancias, y abuso sexual especialmente, para lo cual, deben ser previamente orientados y capacitados por personal idóneo en el tema y que les brinde pautas a seguir, para detectar a los agresores y a los agredidos.
2. Detectado el caso de matoneo, acoso escolar o cyberbullying, o abuso sexual, el proceso a seguir es recopilar las versiones y los testimonios de los menores, en presencia del Psicólogo – Psicoorientador o quien haga sus veces dentro del establecimiento educativo. Esta persona hará las veces de acompañamiento psicológico y le brindará la legalidad requerida al debido proceso. Deben estar presentes el Director o Directora de grupo y los coordinadores de disciplina a cargo. Jamás se debe interrogar a los educandos, solamente se debe recibir sus descargos o su testimonio en versión libre y espontánea, lo cual quedará por escrito en el acta de debido proceso de puño y letra del alumno agredido.
3. Acto seguido, ponderado el problema, y evaluados los antecedentes de los hechos y la gravedad de la conducta, se prosigue a citar a los padres de los intervinientes (Agresor y Agredido) para que asistan al colegio, de tal manera que se les socialice la situación.
4. De comprobarse que las actuaciones corresponden a un hecho delictivo o punible, se le pondrá de conocimiento a las autoridades especializadas a saber, para que ellos le brinden continuidad al debido proceso y establezcan las sanciones o medidas a tomarse en cada caso concreto.
5. Definida la situación y la sanción, los agresores, deben asumir su sanción y su responsabilidad y además ofrecer disculpas en público, a su grupo de compañeros en el salón, como reparación del daño causado y como restitución del mismo, y restablecimiento de los derechos del alumno o alumna agredido(a).
6. De la misma manera, debe desarrollar un trabajo con el tema de prevención del matoneo, de mínimo 25 hojas manuscrito, con una cartelera o Power point, y exponerlo ante sus compañeros en la hora de dirección de grupo, humanidades o español y literatura, según defina el Gobierno escolar en la sanción. Donde se hará especial énfasis en repudiar el matoneo o acoso escolar.
7. Se brindará por igual, acompañamiento y seguimiento de orientación psicológica, tanto al agresor como al agredido. Tal acompañamiento, NO será inferior nunca a cinco (5) sesiones de cuarenta y cinco minutos con cada actor.
8. Se establecerán unos acuerdos de conciliación y sanción entre los padres de los educandos involucrados en el hecho. De tal manera, que los padres acudan a reparar el daño que realizó su hijo, de una manera pedagógica y asertiva y, para ello, deben pedir disculpas a la Asamblea de Padres de manera pública, por las actuaciones negativas e indecorosas de sus hijos, en la siguiente reunión de padres, sin excusa y sin dilación.
9. Se realizará un seguimiento de las relaciones inter pares entre las partes involucradas para que NO se reincida en el acoso o matoneo y para que no se involucren terceros que disipen o entorpezcan la dinámica de reconciliación y restablecimiento de derechos.

10. Se citará a los padres de familia (asamblea general) a un taller escuela de padres con el único objeto de orientarlos, capacitarlos y formarlos en el tema de la prevención del matoneo y acoso escolar o el cyberbullying. Esta reunión de padres de familia; será de carácter ineludible, inaplazable y, especialmente obligatoria y tendrá tres sesiones durante todo el transcurso del año.
11. Se desarrollarán jornadas de sensibilización y de recordación de los principios del orden y la disciplina, donde se hará especial énfasis, en la prevención del matoneo, como el ejercicio del auto-respeto, del respeto mutuo, de la tolerancia a la diferencia, de la aceptación de las diferentes posiciones y discursos y sobre todo, el respeto por los más pequeños y el abordaje del ejemplo desde lo cotidiano. Igualmente, que se tome la cultura de la denuncia y del señalamiento ante actuaciones de carácter negativo donde se vean vulnerados los educandos, con miras a romper “la ley del silencio” para así lograr cambios y soluciones reales y prontas.
12. Exigir a las directivas del Colegio, que el manual de convivencia, esté acompasado y debidamente actualizado a la normativa jurídico – legal vigente, de tal forma que se respeten las formas del debido proceso en todos los casos.

#### **Artículo 235º: HERRAMIENTAS PARA PADRES DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 12 AÑOS DE EDAD**

1. Dedicar 15 minutos diarios a dialogar con tu hijo (a) para que te cuente quienes son sus amiguitos, que hacen, como se comportan, como estuvo su día de clase, si es divertido el colegio, que le aburre, que lo motiva, que cambiaría.
2. Semanalmente pregúntale a tu hijo(a) si algún compañero del mismo grado o un grado superior ha sido grosero, patán o abusivo con él, identifica con sus respuestas (por sentido común) si tu hijo (a) es un agente pasivo o activo, es decir si el manipula o induce a otros como líder o simplemente es el imitador que hace todo lo que le dicen los demás.
3. Cultiva la confianza con tus hijos (as), a través del dialogo, a través de las responsabilidades, a través de colocarle tareas específicas y dejar que las haga solo, felicítalo cuando cumpla, cuando NO las realice motívalo, pero siempre como padre o madre, debes ser constante y NO dejar periodos largos sin hablar con tu hijo (a).
4. NO debe ser siempre el adulto quien enseña, en ocasiones permite que “él te enseñe”, que tu hijo (a) te dirija y te muestre sus logros alcanzados, que te enseñe aquello que aprendió (motívalo y felicítalo) cuando cometa errores enséñalo y corrígelo con amor y paciencia y siempre respetando sus opiniones. –dialogando-
5. Organiza el cuarto con él, ayúdalo en lo complejo y deja que el observe y aprenda, enséñalo en el orden, el respeto y la disciplina en su cuarto, el replicara ese orden en otros espacios.

6. Cultiva en tu hijo(a), la lectura de libros interesantes y pedagógicos, o en su defecto turna un libro en papel y otro en audiolibro, un niño lector y preparado difícilmente será victimizado y difícilmente su preparación intelectual le permitirá ser agresor.
7. No permitas nunca que tu hijo(a) sea prepotente, orgulloso, caprichoso, y/o autoritario, establece normas, horarios, tareas, enséñalo en sus propias responsabilidades, prioriza siempre primero el almuerzo, luego quitarse el uniforme, descansar –la siesta- realizar los proyectos, tareas, ejercicios, organizar su uniforme y libros del día siguiente, jugar, dialogar con papá y mamá, cenar, cepillarse los dientes, ver televisión, jugar en internet, dormir a las 8:00 pm o 9:00 pm por tarde.
8. Prémialo y motívalo, cuando él NO lo espere, así no va a creer que todo se mide con retribuciones, obséquiale cosas en fechas que NO sean especiales, eso le enseñara que NO es la tradición o el consumismo, sino lo esencial y hermoso del detalle.
9. Tienes que ser excesivamente vigilante de los horarios, así tu hijo (a) comprenderá el sentido de la responsabilidad y de la puntualidad, ello lo enseñará a ser serio y comprometido.
10. Edúcalo, siempre para que el influencie el medio de manera positiva, inteligente y coherente dentro del respeto, el orden y la disciplina, que no sea frágil y manipulable, jamás como los títeres.
11. Eres tu como padre o madre, el único culpable de que tu hijo (a) se comporte como un chimpancé, que se desarrolle imitando y copiando todo lo que el consumismo les vende; esa actitud es el más grande combustible del Matoneo, pues tu hijo (a) se sentirá importante, aceptado (a) y valioso con base únicamente en lo que lleva puesto, en lo material y en lo pasajero y NO en lo que realmente es importante: su identidad propia, su autonomía, su carácter, su personalidad y su área intelectual, la base de su Dignidad y su autoestima.
12. Los niños imitadores que todo lo copian o imitan “porque está de moda”, que son manipulables, sin carácter, sin personalidad y esclavos del consumo y de las modas, son los mayores grupos de individuos que, serán vulnerables a ser agredidos, vulnerados y acosados o matoneados (por su falta de identidad y falta de carácter) o también a convertirse en potenciales agresores, resentidos sin carácter, sin identidad, sin cánones de autoridad. Son niños y niñas rebeldes, groseros, vulgares y son claramente impositivos y patanes, aleja por completo a tus hijos (as) de esos perfiles en el colegio.
13. Que tu trato con tu hijo (a) sea digno, amoroso, cordial, respetuoso, él es un príncipe y debe comportarse como tal y ella es una princesa y debe ser tratada como tal.
14. Debate con él acerca de su comportamiento, de su manera de hablar y expresarte, de peinarse, de vestir, del perfil de sus amiguitos (as), entabla una sana crítica y una charla amena, escúchalo aunque NO estés de acuerdo con sus motivos o apreciaciones oriéntalo, llega a acuerdos, dirígelo a analizar y reflexionar.

15. Escríbele cartas, notas y/o déjalos en su almohada o dentro de sus cuadernos, eso crea hilos irrompibles y sube el autoestima de tu hijo(a) hace que se sienta amado, aceptado, valorado y replique esos sentimientos.
16. Cuéntale acerca de cuánto han cambiado las cosas desde que eras un niño y comparte con él anécdotas, historias y procesos que hayas vivido en su infancia, eso le brinda vórtices de análisis y de comparación.
17. Aborda los temas complejos a través de ejemplos y de frases inteligentes que dirijan a tu hijo (a) a descifrar la moraleja, eso le crea un sentido crítico de análisis y de autoevaluación.

**NOTA 1:** La idea, es que a diario, utilices y pongas en práctica estos consejos y herramientas con tus hijos (as) y de esa manera, el autoestima, el análisis, la reflexión, su identidad, la formación de su carácter y el asertivo uso de la autoridad y la disciplina, se convertirán en un hábito (que a diario), establecerá criterios de defensa y equilibrio que actuarán como protección que de tal forma que tu hijo (a) no se convierta en una víctima del Matoneo, acoso o intimidación y por su formación en valores, respeto y autoestima tampoco se rebajará al nivel de un agresor o victimario.

**NOTA 2:** Procura descubrir los talentos, habilidades, destrezas y capacidades excepcionales de tus hijos (as) y promueve y cultiva el interés y la disciplina por su elección (no la tuya) sea en la música, artes, deportes, cultura, idiomas, u otros, en que ocupe su tiempo libre y que sea determinante en la formación de su identidad, carácter, personalidad, madurez, y autoestima.

**NOTA 3:** Si comienzas este proceso desde preescolar, cuando tu hijo (a) llegue al bachillerato, al cabo de cinco o seis años, será un adolescente íntegro e integral, pero recuerda que el ejercicio es a diario.

### **Artículo 236º: HERRAMIENTAS PARA LOS PADRES DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS**

1. Cultiva el concepto de autenticidad, carácter y personalidad. NO por estar imitando o copiando todo cuanto aparece en los medios masivos (generación chimpancé) o por creerse que está a la moda, tu hijo (a) es maduro (a) o responsable. Al contrario, no hay nada más inmaduro que estar imitando a otros para sentirse importante, para sentirse aceptado.
2. Cuando amas, valoras y cuidas a tus adolescentes ese amor sincero, responsable y consecuente, llena todos esos vacíos de carácter y de personalidad.
3. Cada acción trae consigo una consecuencia, debes enseñar a tus hijos varones a tratar a las niñas como princesas NO como objetos sexuales, que es la “basura comercial” que se les vende en la televisión, la radio y la internet.
4. Si tu hijo varón trata a las niñas como princesas, ello provocará por reacción que se le acerquen niñas valiosas, inteligentes y maduras.
5. Debes enseñarles a tus hijas que su cuerpo, su figura y su imagen NO es un objeto sexual que la “basura comercial” que se les vende de que es más “interesante” entre más muestre

- y se exhiba sugestiva, erótica y hasta grotesca y vulgar, solo es parte de una “generación chimpancé” de imitadores sin criterio, sin valores y sin personalidad.
6. El lema (socialmente aceptado por el machismo) de que: “La que NO exhibe, NO vende”, solo es propio de adolescentes sin carácter, sin personalidad y sin dignidad, que en su afán de sentirse admiradas y aceptadas, se convierten en objetos del morbo, de la grosería y el irrespeto, si vendes una imagen física, vulgar grotesca y sexual, nadie va a comprarte una imagen de niña valiosa, madura e intelectual.
  7. Lo que debes hacerle reflexionar a tu hija, es que las mujeres son quienes más se quejan de que los hombres son machistas, vacíos, irrespetuosos, simplones y morbosos, “pero son las mujeres las que se exhiben y se venden”; Recuérdale siempre, que el hombre llega hasta donde la mujer permite....
  8. El morbo, el exceso sexual y la inmadurez intelectual, también son el combustible del Matoneo.
  9. En esta etapa es donde más visibles se vuelven los vacíos, la inmadurez, la falta de carácter y la falta de personalidad.
  10. Porque si tú, como padre de familia, NO cultivaste valores, dignidad, moral y carácter en tu hijo (a): de dónde sacará tu hijo(a) su autonomía, de donde surge su personalidad. Será un adolescente (obligado a copiar e imitar de otros, aquello que tú como padre o madre no le cultivaste) que se deja llevar por ideas y conceptos vacíos, simples, pusilánimes y pasajeros.
  11. Por ello es vital que tu hijo (a) descubra por sus propios medios, que el afán de creerse “original” y estar imitando y copiando a otros, en ese afán, tristemente es uno (a) más del montón...
  12. Establece diálogos constantes acerca de tus hijos (as), sus actividades, sus gustos, inclinaciones y hobbies, de vez en cuando comparte su trabajo en internet o en redes sociales, (vigila su perfil, las fotos y videos que sube y comparte) si no logras que tu hijo(a) lo permita, algo “oculto” tiene que NO quiere que descubras, pues “El que nada debe, nada teme”....
  13. El adolescente a esa edad, responde más a estímulos de retribución, así que debes establecer a reglas, normas y parámetros claros y precisos, horarios, salidas, amigos(as), actividades, estética al vestir, ETC.
  14. Si cumple con el estudio y sus obligaciones, tiene “derecho” a beneficios y a “premios”, si NO existen esos parámetros, ya perdiste la autoridad, tu hijo(a) “se echó a perder por tu descuido, omisión y trato negligente”, como padre o madre haz fracasado en tu labor, fuiste demasiado pusilánime y alcahuete... “si tu hijo te ama, te respeta, si te respeta te obedece” ... Si no te obedece, ya no te respeta, si no te respeta ya no te ama...
  15. Establecer horarios es fundamental con los adolescentes, porque ellos, les genera sentido de autoridad, respeto y de responsabilidad.
  16. Debes ser muy tajante y claro en cuanto a los horarios de los permisos y salidas y conciliar la sanción cuando tu hijo(a) incumpla.

17. A menudo invita a los amigos y amigas de tu hijo(a) a departir en tu casa, ello permite interactuar con ellos, y ver ciertos elementos y conductas que te permitan determinar con cierta certeza, que tipo de amistades frecuenta tu hijo (a).
18. La baja estima, la falta de carácter y la falta de personalidad, son la mayor fuente de fragilidad y por ende, del más exitoso combustible del Matoneo, es por esa razón que debes estar alerta a cambios drásticos e inusuales en tu hijo(a), puesto que ello es un factor decisivo en la medida que determina si tu hijo(a) es acosador o acosado, si es víctima o victimario, si es agresor o agredido en el degradante mundo del matoneo o acoso escolar.
19. La estética al vestir (moda) y los hábitos de alimentación (anorexia y bulimia) son otros factores de alerta frente a la situación de tu hijo(a), por lo general responden a la presión del grupo en el ámbito escolar, por tal motivo, debes tomar medidas; no se trata de prohibirle todo a tu hijo (a), tan poco alcahuetearle todo, se trata de preguntarle el por qué razón hace o deja de hacer aquello, pues eso lo hará reflexionar y quizá hasta entrar en razón...
20. No seas un padre dictador, tampoco un pusilánime alcahuete; el secreto es el análisis, la reflexión, la conciliación y los acuerdos reflexivos. ¡Educa para educar!
21. Establece normas y reglas que sean innegociables y otras de diferente calibre que sean flexibles y que en todo tiempo acudan a promover en tu hijo (a) el auto respeto, formación del carácter, obediencia, aceptación de autoridad, demostraciones de madurez, recuerda que un padre es un amigo, pero jamás un “compinche irresponsable”.
22. Establece acuerdos, pactos y condiciones respecto del manejo de los medios masivos de comunicación y la Internet, debes conocer el contenido que sube (fotos, videos, comentarios) tu hijo (a) a las redes sociales, eso te permitirá tomar las acciones y medidas para prevenir el acoso virtual o cyberbullying del que puede ser objeto tu hijo (a).
23. Jamás coloque la computadora en el cuarto o habitación de su hijo (a), ubíquela en un sitio común en su casa (sala, star, junto al comedor) dónde usted pueda tener control preventivo de las páginas y el contenido Web al que accede su hijo(a). El Combustible del ciber matoneo es la mal manejada intimidación ya que esos episodios de soledad, en manos de adolescentes inmaduros(as) y sin carácter, son perfectos para el cyberbullying.
24. Visite el colegio de sus hijos, acuda a los talleres de padres, comuníquese con él o la orientadora, ello le ayuda a estar al día, acerca de las actuaciones de su hijo (a), recuerde que en numerosos casos, su hijo (a), es una persona en la casa y “otra completamente diferente” en el colegio. Ello también favorece y se convierte en el combustible del Matoneo. Infórmese todo el tiempo, para que NO se lleve desagradables sorpresas.
25. Comente con sus hijos (as) sobre las noticias de televisión, radio y periódicos que involucran a menores de edad, NO los aborde como una cantaleta, sino como un dialogo de sana crítica, análisis y reflexión.
26. Eso protegerá a sus hijos(as) de ser próximas víctimas o agresores.

27. Infórmese clara y acertadamente acerca de las responsabilidades penales, civiles y jurídicas de las actuaciones y acciones de su hijo(a) cuando él o ella, superan los 14 años y son completamente judicializables y usted es corresponsable en lo penal y en lo civil.
28. Capacítese y averigüe de manera precisa la responsabilidad penal adolescente, para que comparta y socialice el tema con su hijo (a) y que no termine involucrado (a) en un delito o infracción de ley, por el desconocimiento de la ley o por las actuaciones inmaduras, rebeldes y absurdas de su hijo (a), frente al Matoneo.
29. Recomendamos consultar estas normas y leyes: Ley 1098 2006. Ley 1335 de 2009. Decreto 860 de 2010. Ley 1620 de 2013. Decreto 1965 de 2013. Artículo 209 del Código Penal.

## **CAPÍTULO XII. DE LOS PROFESORES**

### **Artículo 237º: Son derechos de los docentes del Gimnasio Entremontes los siguientes:**

1. Ser respetado(a) en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
3. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
4. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de la Institución ante acusaciones y escritos anónimos.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
6. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos.
8. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.
9. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
10. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.
11. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
12. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
13. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
14. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.

15. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
16. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
17. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero jamás conciliando hechos punibles.
18. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
19. Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los educandos, dentro y fuera de la Institución.
20. Obtener el debido proceso y respetar la presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
21. Crear, diseñar y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.
22. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Manual de Convivencia.
23. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.
24. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010 de 2006 referente al acoso laboral.
25. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la Institución.
26. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
27. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
28. ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
29. Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos de trabajo.
30. especialmente acatar la normativa legal vigente y sobre todo lo que ha sido normado y que reposa taxativamente en el presente manual de convivencia escolar.

## **DEBERES DEL DOCENTE.**

**Artículo 238º:** El docente debe cumplir los compromisos profesionales de manera contributiva para el buen funcionamiento de la Institución, mantener relaciones armónicas con los directivos, padres de familia y con todos los estamentos de la Institución Educativa, para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educadora que le ha sido encomendada.

1. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de

debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

2. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente acatar y desarrollar, lo que se le ordena a través del artículo 19º de la ley 1620 de 2013.
3. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes. Además de participar en la elaboración del PEI, planeación y desarrollo de las actividades del área.
4. Revisar diariamente la interfaz de MENSAJES de la plataforma Cibercolegios y responder, en un plazo máximo de tres días hábiles, los comunicados, solicitudes, dudas o requerimientos hechos por cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Dar a conocer oportunamente a los niños y padres de familia los temas y actividades que se desarrollarán cada bimestre especificando en cronograma particular del área y mediante la plataforma Cibercolegios (Recursos).
6. Entregar a tiempo a la dependencia correspondiente documentos tales como planeaciones anuales y bimestrales, rutas pedagógicas, exámenes bimestrales o calificaciones del 30%, el 70% o el 100% del bimestre en curso.
7. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y brindarles tratamiento y ejemplo formativo.
8. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada educando.
9. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.
10. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.
11. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
12. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.
13. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.
14. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.
15. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
16. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.
17. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.

18. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio.
19. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.
20. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del Colegio, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.
21. Brindar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.
22. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
23. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
24. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
25. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.
26. Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.
27. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006). LEY 1146 DE 2007, ARTICULO 25 DEL CÓDIGO PENAL.

#### **Artículo 239º: PROHIBICIONES A LOS DOCENTES.**

1. Les está especialmente prohibido a los docentes y las docentes, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los alumnos o las alumnas, de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.
2. Porte de cualquier tipo de armas dentro de la institución.
3. Promover con los educandos rifas, bonos, bailes, minitecas, fiestas, prom, o eventos no autorizadas por Rectoría.
4. Exigir cuotas a los estudiantes para material didáctico o evaluaciones sin autorización del Coordinador correspondiente.
5. Sacar elementos y emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.
6. Hacer proselitismo político.
7. Hacer proselitismo religioso o sexual.
8. Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.

9. Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Traficar con estupefacientes o alucinógenos.
10. Sacar ventajas mediante el tráfico de evaluaciones.
11. Retirar a los educandos de clase sin remisión o entrega al Orientador(a) o Coordinador(a).
12. Someter los estudiantes a castigos físicos, psicológicos y morales.
13. La permanencia de hijos y demás familiares menores de edad que obstaculicen su labor.
14. Hacer parte de la directiva de la Asociación de Padres de Familia.
15. Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes (Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario).

#### **Artículo 240º: DEBERES DEL(A) DIRECTOR(A) DE GRUPO.**

1. Conocer y mantener informados a los padres de familia sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes.
2. Orientar y corregir a los estudiantes confiados a su cargo.
3. Participar y asistir a las actividades programadas por la Institución con los estudiantes.
4. Diligenciar el observador de los educandos.
5. Buscar soluciones a las situaciones conflictivas del grupo.
6. Mantener relaciones armónicas con estudiantes y padres de familia.
7. Rendir informe al Rector, sobre el comportamiento de los estudiantes.
8. Fomentar actividades encaminadas al bienestar del estudiante.
9. Cumplir con los deberes y prohibiciones que establece el régimen único disciplinario o la ley 734 de 2002, y el del decreto 2277 de 1979 o Estatuto Docente.
10. Evitar la injuria en el manejo de términos cuando se dirige a la comunidad a alguien en especial.

#### **FUNCIONES DE LA RECTORA.**

**Artículo 241º:** Según el Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art. 20 numeral 3, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones el Gobierno Escolar y el Artículo 10º de la Ley 715 de 2001 son funciones de la rectora:

1. Además de las EXIGENCIAS DE LA LEY 1620 DE 2013, y de su deber como primera garante de los derechos, la integridad y la formación de los educandos, el acato a la normativa de ley vigente. LA RECTORA, debe dirigir, la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar, las novedades e irregularidades de personal a la Secretaría de Educación.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir la asignación académica, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y los manuales de convivencia.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.
14. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución al menos cada seis meses.
15. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen.
16. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores.
17. de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución educativa y el mejoramiento de la vida comunitaria.
18. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
19. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
20. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar los deberes que le son asignados en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013.
21. Conocer y difundir el presente Manual de Convivencia.
22. Promover con su ejemplo los valores que fundamentan la filosofía de la Institución;
23. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución;
24. Ejercer su autoridad, sin abusar de ella, teniendo en cuenta las normas y reglamentos establecidos por la ley;
25. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las disposiciones del gobierno escolar;

26. Velar por el cumplimiento de las funciones del Docente y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
27. Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas y comunidad en general;
28. Elaborar proyectos para conseguir recursos ante los entes municipales, departamentales, nacionales y ONG; con el fin de mejorar la planta física y el bienestar de la Institución;
29. Orientar el proceso educativo en colaboración con el consejo académico;
30. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
31. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento de proyecto educativo institucional;
32. Promover actividades en beneficio social que vinculen a la Institución con la comunidad;
33. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
34. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

### **CAPÍTULO XIII. DE LOS PADRES DE FAMILIA**

**Artículo 242º:** El perfil del educando del Gimnasio Entremontes que queremos formar y del ciudadano que necesita nuestra nación, sólo será posible si se cuenta con la participación y el compromiso de los padres de familia cuyos patrones de comportamiento y actitudes sean acordes con las características presentadas por la institución. La acción de los padres de familia es un elemento inherente, imperativo y decisivo en la acción educadora de nuestra institución; la manifestación de su acción debe sentirse dentro y fuera del Gimnasio Entremontes.

#### **PERFIL DEL PADRE DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE**

**Artículo 243º:** El desarrollo y formación de los estudiantes es responsabilidad de la familia. La institución educativa complementa este proceso, las normas del hogar deben estar de acuerdo con las exigencias de convivencia de la institución educativa, esto implica, un adecuado acompañamiento constante, oportuno y permanente, por el padre y / o acudiente cuando sea solicitado. Para lograr mejores resultados es indispensable realizar un trabajo en equipo, seguir las instrucciones y recomendaciones dadas por la institución educativa, apoyando el proceso educativo, especialmente en lo siguiente:

- A. Supervisión y asesoría a sus hijos en la elaboración de tareas e investigaciones.
- B. Asistencia permanente a las reuniones, talleres y conferencias programadas por el colegio.
- C. Orientación eficiente de las conductas de sus hijos en todo aspecto.
- D. Estímulo y apoyo en todo el proceso

## **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

**Artículo 244º:** De acuerdo con el artículo 23º de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), y en estricta armonía, con la filosofía de nuestra Institución educativa, los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tanto, el colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo y les reconoce los siguientes derechos:

1. Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que lo soliciten de manera comedida, tanto por Directivos como por docentes y psicoorientador, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.
2. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución.
4. Participar en la Asociación de Padres de Familia, elegir y ser elegido en los diferentes consejos.
5. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
6. Tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.
7. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos, e hijas, apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
8. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
9. Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.
10. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a). Lo contemplado en la Ley 734 de 2002, Decreto 2737 de 1987, Ley 115 de 1994 y Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Decreto 366 de 2010 (Inclusión). En el Gimnasio Entremontes la calidad de Padre de Familia y/o Acudiente se obtiene al firmar la matrícula y únicamente dicha persona es el Representante Legal del educando. Esa condición, le permite al acudiente, ser informado, consultado y escuchado sobre el proceso académico y disciplinario de su(s) hijo(s), mínimo una vez por período. Artículo 2, numeral G del decreto N° 1286 de 2005, Artículo 7 de ley General de Educación, 115 de 1994.
11. Conocer el P.E.I. y este Manual de Convivencia. Artículo 15 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral C del decreto N° 1286 del 27 abril de 2005.
12. Realizar consultas con los directivos, orientadores o profesores de acuerdo con el horario de atención para recibir informes, orientaciones o para dialogar sobre situaciones

especiales de los educandos de nuestra Institución. Artículo 2, numeral G del Decreto 1286 del 27 abril de 2005.

13. Participar en la conformación y en la elección de: Junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres y comisiones de evaluación y promoción. Consejo Directivo de la Institución. Consejo de Padres de Familia. Comités de trabajo de los proyectos del P.E.I. Equipos especiales de carácter deportivo, cultural y/o social. Actividades especiales en el aula.
14. Hacer sugerencias en la elaboración del currículo y el plan de estudios.
15. Participar en eventos que nuestra Institución tenga a bien organizar. Artículo 39 de ley 1098 de 2006, numeral 2; Artículo 2º decreto 1286 de 2005, artículo 7 numeral b y e de la Ley 115 de 1994.
16. Ser citado o citada oportunamente antes de que se tomen decisiones importantes sobre el futuro de los educandos a su cargo; Artículo 2º numeral f del decreto N° 1286 del 27 abril de 2005.
17. Hacer aportes de carácter administrativo y/o pedagógico a partir de su profesión u oficio. Artículo 2 numeral f, decreto 1286 del 27 abril de 2005.
18. Ser escuchado al exponer respetuosamente su punto de vista crítico sobre acciones o procesos del aula o de nuestra institución. Artículo 39 numeral 2 de ley 1098 de 2006.
19. Recibir respuestas respetuosas a sus inquietudes. Artículo 2 numeral d, del decreto 1286 de 2005.
20. Representar a la institución en eventos especiales
21. Participar en forma activa en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). Art 39 numeral 2 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral d del decreto 1286 del 2005.
22. Recibir trato respetuoso, amable y cordial de los diferentes estamentos de la institución educativa.
23. Recibir orientación y capacitación para obtener elementos y herramientas, que le permitan brindar una mejor formación a sus hijos e hijas, para mejorar su entorno familiar. Art. 38 numeral 16 de ley 1098 de 2006.
24. Conocer oportunamente el Cronograma de las actividades de nuestra Institución Educativa.
25. Dirigirse a los estamentos de la institución educativa, con respeto y conocimiento de causa.

## **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

**Artículo 245º:** La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente, los padres deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. Conocer de las actas de debido proceso, acatando lo

- pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. Conocer y brindar acato a lo ordenado en la ley 1620 de 2013, en su artículo 22º.
  3. La asistencia y puntualidad a los talleres, reuniones y citaciones es obligatoria. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del Director o Director de grupo. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el Director o Director de Grupo en la fecha que le sea comunicada; de continuar el incumplimiento, ante la coordinación respectiva. Art. 1 numeral c decreto No 1286 del 27 abril 2005. Artículo 42 numeral 5 de ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia.
  4. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Derechos Fundamentales de los Niños y por el presente Manual de Convivencia.
  5. Conocer y analizar con sus hijos el presente Manual de Convivencia. Pues se advierte que, al matricularles en nuestra Institución Educativa, y firmada la matrícula, entra en vigencia el contrato civil contractual, y se asumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto y que sean armoniosas con la filosofía del Gimnasio Entremontes.
  6. Conocer e interiorizar la filosofía Institucional y acatar el presente Manual de Convivencia en su total integridad.
  7. La asistencia y puntualidad a los talleres, las reuniones y citaciones será de carácter obligatoria. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del Director o Directora de grupo. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el Director o Directora de Grupo en los tres días hábiles siguientes; de continuar el incumplimiento, deberá presentarse ante la coordinación de convivencia respectiva. Artículo 1º, numeral c decreto No 1286 del 27 abril 2005.
  8. Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de disciplina. Evitando hacer amonestaciones agresivas o desobligantes a los estudiantes, amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra institución; o por intermedio de terceros.
  9. Los padres de familia son los primeros y principales educadores, este deber es impostergable y no termina cuando los hijos(as) concurren a la Institución Educativa.
  10. Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.
  11. Dotar de manera oportuna a sus hijos(as) de los uniformes reglamentarios: de diario y de educación física, según modelos taxativamente establecidos por nuestra Institución Educativa.

12. También Proveer a sus hijos(as) de los útiles e implementos escolares para atender las necesidades curriculares. Artículo 39 numeral 8 de ley 1098 de 2006.
13. Apoyar las salidas educativas programadas por la Institución. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006
14. Colaborar con la buena presentación personal, modales y buen comportamiento de sus hijos(as) y ser ejemplo de trato respetuoso para los demás. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006.
15. Ayudar al cuidado y conservación de los espacios internos y circundantes de nuestra Institución. Artículo 7 de la ley General de Educación, 115 de 1994.
16. Responder económicamente por daños ocasionados por sus hijos(as) en la institución. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.
17. Presentar las excusas cuando su hijo(a) no asista a clases, ante la coordinación; en el momento del reintegro del educando. Asistir personalmente en los horarios establecidos por la coordinación.
18. Solicitar con anterioridad y por escrito, autorización para retirar el educando de la institución, ante la Coordinación.
19. Brindar un trato comedido y respetuoso al personal de la institución, directivos, docentes, educandos, celadores y personal de servicios generales. Artículo 2 numeral d del decreto 1286 del 27 abril 2005.
20. Asistir con puntualidad a los talleres de orientación planeados por la institución, realizando compromisos de crecimiento integral de la familia.
21. Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la Institución llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlo de la institución tan pronto como sea informado de la enfermedad o accidente de su hijo(a). Artículo 39, numerales 5 y 7 de ley 1098 de 2006.
22. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de la Institución, como también por la vivencia de valores y respeto en su cotidiano trasegar educativo.
23. Firmar circulares, excusas y boletines en el tiempo correspondiente.
24. Respaldar la autoridad de la Institución, corrigiendo amorosa y oportunamente a sus hijos. Artículo 39 numeral 9 de ley 1098 de 2006.
25. Enviar oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la jornada escolar. Artículo 39 numeral 3 de ley 1098 de 2006.
26. Vigilar la llegada oportuna a su residencia o en caso contrario indagar las causas de la llegada tarde. Controlar el uso adecuado del tiempo libre de los educandos. Artículos 12 y 13 de ley 1098 de 2006.
27. Todas las obligaciones que la ley 1620 de marzo 15 de 2013 le confiere en su artículo 22 referente a la participación de la familia en los procesos de convivencia escolar.
28. Matricular, o retirar oficialmente del SIMAT al educando.

29. Cuando el estudiante, deje de asistir injustificadamente más de 20 días hábiles a la institución se cancelará la matrícula unilateralmente.
30. Imprimir los informes académicos-disciplinarios de los educandos, en cada uno de los periodos y al finalizar el año escolar.
31. Consultar frecuentemente la página web, para las circulares e informaciones que nuestra institución educativa, publique.
32. Proveer a sus hijos de los uniformes, textos, útiles e implementos sugeridos por la institución para el desarrollo normal de la actividad escolar y controlar para que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.
33. Cuidar y fomentar el buen nombre de nuestra institución y la imagen corporativa.
34. Asistir responsable y puntualmente a las reuniones y demás citaciones especiales que haga la institución, la no asistencia a dos o más citaciones dará derecho a la pérdida del cupo para el año siguiente.
35. Mantener buenas relaciones con las directivas, profesores y demás miembros de la institución.
36. Evitar a toda costa el maltrato físico o moral, el abandono, el descuido, el abuso sexual, explotación o ingesta de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.
37. Orientar y controlar la buena presentación personal de sus hijos, como también las mínimas normas de aseo y buenas costumbres.
38. Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos así como de sus avances y/o dificultades.
39. Colaborar con la institución con los correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del educando.
40. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
41. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por las leyes vigentes y el presente manual de convivencia.
42. Asistir y controlar en forma permanente a sus hijos e hijas con el fin de garantizar su desarrollo armónico integral.
43. Asistir a reuniones periódicas para recibir, los respectivos informes académicos y a las demás citaciones emanadas por el Colegio. En caso de no poder asistir el día y hora señalados, deberá presentarse el día laboral siguiente.
44. Velar por la buena presentación personal de sus hijos e hijas, acorde con las normas estéticas exigidas por modelo del uniforme, que definió el Consejo Directivo del Colegio y que aceptan al matricularse en nuestra Institución Educativa.
45. Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y como estudiantes.
46. Brindar a sus hijos una educación moral y religiosa coherente con la educación impartida en nuestra institución educativa.
47. Proporcionar, a sus hijos, una alimentación balanceada, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar.

48. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado con la educación.
49. Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.
50. Dirigirse respetuosamente a los docentes, directivos y demás personal de la Institución en cualquier momento y circunstancia, siguiendo el conducto regular.
51. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.
52. Verificar y confirmar, hechos y acciones que los educandos, les expongan, antes de acudir a realizar y efectuar las reclamaciones correspondientes.
53. Revisar constantemente las actividades escolares de sus hijos que permitan una mayor integración en la familia y el éxito del proceso de aprendizaje y formativo de éstos.
54. Velar por el respeto, el amor y su relación familiar para que sus hijos depositen en ella cariño y confianza.
55. Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con la Institución.
56. Inculcar en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus docentes y compañeros, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual.
57. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
58. Adquirir para sus hijos un seguro estudiantil por cada año en que se matricule.
59. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de noviembre de 2006) para mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.
60. Presentar oportunamente y por escrito al coordinador y al Director o Director de curso, los permisos, incapacidades y las respectivas justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
61. Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en el grado de transición. Portar el carné que los acredita como acudientes.
62. Para los padres de los niños usuarios del servicio de transporte escolar:
  - a. Acompañar y esperar a sus hijos en el paradero establecido.
  - b. Responder económica y oportunamente por los daños que el educando ocasione al vehículo.

**PARÁGRAFO.** Si ante un requerimiento de nuestra Institución para informar o solucionar algún problema de un educando, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, nuestra Institución educativa a través de su Rectoría, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación Municipal, entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, artículo 20 numeral 1.



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

## **PROCEDIMIENTO QUE LOS EDUCANDOS, PADRES Y ACUDIENTES DEBEN SEGUIR EN SUS RECLAMOS.**

### DEFINICIONES.

**Artículo 246°:** Queja o reclamo. Se entiende por queja o reclamo, la manifestación de dar a conocer a las autoridades, un hecho o situación irregular relacionada con el cumplimiento de la misión del Gimnasio Entremontes. Expresión de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica o su representante con respecto a los productos o servicios de una organización o a los procesos institucionales, en la cual, se espera una respuesta o resolución explícita o implícita.

**Artículo 247°:** Quejoso. Persona o institución que recibe un bien o un servicio.

**Artículo 248°:** Competencia. Se define como la interrelación del problema surgido y la dependencia consultada acorde a las funciones específicas, es decir si es un problema de algún área académica, debe dirigirse a Coordinación Académica, si es un problema de Convivencia, debe dirigirse a la Coordinación de Convivencia, si es Administrativo a Rectoría, si es de solicitud de certificados a Secretaría Académica, toda queja o reclamo que no haya tenido solución en la primera instancia, debe ser informado a Rectoría.

### FORMULACIÓN DE CONSULTAS.

**Artículo 249°:** Todo acudiente o padre de familia o particular, podrá formular, de manera respetuosa, consultas verbales o escritas sobre temas de competencia del Gimnasio Entremontes.

**Artículo 250°:** En consideración de la materia específica de la consulta formulada, las consultas verbales serán atendidas por el funcionario de la dependencia competente. Las consultas verbales serán atendidas, de lunes a viernes, en horario de atención al público, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**Artículo 251°:** Cuando las consultas no puedan ser resueltas verbalmente, lo serán por escrito, en los plazos y condiciones previstos en el presente Manual de Convivencia.

**Artículo 252°:** En los términos previstos por el artículo 25°.- del Código Contencioso Administrativo, las respuestas brindadas por los funcionarios del Gimnasio Entremontes frente a las consultas formuladas, no comprometen la responsabilidad de la Institución Educativa, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

### PETICIONES VERBALES.

**Artículo 253°:** La petición verbal formulada por cualquier persona ante el Gimnasio Entremontes puede referirse a información general, consultas, copias de documentos, tales como, acuerdos,

resoluciones, circulares, instructivos y similares, se exceptúan, las que conforme a la Ley y a este Manual de Convivencia deban presentarse por escrito.

#### FUNCIONARIO COMPETENTE Y HORARIOS.

**Artículo 254º:** Las peticiones verbales se presentarán y recibirán directamente en la dependencia que por razón de la naturaleza del asunto y de acuerdo con la competencia establecida, le corresponda resolverlas. Estas peticiones serán atendidas por el Jefe de las respectivas dependencias o por el funcionario que éste delegue.

#### TÉRMINO PARA RESOLVER Y FORMA DE HACERLO.

**Artículo 255º:** Las peticiones verbales se resolverán inmediatamente, si fuere posible. Cuando no se puedan resolver en estas condiciones, se levantará un acta en la cual se dejará constancia de la fecha, del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente manual de Convivencia y se responderá dentro de los términos contemplados para cada clase de petición. Copia del acta se entregará al peticionario, si éste así lo solicita.

#### PETICIÓN A DEPENDENCIA EQUIVOCADA.

**Artículo 256º:** Cuando la petición verbal sea formulada ante una dependencia equivocada, ésta deberá remitir al interesado, en forma inmediata, a la dependencia que deba conocer del asunto para que el funcionario competente atienda la petición verbal y dé respuesta de la misma en los términos de este Manual de Convivencia.

#### PETICIONES ESCRITAS.

**Artículo 257º:** Son las solicitudes que las personas hacen por medio escrito, ante cualquier dependencia del Gimnasio Entremontes en letra legible y clara y con lenguaje respetuoso. Las peticiones escritas deben contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la cual se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su apoderado (educando).
3. La indicación del documento de identidad del solicitante o su apoderado.
4. Dirección y teléfono del peticionario o apoderado, según el caso.
5. Indicación clara del objeto de la petición.
6. Las razones en que se fundamenta su petición.
7. La relación de los documentos anexos o probatorios que se adjunten.
8. La firma del peticionario.

**Artículo 258°:** Las peticiones escritas, se presentarán en la Secretaría de la institución educativa, lugar donde deben ser radicadas, y enviadas a la dependencia competente, se le devolverá copia al peticionario con la constancia de radicación, si este así lo requiere.

**PARÁGRAFO.** Si al examinar una petición presentada, junto con sus anexos, los funcionarios encargados de su trámite, encuentran que no se acompaña la información y documentos necesarios para decidir la petición, indicarán por escrito al peticionario los requisitos que hagan falta, para que los presenten y procedan de conformidad.

#### TÉRMINOS PARA RESOLVER, LAS PETICIONES.

**Artículo 259°:** Las peticiones que presenten las personas naturales o jurídicas ante el Gimnasio Entremontes sobre aspectos de su competencia, se resolverán dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la petición o según los términos establecidos por la ley. La respuesta de las peticiones debe cumplir con siguientes requisitos:

1. Oportunidad.
2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado
3. Ser puesta en conocimiento del peticionario.
4. Si no se cumple con estos requisitos, se incurre en la vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

#### INTERRUPCIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER.

**Artículo 260°:** Los términos para resolver, las peticiones presentadas ante el Gimnasio Entremontes previstos en el artículo anterior, se interrumpen cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Requerimiento para complementación de documentos o información.
- b. Práctica de pruebas.
- c. Motivos de fuerza mayor debidamente sustentados.
- d. En los demás casos previstos en la ley.

#### PETICIONES IMPROCEDENTES.

**Artículo 261°:** Los funcionarios encargados de analizar las peticiones, deberán aceptarlas a excepción de aquellas que contengan expresiones irrespetuosas contra los funcionarios, indicándole del hecho al peticionario las razones de improcedencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia por escrito.

#### SOLICITUD DE CITAS.

**Artículo 262º:** Los padres de familia o acudientes podrán solicitar cita con cualquiera de los funcionarios, del Gimnasio Entremontes; teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Tener en cuenta el organigrama, con el fin de solicitar, la cita con la persona encargada del proceso.
2. Seguir el conducto regular.
3. Si requiere cita con un docente, debe solicitarla previamente en secretaría académica o secretaría de rectoría, o directamente al docente con copia al coordinador de convivencia o académico según sea el caso; ello, con el fin de agendar la reunión, el docente NO podrá reunirse a solas con los acudientes; siempre debe estar presente, algún Coordinador y de toda reunión se dejará Acta.
4. Si requiere cita con Coordinación, Secretaria o Rectoría debe solicitar cita con mínimo tres (3) días de antelación, la cual le será asignada a más tardar dentro de las 48 horas posteriores al envío de la solicitud.
5. NO se atenderán padres que se presenten de manera sorpresiva sin cita asignada, a excepción de casos de extrema urgencia.
6. NO se atenderán padres o acudientes, que se presenten bajo los efectos de drogas o sustancias prohibidas, o en estado de beodez o alcoholizados.

#### **CAPÍTULO XIV. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

**Artículo 263º:** El personal Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios a la Institución Educativa.

El personal Administrativo está conformado por el Profesional Universitario, el (la) Secretario(a), y los Auxiliares Administrativos a cargo de las dependencias de Pagaduría, Almacén, Biblioteca y demás funciones administrativas requeridas.

El personal de servicios generales está conformado por celadores y aseadores, y otros que asigne nuestra Institución Educativa.

**Artículo 264º: Son derechos del personal administrativo y de servicios:**

1. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer las funciones y competencias de su cargo y a ser exigidos únicamente sobre ellas.
3. Ser evaluados en su desempeño de manera oportuna, justa y equitativa de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
4. A desempeñarse en un ambiente de armonía, respeto y solidaridad.
5. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en la Institución.

6. Participar en la evaluación institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en el manual de funciones según su cargo y normas vigentes.

**Artículo 265º: Son deberes del personal administrativo y de servicios:**

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con la jornada laboral establecida para los funcionarios de la Administración Municipal y cumplir con el horario asignado por LA Rectora, de acuerdo con las necesidades de la Institución.
3. Brindar buen trato de palabra y de obra tanto a directivos, docentes y padres de familia, como a estudiantes y a personas que soliciten o requieran de algún servicio relacionado con sus funciones.
4. Prestar un servicio adecuado, diligente y oportuno, de manera concurrente con los principios organizacionales y el alcance de los objetivos misionales de la Institución. Responder cortésmente a las sugerencias y observaciones que reciban por parte de las directivas de la Institución.
5. Mantener el sigilo profesional evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera desmedro en el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.
6. De acuerdo con la competencia de la dependencia a la cual han sido asignados, aportar de manera oportuna la información requerida por las directivas o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como por las dependencias de la Administración Municipal que administran y controlan la ejecución del servicio educativo público.

**Artículo 266º: Son FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO:**

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin autorización previa.
2. Realizar propaganda y proselitismo político o religioso dentro del plantel.
3. Portar armas dentro de las instalaciones de la institución.
4. Someter a los educandos o a cualquier compañero al maltrato físico o psicológico que atente contra la dignidad humana, integridad personal o el libre desarrollo de su personalidad.
5. Utilizar las instalaciones o el nombre de la Institución, para actividades ilícitas.
6. Vender objetos o mercancías a los educandos.

7. Comprar objetos o mercancías a los educandos o padres de familia dentro de las instalaciones del Gimnasio Entremontes.
8. Asistir a la Institución, en estado de embriaguez o bajo el influjo de alucinógenos o sustancias prohibidas.
9. Pedir préstamos de dinero a los educandos, o a los padres de familia.
10. El uso de documentos e información falsa para obtener, los nombramientos.
11. Desconocer, incumplir y desobedecer el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desconocer las actas de debido proceso, descatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

#### **Artículo 267º: SANCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.**

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita con anotación a la hoja de vida.
3. Suspensión en el ejercicio del cargo hasta quince (15) días sin remuneración.
4. Terminación del contrato de trabajo.

### **CAPÍTULO XV. COMITÉS Y CONSEJOS**

**Artículo 268º:** El Gobierno Escolar fundamenta su acción, en las disposiciones legales vigentes de nuestra Constitución Nacional de Colombia (1991), Ley de Convivencia Escolar (1620/2013), Ley de Infancia y Adolescencia (1098/2006), Ley de la Cátedra de la Paz (1732/2004/2015), las nuevas formas y procesos de participación democrática; el ejercicio de la mediación y elaboración de normas y acuerdos de Convivencia; y en los principios educativos de la Congregación. Es la estrategia organizativa que promueve mecanismos de participación en la Comunidad Educativa para la definición, despliegue y logro de objetivos Institucionales.

**Artículo 269º:** El Gobierno Escolar, como instancia de participación, promueve la dignidad de las personas, el sentido democrático, el pluralismo, la libertad, el respeto mutuo, el diálogo, la tolerancia, la actitud crítica y propositiva para conformar una sociedad abierta y gestora de su desarrollo. La formación del sentido ciudadano es una necesidad que encuentra en la cotidianidad del Gimnasio Entremontes un escenario privilegiado para desarrollar habilidades sociales. Aquí se aprende a vivir con otros, a crecer juntos, a trabajar en equipo, a identificar las diferencias, pero también los componentes para la unidad, los intereses particulares y el bien común al que propende la actitud auténticamente de política en sociedad.

**Artículo 270º:** Para la elección de los diferentes representantes de los organismos directivos se contempla la reglamentación que para tal efecto se consagra en la Ley 115 de 1994, en su artículo 142; Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009. De acuerdo con la Ley 115 y el Decreto

Reglamentario 1860 de 1994 en sus Artículos 20, 23, los órganos del Gobierno Escolar de la institución son:

**EL CONSEJO DIRECTIVO:** Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art.20, y Artículo 21.

**Artículo 271º:** Las funciones del consejo directivo están contenidas en el Artículo 23 del decreto 1860 de 1994 y en concordancia con el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994; entre sus funciones tenemos:

1. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los educandos, tales como derechos académicos, uso de libros y similares. Artículo 3º del decreto 992 de 2002.
2. Definir la administración y manejo del fondo en concordancia con el Artículo 7º del decreto 992º de 2002; y desarrollar el respectivo seguimiento y control.
3. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los 20 salarios mínimos mensuales vigentes, y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente, Artículo 13º de Ley 715 de 2001.

**Artículo 272º:** INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica, y administrativa del establecimiento. (Artículo 21 del Decreto 1860, Integración del Consejo Directivo).

Estará conformado por:

1. LA Rectora, quien preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo crea conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una Asamblea de Docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, o de no existir esta asociación, elegidos por la Asamblea General de Padres convocada al inicio del año escolar.
4. Un representante de los educandos, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los educandos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido el año anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

**PARÁGRAFO.** Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de iniciación de las clases de cada período lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, LA Rectora, convocará con la debida anticipación los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

**Artículo 273º: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por LA Rectora.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social del educando que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del educando.
10. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de educandos.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y de los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
15. Administrar, junto con LA Rectora, el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en el artículo 5º del Decreto 4791 de 2008.
16. Darse su propio reglamento.

**Artículo 274º: EL CONSEJO ACADÉMICO:** Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Artículo 24. Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica y académica de la Institución Educativa. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por:

1. Rectora
2. Directivos Docentes
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

**Artículo 275º: SON FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:**

1. Conformar para cada grado una comisión de evaluación y promoción
2. Según el artículo 8 del decreto 230 de 2002). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
3. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
4. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Conformar las comisiones para la evaluación y promoción para cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

### **EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

**Artículo 276º:** Nuestra Institución Educativa, promueve esta participación dentro del respeto y acogido a la normatividad vigente: (Decreto 1286º del 27 de abril de 2005). Este Consejo está conformado por un delegado de los padres de familia de cada uno de los grados, debidamente elegidos por los demás padres de familia, dentro de una Asamblea convocada por LA Rectora, que tendrá lugar en los primeros 20 días del mes de febrero de año que se cursa.

Nuestra Institución Educativa, espera la colaboración de los Padres de Familia de los educandos de cada grado, para la elección de los miembros del Consejo de Padres, con el fin de constituir tan importante organismo de participación.

**Artículo 277º:** El Consejo de Padres podrá constituir los comités de trabajo que estime necesarios para cumplir con los fines y propósitos, que en síntesis son los de apoyar la formación permanente de los Padres de Familia para contribuir a la calidad de la educación que brindan a sus hijos e hijas en el hogar, la calidad de su participación en la educación que nuestra Institución le ofrece a sus hijos e hijas y el apoyo a los planes de desarrollo y mejoramiento que, con base en el PEI, las directivas de nuestra Institución Educativa propongan.

**Artículo 278º:** El Consejo de Padres deberá reunirse obligatoriamente, por lo menos dos veces al año por convocatoria de la Rectoría o por el presidente del Consejo.

**Artículo 279º:** El Consejo de Padres de Familia se encuentra reglamentado en los artículos 5, 6, 7 del Decreto 1286 de 2005. El consejo de Padres, como órgano de la asociación de padres de familia es un medio para asegurar, la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución.

**Artículo 280º:** El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

**Artículo 281º:** El consejo de Padres de Familia, podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo. Tendrá en cuenta lo que reza el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, antes mencionado: “El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con LA Rectora, y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades”.

**Artículo 282º:** SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES:

Siendo la familia el primer centro educativo, corresponde a los padres de familia:

1. Ayudar en la formación integral de los niños con sus instrucciones, y buen ejemplo.
2. Utilizar siempre el dialogo con los profesores, administrativos y entre padres para solucionar problemas y colaborar con nuestra Institución.
3. Conocer la problemática de cada grado y llevarlo al consejo para su análisis correspondiente.
4. Ser voceros ante la asamblea general de padres de familia.
5. Participar activamente en las actividades de nuestra Institución.
6. Analizar y proponer aspectos necesarios para el cumplimiento del Manual de Convivencia y del P.E.I.
7. Velar por el buen desempeño de los educandos, en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, exigiéndoles la adecuada presentación personal acorde a lo estipulado en el presente manual de convivencia, y armonía con el UNIFORME SOLICITADO MEDIANTE MODELO EN FOTOGRAFÍA, como responsable e inequívoca muestra de madurez, autoestima y corresponsabilidad de sus hijos en lo estético y en complemento de la presentación de sus tareas y trabajos académicos.

## **LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.**

**Artículo 283°:** La Asociación de Padres de Familia la reglamenta el Artículo 9° del Decreto 1286 de abril 27 de 2005. Denomínese Asociación de Padres de Familia a la entidad PRIVADA, sin ánimo de lucro, que agrupa y representa a los padres de familia del establecimiento educativo sea privado, oficial, comunitario o cooperativo, solidario destinada a defender los derechos de los padres de familia y propender por el cumplimiento de sus deberes derivados del servicio educativo.

**Artículo 284°:** En todo establecimiento educativo existirá una sola asociación de padres de familia sin importar el número de sedes que tenga la Institución. Las asociaciones de padres de familia son autónomas en cuanto hace referencia a su administración y además, su patrimonio y gestión deben estar separados del establecimiento.

**Artículo 285°:** Las asociaciones de padres de familia no son independientes de los planteles educativos debido a que deben adoptar el nombre del plantel donde estudian los hijos o acudidos. No pueden trabajar en forma aislada de las Instituciones, el desarrollo de las actividades debe estar encaminado al bienestar de los educandos y en armonía con el Proyecto Educativo Institucional.

## FINALIDADES

**Artículo 286°:** Las finalidades de la asociación de padres de familia están contenidas en el Artículo 10° del decreto 1286 de 2005.

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la contribución de un clima de confianza, tolerancia y respeto en todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Apoyar a las familias de los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar los resultados del aprendizaje.
4. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos de la legalidad.
5. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos de los menores propiciando acciones al mejoramiento de su formación integral, de conformidad al código de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006, y armonizando con la ley 1620 de 2013.
6. Velar por el cumplimiento del mandato constitucional “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.
7. Apoyar la organización, capacitación y propender por el buen funcionamiento del consejo de padres de familia.
8. Colaborar con maestros y directivos docentes en lo que corresponde a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.

9. Fomentar, proteger y difundir la educación como patrimonio social y cultural de la comunidad.
10. Velar porque los padres, madres o acudientes cumplan en forma oportuna con sus deberes y obligaciones legales contraídas con la Institución.

## **LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

**Artículo 287°:** El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción por cada grado integradas por un número hasta de tres (3) docentes, un representante de los padres de familia, un representante de los estudiantes, LA Rectora, o su delegado con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación.

### **Artículo 288°: SON FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:**

1. Analizar los casos de educandos con resultados Bajo o Básico en la evaluación en cualquier área.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación, analizadas las condiciones de los educandos.
3. Convocar a padres de familia o acudientes, al educando o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
4. Analizar los casos con desempeño excepcionalmente altos y recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
5. Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
6. Las decisiones, observaciones, recomendaciones, se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.
7. Al finalizar el año, la Comisión determinará cuáles educandos deben repetir un grado.
8. Decidir sobre las quejas y reclamos que se presenten en relación con los resultados de la evaluación de los aprendizajes y su incidencia en la promoción y/o graduación de estudiantes, en concordancia con lo dispuesto en la materia en el sistema institucional de evaluación educativa.

## **EL CONSEJO DE ESTUDIANTES.**

**Artículo 289°:** Según el decreto 1860 DE 1994, en el artículo 29, se establece la conformación del Consejo de Estudiantes, como máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

**Artículo 290°:** El Consejo de Estudiantes, deberá convocar sendas asambleas integradas por los educandos que representan a sus compañeros que cursan cada grado para que, en una fecha determinada dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, elijan mediante votación secreta y mayoría simple, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los educandos del nivel Preescolar y los tres primeros grados del Ciclo de Primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados de tercero de primaria a grado undécimo.

**Artículo 291°:** SON FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir, al representante de los educandos ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. (Requisito mínimo dos años de antigüedad en la Institución).
3. Desarrollar actitudes de participación política.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes a que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
6. Reunirse periódicamente en horarios extra-clase.
7. Propiciar la capacidad de liderazgo.
8. Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.
9. Desarrollar la capacidad crítica y analítica.
10. Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

## **EL PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL.**

Ley 115 de 1994; Art. 94, literales a y b, Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art. 28.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 Artículo 28, se establece:

**Artículo 292°:** “En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

**Artículo 293º: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONERO:**

1. Ser educando regular y legalmente matriculado.
2. Cursar undécimo grado.
3. Observar excelente conducta y rendimiento académico.
4. No haber sido sancionado(a) disciplinariamente en el año Inmediatamente anterior.
5. Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción.
6. Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
7. Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser un educando que como persona y ser humano, se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.
8. Tener mínimo dos años de antigüedad en el Colegio.

**Artículo 294º: SON FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA:**

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.
3. Promover el respeto de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.
5. Presentar ante LA Rectora, las solicitudes de oficio o ante petición de partes que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. Rendir informes periódicos en las Reuniones Programáticas.
7. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o al organismo que haga sus veces, la decisión de LA Rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
8. Poner en conocimiento de LA Rectora, los hechos que impliquen situaciones irregulares.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El ejercicio del cargo del Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Como tal el Personero o Personera, debe ser modelo en el cumplimiento de los deberes como estudiante.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Revocatoria de la Elección. Si en cualquier época del año escolar el Personero o Personera Estudiantil del Gimnasio Entremontes incumple sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia podrá revocársele el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos, por la mitad más uno del total de votantes. En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a la segunda votación de las elecciones que se desarrollaron para elegir al Personero o Personera que será objeto de la Revocatoria.

**Artículo 295°:** REQUISITOS DE LOS ELECTORES:

1. Pueden sufragar todos los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria legalmente matriculados en la Institución.
2. Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.

### **LA ASOCIACIÓN DE EXESTUDIANTES.**

**Artículo 296°:** Conformada por los y las exalumnos(as) egresados y egresadas de nuestra institución educativa, su Junta Directiva nombrará un representante al Consejo Directivo. El proceso de vinculación se realiza a través del Servicio de Orientación de nuestra Institución Educativa.

### **EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.**

**Artículo 297°:** Para elegir el representante, se convocará una asamblea de los representantes del sector productivo del sector de influencia de nuestra Institución Educativa.

### **LAS ESCUELAS DE PADRES.**

**Artículo 298°:** Es un encuentro de familias para descubrir nuevas posibilidades de mejoramiento integral en los procesos académicos y formativos, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia.

**Artículo 299°:** Los encuentros son dirigidos por el psicoorientador de la Institución con base en el diseño de un cronograma que dé cobertura a todos los padres de familia, y en una programación de temáticas y actividades a abordar en cada uno de ellos.

También intervendrán personas profesionales idóneas en varios temas que el Consejo Directivo, considere como valiosos y trascendentales en la formación integral de los educandos y de sus acudientes.

## **LOS TALLERES A PADRES DE FAMILIA**

**Artículo 300°:** De acuerdo a los resultados obtenidos en el periodo académico se convoca al educando, y padre de familia y/o acudiente para analizar, la situación y brindar elementos y/o criterios a tener en cuenta para superar las dificultades presentadas a lo largo del proceso escolar.

**PARÁGRAFO.** La asistencia de los padres de familia, o acudientes, a las actividades de escuela de padres será de carácter obligatoria de acuerdo a los Artículos 17, 18, 39, 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y artículo 25° del Código penal. Ver artículo 10, numeral 6 de ley 1620 de 2013.

**PARÁGRAFO 2:** El educando que durante el año escolar firme e incumpla el compromiso académico de matrícula condicional o un compromiso académico será remitido al consejo académico y éste a su vez analizará el caso y si es posible lo remitirá al consejo Directivo, quien será el ente que finalmente determine una decisión. Al finalizar cada periodo el educando que pierda tres o más asignaturas, firmará compromiso académico con una secuencia de: compromiso académico, llamado de atención, al romper dicho compromiso en el siguiente periodo, se firmaría el compromiso académico llamado de atención por escrito, al incumplir este seguiría compromiso académico en estado de observación y al romper este firmarían el último compromiso académico, que consiste en una matrícula en observación, al ser incumplido éste; será remitido al consejo académico y este remitirá al consejo directivo para definir su permanencia en el Gimnasio Entremontes.

## **EL AUXILIAR DE DISCIPLINA.**

**Artículo 301°:** A partir de la tercera semana de clases el director de curso, de acuerdo con los profesores de área, elegirá un estudiante como auxiliar de disciplina. Para la elección del auxiliar de disciplina se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Se distinguirán con esta designación los estudiantes que sobresalgan por su comportamiento y personalidad.
2. Los estudiantes auxiliares de disciplina no pueden ser simultáneamente personeros, representantes, representantes de curso, ni monitores.
3. Para ser elegido auxiliar disciplinario es indispensable que no esté sancionado o afectado en conducta por comportamiento no deseable.
4. Los auxiliares disciplinarios pueden ser rotados cada mes para darle participación a otros compañeros o removidos cuando el consejo que los eligió lo considere conveniente.

5. Los auxiliares se eligen para promover la disciplina de confianza, la autoformación, no para reemplazar en sus funciones al profesor o al representante de curso.

#### **Artículo 302º: FUNCIONES DEL AUXILIAR DE DISCIPLINA.**

1. Dialogar con los compañeros para buscar la colaboración de éstos en el cumplimiento de sus funciones, en el cambio de modales, hábitos y conductas que lesionen la dignidad humana, los bienes de sus compañeros, del colegio o del medio ambiente.
2. Observar atentamente los comportamientos de sus compañeros y cuando se presente alguna situación anómala, que no esté de acuerdo con los valores culturales y/o el Manual de Convivencia escolar, comunicárselo al representante y al Director del curso. Informar sobre los hechos graves que detecte tales como robos, daños en enseres de los compañeros y del colegio, uso de drogas alucinógenas, chantajes, abusos y otros, para que se tomen las medidas correspondientes. Si las situaciones no se corrigen, informar por escrito al personero, representante de los estudiantes y a las directivas del colegio.
3. Hacerles, a sus compañeros observaciones amables y respetuosas cuando sea necesario, evitando enfrentamientos y buscando la corrección de comportamientos inadecuados.
4. Permanecer en el área o zona de control que le sea asignada por el Director de Grupo, cuando le corresponda a éste el turno de vigilancia o disciplina.
5. Comentarles, al representante de curso y al Director de Grupo sus inquietudes, observaciones y actividades para mejorar la disciplina y el ambiente de su curso y el colegio.
6. Ayudar a organizar las filas para comprar en la tienda escolar y ayudar a desocupar, los salones en descanso.
7. Colaborar con la vigilancia para que los compañeros permanezcan en la zona o área que se les asigne según el momento, actividad y la hora correspondiente.
8. Colaborar en los actos de comunidad para que sus compañeros guarden silencio, o el comportamiento necesario y adecuado.
9. Prestar toda la colaboración necesaria que le solicite el Director de Grupo en actividades semejantes a las descritas anteriormente.
10. Comunicar permanentemente sus actuaciones y observaciones al Director y representante del grupo.

### **CAPÍTULO XVI. SERVICIOS**

#### **PSICOLOGÍA Y SERVICIOS DE CONSEJERÍA.**

**Artículo 303º:** Son servicios de apoyo adicionales dirigidos a los estudiantes con el fin de coadyuvar los procesos académicos mediante estrategias propias de la disciplina, el bienestar emocional de los educandos: organizar talleres para los miembros de la comunidad y apoyar programas de prevención de drogadicción, alcoholismo, de educación sexual y hábitos de estudio.

**Artículo 304º:** Los padres de familia también pueden acudir a los servicios de psicología, buscando orientación para sus hijos.

**Artículo 305º:** Se remitirán a estos servicios a aquellos educandos, que según reporte de Consejo Académico, lo necesiten porque se han detectado dificultades al interior del aula o en el desempeño cotidiano del educando, Coordinación de Convivencia realizará la remisión.

**PARÁGRAFO.** El derecho a la intimidad y el secreto profesional son fundamentales para el Departamento de Psicoorientación. Se determinará qué tipo de información suministrar, siempre y cuando sea usada con el fin de ayudar al educando, en su desarrollo como persona.

## **CAPÍTULO XVII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE**

### **FUNDAMENTO LEGAL.**

- Ley 115 de febrero de 1994 o Ley General de Educación.
- Ley 1098 de noviembre de 2006 – Código de infancia y adolescencia.
- Decreto 1290 de abril 16 de 2009: Evaluación del Aprendizaje
- Decreto 2247 de 1997 Prestación del servicio educativo del nivel preescolar.

### **DEFINICIÓN DE LA EVALUACIÓN:**

**Artículo 306º:** En el Gimnasio Entremontes la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se entiende como el conjunto de acciones permanentes que permiten reconocer el progreso, las oportunidades, las fortalezas y las amenazas en el desarrollo de los conocimientos (Saber), las habilidades (Hacer) y las actitudes (Ser) de los niños, niñas y adolescentes que acceden a cada nivel de educación que ofrece la institución. Dichas acciones guardan coherencia con la etapa del desarrollo de los estudiantes y son consecuentes con el currículo y su forma de ejecución (remoto, alternancia o presencial).

**Artículo 307º:** En el Gimnasio Entremontes se considera que evaluar implica la observación de la conducta de los estudiantes, la verificación de su actitud para aprender, la escucha de sus conceptos y opiniones, la lectura de sus productos escritos en cada campo del saber, el análisis de dichos productos en cuanto al cumplimiento de pautas, estándares y normas (forma) y al desarrollo de ideas sólidas, originales, creativas, críticas y útiles (fondo). También incluye el diagnóstico y el reconocimiento de sus estilos y ritmos de aprendizaje, sus oportunidades y amenazas; la documentación escrita, sistemática y abierta de los progresos y dificultades que el alumno pueda tener al aprender; el planteamiento de planes y estrategias de acompañamiento y mejoramiento, y la información sistemática, clara y oportuna de las acciones descritas a quienes participan en el hecho educativo (estudiante, familia, tutor, psicoeducador, directivas, maestro y sociedad en general).

**Artículo 308º:** En esta institución la evaluación como proceso articulado implica a todos los estamentos e inspira la reflexión permanente y la toma de decisiones, en este sentido sugiere garantizar su coherencia con los objetivos institucionales y revisar y orientar el quehacer de los

maestros, la propuesta curricular, la responsabilidad de la familia y la participación de la dirección administrativa. Claramente ella aporta información estratégica que permita formular planes de mejoramiento y direccionar todas las acciones a la consecución de las metas anuales.

## **PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 309°:** Según el artículo 3 del Decreto 1290, la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes tiene los propósitos de:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

**Artículo 310°:** Para el ciclo de educación preescolar según el decreto 2247 de 1997, la evaluación como un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo, tiene como propósitos particulares los siguientes:

- a. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
- b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- c. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

**Artículo 311°:** Considérese particularmente lo consagrado en el Artículo 8° del decreto 2247 de 1997 que dice: Artículo 8°. El ingreso a cualquiera de los grados de la educación preescolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental.

**Artículo 312°:** Adicionalmente, en el Gimnasio Entremontes se reconoce que la evaluación de aprendizajes sirve para:

1. Definir el plan de acompañamiento y mejoramiento académico constante que ayude a potenciar en los niños, niñas y adolescentes la adquisición de los saberes /Saber/, habilidades /Hacer/ y actitudes /Ser/ consagrados en el perfil del estudiante gimnasiano.

2. Acompañar y animar a los estudiantes en el conocimiento de sus propias habilidades y posibilidades, de manera que fortalezcan sus destrezas y cuenten con recursos suficientes para definir su futuro (proyecto de vida).
3. Ajustar y definir las metas de aprendizaje de los estudiantes según sus estilos y ritmos de aprendizaje.

## **CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 313º:** La evaluación en el Gimnasio Entremontes se caracteriza por:

1. Estar centrada en la persona. La evaluación se orienta a la aplicación de saberes y al uso inteligente de la información, no a su repetición o memorización.
2. Ser integral. Buscará fortalecer los valores del estudiante, favorecer la interacción social y estimular el mejoramiento de las competencias tanto de los evaluados como de los evaluadores.
3. Ser formativa y motivadora. Ofrece información útil para la toma de decisiones y el proyecto de vida del estudiante en cuanto que le indica sus progresos y retrocesos y le ayuda a afianzar sus fortalezas para que participe responsablemente en su educación.
4. Fomentar la autogestión, el diálogo y la reflexión. La autoevaluación es un proceso clave en el aprendizaje, ayuda al alumno a ser consciente de los límites de sus capacidades y a asumir el control y la responsabilidad de su propia formación. Por su parte, la coevaluación y la heteroevaluación ofrecen una perspectiva amplia sobre los avances en el aprendizaje y permiten descubrir posibilidades o amenazas que bajo una sola óptica no son evidentes, al tiempo que nutren las fuentes a partir de las que se plantean los planes de acompañamiento y mejoramiento de los estudiantes con rendimientos bajos o sobresalientes.
5. Ser informada, oportuna, abierta y transparente. El estudiante será evaluado según los tiempos, modos y objetos previstos para tal fin y su desempeño podrá ser conocido por él y por su familia en un tiempo tal que puedan solicitar explicaciones sobre sus resultados, pedir el concepto de un segundo evaluador o requerir correcciones de calificaciones.
  - Los exámenes bimestrales tendrán un encabezado con las instrucciones para su presentación, allí se aclararán los recursos necesarios o su prohibición (Calculadora, diccionario, tabla periódica, fichas de fórmulas, etc.), la ponderación de las preguntas (en caso de tener valores diferentes), las acciones permitidas o prohibidas (uso de corrector, lápiz o tachones y enmendaduras).
6. Ofrecer información valiosa que permite identificar fortalezas y dificultades, trazar planes de estímulo y refuerzo y descubrir la evolución del aprendizaje del estudiante.
7. Ser coherente. Solamente son objeto de evaluación los conceptos y habilidades (técnicas, artísticas, deportivas, científicas, sociales y humanas) desarrollados en el proceso de enseñanza/aprendizaje durante el bimestre.
8. Ser flexible. Dadas las diferencias que definen a cada individuo, la evaluación tendrá diversos momentos, escenarios y técnicas o recursos con el propósito de favorecer la expresión particular de las competencias.

9. Ser cualitativa y cuantitativa: El proceso de aprendizaje quedará evidenciado tanto en descripciones detalladas sobre el desempeño del alumno en las que se expondrán sus calidades y oportunidades que se ofrecerán mediante mensajes de Cibercolegios durante el curso del bimestre, como en valores numéricos o porcentuales coherentes con la escala nacional y por cuatro períodos académicos.
10. Ser motivadora y retadora. La evaluación no será un instrumento de castigo o generadora de frustraciones sino una oportunidad de aprendizaje y de aplicación del saber; será un reto alcanzable que genere satisfacción y deseo de aprender y superarse.
11. Ser documentada. El proceso será registrado en los documentos que el colegio dispone para tal fin (boletines periódicos, planillas del docente, plataforma informática, actas, observador del estudiante, etc.) de modo que haya insumos para el seguimiento y el planteamiento de planes de mejoramiento.
12. Usar diferentes instrumentos, de modo que las competencias, habilidades y saberes se verifiquen de manera contextualizada. La prueba estandarizada, con preguntas abiertas y cerradas; el debate, el conversatorio, la exposición, el texto escrito -argumentativo, literario, científico-, los organizadores gráficos, la representación y la dramatización, las representaciones gráficas o plásticas, el GRASPS, las baterías, las competencias y la presentación de diversos productos son formas válidas de evaluar.
13. Ser constante. La evaluación tiene como objeto cada actividad y producto logrado por el estudiante; en este sentido, cada uno de ellos es calificado y, si es procedente, comentado por el profesor. Del mismo modo las actitudes y disposición del educando (tenencia de los recursos, puntualidad, etc.) son evaluadas en el marco de la formación integral (recomendaciones, acompañamiento) y podrían llegar a afectar los resultados del proceso.

## **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL**

**Artículo 314º:** En el preescolar del Gimnasio Entremontes la valoración será cualitativa y se aplicará a cada una de las dimensiones del desarrollo acompañada por observaciones y recomendaciones. Tal valoración cualitativa se circunscribe en la siguiente escala:

1. Lo que alcancé: Significa que el estudiante alcanzó las competencias propuestas.
2. Estoy en proceso: Significa que el estudiante alcanzó las competencias con dificultad y requiere fortalecer los procesos conducentes a tal fin.
3. Lo que puedo mejorar: Significa que el estudiante no ha conseguido aún las competencias propuestas y requiere un programa de acompañamiento, refuerzo y superación.

**Artículo 315º:** En el Gimnasio Entremontes la escala de valoración para la básica primaria, la básica secundaria y la media vocacional inicia en 10, siendo ésta la calificación mínima, y termina en 100, siendo ésta la máxima puntuación. Esta escala se corresponde con los niveles de desempeño de la escala nacional de la siguiente manera:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL GEM	CRITERIOS
SUPERIOR	95 a 100	<p>Calificación aprobatoria. Para alcanzar esta calificación el estudiante debe demostrar un desempeño que, además de cumplir cabalmente con los requisitos de la asignatura y no requerir refuerzo escolar, va más allá de lo propuesto. Quien se ubica en este nivel es alguien que trasciende en su ser, su saber y su hacer; que no se ha conformado con lo que el sistema le ofrece y va más allá, que aporta, es creativo, es crítico. Este estudiante presenta sus actividades puntualmente, no tiene inasistencias a clase y si las tiene las justifica debidamente y a tiempo, no tiene ningún proceso disciplinario; tiene un profundo sentido de pertenencia institucional; participa en las actividades extracurriculares, es líder y trabaja en equipo, comparte responsablemente su saber y promueve el crecimiento de sus compañeros.</p>
ALTO	85 a 94,99	<p>Calificación aprobatoria. Quien alcanza esta calificación es quien se adapta, se ajusta y cumple cabal y propiamente con lo solicitado. Un estudiante de desempeño alto comprende y utiliza los conceptos aprendidos en clase, no tiene inasistencias y, de tenerlas, las justifica debidamente y a tiempo; presenta sus actividades con la calidad solicitada y de forma oportuna; reconoce y corrige sus problemas de comportamiento; de manera que no tiene procesos disciplinarios activos; participa en clase y favorece el desarrollo de la misma, su conducta evidencia un profundo sentido de pertenencia con la institución y tiene las habilidades requeridas para el trabajo en equipo.</p>
BÁSICO	70 a 84,99	<p>Calificación aprobatoria. Quien obtiene un desempeño básico es aquel que ha alcanzado mínimamente los objetivos de formación y debe fortalecer su desempeño. Un estudiante con desempeño básico es aquel que presenta alguna o algunas de las siguientes</p>

		<p>situaciones: cumple mínimamente con las metas de aprendizaje, requiere acompañamiento, oportunidades adicionales y actividades de recuperación, muestra poco interés por aprender y deficiencias en su producción oral y escrita, tiene un comportamiento que dificulta el aprendizaje de sus compañeros y/o el suyo propio, tiene inasistencias que generan deficiencias en su aprendizaje; presenta a destiempo las actividades propuestas, no tiene un claro sentido de pertenencia con la institución y no desarrolla adecuadamente el trabajo en equipo.</p>
BAJO	10 a 69,99	<p>Calificación no aprobatoria correspondiente al educando que no alcanza los objetivos de aprendizaje y requiere atención especial, actividades de refuerzo, oportunidades de superación o la repitencia del año escolar.</p> <p>Un estudiante de desempeño bajo presenta alguna o algunas de las siguientes características: no consigue las competencias inclusive después de las actividades de nivelación y recuperación; su ritmo de aprendizaje es inconstante, demuestra poco interés por aprender o participar en las actividades educativas, presenta deficiencias en la producción oral y escrita, incumple compromisos académicos, tiene un comportamiento que dificulta el aprendizaje del grupo o el suyo propio, inasiste al colegio -justificada o injustificadamente- de forma que su aprendizaje se ve perjudicado, tiene dificultades para interactuar con los demás e incumple con las tareas y trabajos asignados.</p> <p>Cuando un estudiante presenta desempeño bajo se hace necesario activar el debido proceso académico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- hacer el seguimiento y la recolección de fuentes/evidencias que permitan documentarlo y comprenderlo.</li> <li>- citar a los padres de familia para informar detalladamente la situación y sus implicaciones futuras.</li> <li>- decidir en conjunto (estudiante, padres de</li> </ul>

		<p>familia, profesor(es) y/o coordinación académica y/o psicología) los compromisos y medidas pertinentes para que el estudiante supere las deficiencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- levantar el acta que recoja el procedimiento antedicho y que se anexará al observador del Estudiante.</li> <li>- Citar a nuevo encuentro para revisar la efectividad de las medidas adoptadas.</li> </ul>
--	--	--

## PROMOCIÓN ESCOLAR

### Artículo 316º: PREESCOLAR

- Para el nivel de preescolar se atiende lo prescrito en el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 que establece que “no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales.

Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado , se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas”.

La evaluación en el nivel preescolar se realizará de manera participativa, lúdica e integral, es decir, 1) atendiendo la evolución de los estudiantes en las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa. 2) Respetando y estimulando ritmos de aprendizaje. 3) Adecuándose a las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. Y 4) Exaltando el valor de las diferencias étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad.

### Artículo 317º: BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL

- Para la básica primaria, la básica secundaria y la media vocacional la aprobación de los productos tendrá lugar siempre que la calificación sea igual o superior a setenta (70) sobre cien (100), la aprobación de cada asignatura en cada período académico tendrá lugar si la sumatoria de las calificaciones (procesual, evaluaciones, autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación), según los porcentajes indicados, es superior a setenta (70) sobre cien (100); y la aprobación final/anual de la asignatura sucederá cuando la sumatoria de los resultados de cada período, según los porcentajes indicados para cada uno, es superior a setenta (70) sobre cien (100).

- En caso de que un estudiante reciba actividades para suplir una inasistencia justificada, el docente está eximido de la obligación de repetir la clase

correspondiente a las temáticas de ese lapso y de hacer tutorías personalizadas. El educador podrá hacerlo según su prodigalidad y disposición de tiempo.

- Toda inasistencia debe justificarse por escrito y contar con los soportes que certifiquen su causa (médica, calamidad, representación institucional). El tiempo concedido al estudiante para entregar las tareas, actividades o evaluaciones causados en el tiempo de la inasistencia será de tres días salvo que el consejo académico dé una disposición particular. No se aceptarán excusas verbales o sin los soportes correspondientes.
- Las ausencias injustificadas quedarán registradas y no darán lugar a ninguna reclamación; adicionalmente serán sancionadas según lo consagrado en el Manual de Convivencia y excluyen a los estudiantes de entregar actividades calificables, quizzes o exámenes cuya calificación será la mínima..

**Artículo 318º:** Estudiantes Promovidos al grado siguiente.

- Será promovido al grado siguiente el estudiante que obtenga un desempeño básico, alto o superior en todas las áreas y asignaturas del plan de estudios correspondientes al curso o nivel.
- Si en la asignaturas de Proyecto de Investigación y Proyecto de Vida un estudiante presenta retrasos en las entregas, baja calidad en su producción y desempeño bajo NO podrá ser promovido al grado siguiente ni graduarse.

**Artículo 319º:** Estudiantes No Promovidos al grado siguiente

- No será promovido al grado siguiente el estudiante que, tras revisión del consejo académico y la respectiva comisión de evaluación y promoción:
  - tenga valoración final de Bajo en tres o más asignaturas del plan de estudios.
  - haya inasistido injustificadamente al 25% o más de las actividades académicas.
  - El estudiante que haya reprobado una o dos asignaturas básicas del plan de estudios deberá realizar y aprobar refuerzo, recuperación y prueba de Suficiencia según las disposiciones del Gimnasio Entremontes (ver Nivelación de Aprendizajes).
  - El Consejo Académico o la Comisión de Evaluación y Promoción (según la disponibilidad de tiempo al finalizar el año lectivo) determinarán quiénes, luego del ejercicio de refuerzo y recuperación y persistiendo en sus dificultades académicas, deban repetir el grado.

**PARÁGRAFO:** Compromiso académico de estudiantes repitentes. Al inicio del año lectivo los estudiantes repitentes y sus acudientes suscribirán en la Coordinación Académica Compromiso Académico para el año en curso; en él se precisará que dichos estudiantes no gozan del beneficio de la Suficiencia de Enero, por lo que deben aprobar su año lectivo máximo con las recuperaciones del IV bimestre. Si al término del año se presenta la pérdida de alguna asignatura el Consejo Directivo estudiará la posibilidad de que el estudiante pierda el cupo en el GEM.

**Artículo 320°:** En el Gimnasio Entremontes la No Promoción de estudiantes en ningún caso será igual o superior al 5% de los mismos, descontando a quienes cursan el nivel preescolar. Para precisar la cantidad de estudiantes no promovidos dentro de ese 5% el equipo directivo y docente, usando como insumos los informes de las comisiones de evaluación y promoción, procederá de la siguiente forma:

- Se hará el listado con:
  - los estudiantes que no asistieron al 25% de la actividad académica sin causa justificada. Considérese ese 25% de acuerdo con la intensidad horaria de cada asignatura.
    - Son ausencias justificadas las que se sustentan con certificado médico, las que ocurren por calamidad doméstica, las derivadas de la representación aprobada de la institución -deportiva/cultural/académica-
  - seguido por los estudiantes repitentes que no aprueban 3 o más asignaturas.

**Artículo 321°:** La comisión de evaluación y promoción de cada grado debe estudiar la situación de cada uno de los estudiantes considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta, pero en ningún caso excediendo el límite del 5% del número de educandos que finalicen el año escolar.

- Cuando la comisión de evaluación y promoción considere que un estudiante debe repetir un grado, debe garantizar que se haya cumplido con el debido proceso académico establecido en el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación.
- Según el artículo 6 del decreto 1290 “Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo”. En el Gimnasio Entremontes se asegurará dicho cupo siempre que el estudiante repitente no presente proceso disciplinario adverso o no haya una recomendación razonable y según el debido proceso para que cambie de institución educativa
- Según el artículo 7 del decreto 1290 “Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”.

## **GRADUACIÓN DE LOS EDUCANDOS**

**Artículo 322°:** Básica Primaria y Básica Secundaria

- Al finalizar la básica primaria (grado 5º) y la básica secundaria (grado 9º) los estudiantes serán promovidos al siguiente grado siempre y cuando hayan aprobado en su totalidad las asignaturas de los grados correspondientes.

**Artículo 323°:** Bachilleres

- Si un estudiante de undécimo grado tiene rendimiento bajo en alguna de las materias que hacen parte del plan de estudios pero en el examen Saber 11 obtiene un puntaje igual o

superior a 70 puntos en la prueba correspondiente o afín, se le homologará el resultado en el consolidado final si así lo aconseja y aprueba el Consejo Académico. Este beneficio aplica solamente de forma favorable y en ninguna circunstancia un resultado adverso en la prueba Saber 11 se usará en perjuicio del educando.

- Optarán por el título de Bachiller Académico los estudiantes que culminen la educación media y hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios según la escala de calificaciones nacional (con desempeño básico, alto y/o superior), se encuentren a paz y salvo académica y convivencialmente y hayan cumplido con:
  - Asistir a los cursos de refuerzo escolar si les hubiese sido solicitado.
  - Contar con el certificado de asistencia y aprobación emitido por el prestador del curso PreSaber 11.
  - Aprobar las nivelaciones/recuperaciones a que hubiese lugar en caso de pérdida de alguna asignatura.
  - Presentar el certificado de Servicio Social por 80 horas según las disposiciones legales e institucionales vigentes (Art. 97 de la Ley 115).
  - Haber elaborado, expuesto y sustentado los Proyectos Finales de Investigación y de Vida.
    - Para dichas sustentaciones habrá un jurado conformado por:
      - La Rectora.
      - Un representante del Consejo Directivo.
      - El coordinador académico.
      - Un representante del consejo académico.
      - Un invitado especial que ostente conocimiento sobre el tema de la sustentación.

**Artículo 324º:** No se graduará el estudiante que no apruebe la totalidad de las asignaturas del plan de estudios o no apruebe alguna de las nivelaciones/recuperaciones requeridas o no presente el certificado de servicio social o no presente/exponga/sustente (se requieren las tres acciones) los Proyectos Finales de Investigación y de Vida o no cuente con el certificado de un curso PreSaber.

La Promoción Anticipada de grado.

**Artículo 325º:** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del decreto 1290 de 2009 “Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”.

**Artículo 326°:** En el Gimnasio Entremontes quienes, no habiendo sido promovidos en el año inmediatamente anterior, aspiran a la promoción anticipada deben cumplir con lo siguiente, una vez finalice el primer período académico:

- Solicitud escrita del/los representantes legales del educando en la que expresen el deseo de que se revise el desempeño académico del menor en aras de la promoción anticipada. Dicha solicitud debe dirigirse al consejo académico y al consejo directivo.
- Haber alcanzado desempeño Superior en todas las áreas y asignaturas.
- Presentar certificado de buena conducta expedido por el coordinador de convivencia escolar o quien haga sus veces.
- Presentar examen de Suficiencia en la asignatura por la que no fue promovido el año inmediatamente anterior y obtener calificación de Alto o Superior.

#### NOTAS:

1. La promoción anticipada para el estudiante no promovido en el año anterior no aplica para los alumnos de los grados quinto de básica primaria o noveno de básica secundaria.
2. El estudiante repitente puede ser eximido de la presentación de exámenes de suficiencia si así lo indica el consenso entre el consejo académico, el consejo directivo y la comisión de evaluación y promoción del grado correspondiente, cuyas observaciones certifiquen que en el alumno prevalecen las competencias sobre los contenidos y que cuenta con lo que se requiere para adelantar las temáticas vistas en el primer período del grado al que será promovido.
3. Quien fuese promovido al grado siguiente asumirá, con el concurso de sus acudientes, un compromiso para adaptarse y nivelarse a los requerimientos del nuevo grado; dicha nivelación debe completarse hacia la quinta semana del segundo bimestre. Por su parte, el Gimnasio Entremontes le brindará las estrategias y ayudas necesarias para que consiga dicho propósito.
4. En el Gimnasio Entremontes la promoción anticipada es un beneficio que puede aplicarse una única vez en el histórico del estudiante.

### **DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 327°:** Según el artículo 12 del decreto 1290 de 2009 el estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

**Artículo 328°:** Y según el artículo 13 del mismo decreto el estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

## **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

**Artículo 329°:** Según el artículo 14 del decreto 1290 de 2009, en el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

**Artículo 330°:** Y según el artículo 15 del mismo decreto, de conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Adicionalmente, asistir a todas las reuniones o citaciones convocadas por los docentes y directivos del Gimnasio Entremontes, bien sea para informarse sobre el avance del proceso de aprendizaje del estudiante o para recibir informes finales o información general.

## **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 331°:** En el Gimnasio Entremontes la evaluación se expresa, en cada uno de sus procesos (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación), según una escala numérica que asciende desde los 10 hasta los 100 puntos y va acompañada de observaciones/descriptores cualitativos que explican el significado de dicha ponderación.

La calificación obtenida en una asignatura es el resultado de la sumatoria de los siguientes procesos:

La Autoevaluación.

**Artículo 332°:** La Coevaluación: consiste en la valoración efectuada por el grupo o por pares sobre el proceso de aprendizaje tanto del individuo como del grupo. Este ejercicio ha de realizarse según los criterios resultantes del consenso entre profesor y estudiantes con el propósito de:

- reconocer fortalezas y debilidades del grupo frente al aprendizaje.
- favorecer la democratización del aprendizaje.
- reconocer avances individuales y colectivos.
- verificar la adherencia del grupo a los procesos y a la consecución de los objetivos de aprendizaje.
- favorecer la reciprocidad y la solidaridad.
- hacer acuerdos que permitan superar dificultades y fortalecer procesos.

**Artículo 333°:** La Heteroevaluación: consiste en la valoración de saberes, comportamientos, actitudes, destrezas, habilidades, procedimientos y técnicas por parte de los docentes. Esta forma de evaluación se complementa con el ejercicio efectuado en la autoevaluación y en la coevaluación.

**Artículo 334°:** En la heteroevaluación el docente ha de tener en cuenta lo siguiente:

- Realizar un diagnóstico inicial de los saberes, habilidades y actitudes de los estudiantes al iniciar el año lectivo que le permita identificar desde dónde iniciar el proceso de enseñanza/aprendizaje.
- Informar oportunamente a los educandos sobre los instrumentos, fechas, tiempos, modos y contenidos de las evaluaciones.
- Observar y llevar registro de las aptitudes y actitudes de los educandos al adelantar las actividades académicas.
- Aplicar los instrumentos de evaluación que le permitan identificar las fortalezas y dificultades de aprendizaje del estudiante de forma clara y suficiente.
- Atender oportunamente las necesidades del estudiante resolviendo dudas y brindando apoyo a su aprendizaje.
- Retroalimentar al estudiante oportuna y claramente sobre el resultado de su evaluación y dar las explicaciones que pudieren surgir de la misma.
- Proponer acciones de acompañamiento y refuerzo.

**Artículo 335°:** La heteroevaluación la adelantará el docente durante la aplicación de evaluaciones formativas y sumativas. Las evaluaciones formativas son aquellas que tienen lugar antes y durante el proceso de aprendizaje, y servirán para corregirlo, direccionarlo o fortalecerlo. Las evaluaciones formativas deben ser retadoras y poner en juego las capacidades del estudiante, deben motivarlo y promoverlo, y deben ser oportunidades de aprendizaje y autoconocimiento más que motivo de clasificación. En últimas, la evaluación formativa es una evaluación para el aprendizaje. Y las evaluaciones sumativas o finales, que deben dar cuenta del alcance de los objetivos propuestos para cada estudiante, son evaluación del aprendizaje y ocurren al final de su proceso.

## **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

**Artículo 336°:** Para los procesos de autoevaluación y coevaluación el Consejo Académico elaborará una rúbrica de evaluación en la que definirán los criterios de evaluación y los niveles de desempeño.

**Artículo 337º:** Por su parte, para la heteroevaluación los docentes usarán las técnicas e instrumentos que consideren procedentes toda vez que la evaluación cumpla con las características anteriormente descritas.

Serán instrumentos o escenarios de evaluación a los que se aplicará la escala numérica definida en este sistema y se acompañará de sendas observaciones:

- El cuaderno del estudiante: en cuanto será una evidencia primaria de su trabajo, su principal fuente de información y el mejor registro de la evolución de su aprendizaje.
- La participación en clase, bien sea la espontánea para plantear preguntas o hacer aportes, como la que corresponde a actividades como conversatorios, debates, foros y demás que pongan en juego las habilidades comunicativas, discursivas y argumentativas del educando.
- Los escritos descriptivos, narrativos, científicos o argumentativos. La producción escrita será evaluada en cuanto a la forma (pautas acordadas con el docente) y el fondo (corrección de la información, construcción de argumentos).
- Las exposiciones.
- Las entregas previas a la entrega y sustentación de un proyecto de desarrollo o investigación.
- Las sustentaciones que culminen un proyecto de investigación o desarrollo. Estarán acompañadas por un documento escrito y el producto desarrollado si corresponde.
- La presentación y sustentación de productos artísticos manufacturados o elaborados con mediación tecnológica según los criterios determinados por el docente y con materiales ambientalmente amigables según las disposiciones del PRAE.
- La ejecución de una actividad física o artística (música, baile, gimnasia, etc.) según las pautas y criterios establecidos.
- Las evaluaciones orales.
- La resolución y entrega de cuestionarios.
- La presentación de informes y demás trabajos cuyas pautas defina el docente.
- Las evaluaciones de pregunta abierta en las que se requieren explicaciones, desarrollo de operaciones y justificación.
- Las evaluaciones estandarizadas.
- Las baterías de preguntas.
- El juego y las actividades lúdicas.
- El GRASPS.

## **OBJETO Y COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 338º:** En el Gimnasio Entremontes son objeto de evaluación tanto los productos que evidencien la adquisición de conocimientos y habilidades como las actitudes y disposiciones para adquirirlos.

Tareas, trabajos, quices, evaluaciones previas o parciales, actividades en grupo, participación en clase, exposiciones, visitas, participación en las actividades institucionales, informes y demás

productos serán objeto de calificación según una escala que asciende desde la calificación mínima de 10, hasta la máxima de 100.

**Artículo 339°:** Al evaluar cada uno de los objetos se tendrán en cuenta las siguientes dimensiones (evaluación por competencias):

- A. El Ser, atinente a la autonomía, el deseo de aprender, a la energía y el esfuerzo puesto en la propia formación, a las actitudes, los valores, el comportamiento y la disposición que se demuestran en los diversos escenarios y ambientes educativos. Es el conocimiento actitudinal evidente en el liderazgo, la iniciativa, la curiosidad, el respeto, el esfuerzo, el seguimiento de instrucciones, la responsabilidad, la puntualidad, el servicio, la solidaridad, la constancia, la disciplina, la gestión de las emociones, el autocuidado, la escucha, el aprovechamiento del tiempo, la pulcritud en el trabajo, el espíritu de rigor y el cuidado de los recursos, del entorno y del medio ambiente.
- B. El Saber, relacionado con la disponibilidad y el dominio de conocimientos, conceptos y teorías que dan la capacidad para entender la realidad según su contexto. Es el conocimiento conceptual que se expresa en el definir, comparar, interpretar, analizar, argumentar, explicar, exponer, usar correctamente fórmulas, términos, lógicas y procedimientos.
- C. En la dimensión del Saber cobra especial relevancia la metacognición, es decir, la consciencia y el control que tiene el estudiante sobre el propio aprendizaje, sobre las formas como aprende y los caminos propios para superar dificultades.
- D. El Hacer, correspondiente a las destrezas, técnicas, estrategias o habilidades generales y específicas con las que el individuo resuelve situaciones en contexto, aplica saberes y crea. Es el conocimiento procedimental manifiesto en intervenciones en clase, informes, textos escritos de diversa índole, actividades en grupo, representaciones, proyectos, tareas, talleres, consultas, conversatorios y debates, prácticas de laboratorio, visitas a sitios de interés, elaboración e interpretación de gráficas, formulación de conclusiones, etc.

**Artículo 340°:** El año lectivo se dividirá en cuatro períodos de igual duración. Durante un período académico el 100% de la evaluación tiene en cuenta las tres dimensiones y se distribuye de la siguiente manera:

- A. 65%: Correspondiente al desempeño procesual. Dicho porcentaje, a su vez, se divide entre un 35% atinente a actividades y tareas y un 30% propio del examen o actividad/producto final.
- B. 25%: Corresponde a las evaluaciones -quizzes- efectuadas durante el bimestre (mínimo 3).
- C. 2,5%: Corresponde a la autoevaluación.
- D. 2,5%: Corresponde a la coevaluación.
- E. 5%: Correspondiente a la heteroevaluación.

**Artículo 341°:** Aunque los cuatro períodos académicos tienen la misma duración, su valor y aporte para el consolidado final varía de la siguiente manera:

PERÍODO I	PERÍODO II	PERÍODO III	PERÍODO IV	FINAL
-----------	------------	-------------	------------	-------

20%	30%	30%	20%	100%
-----	-----	-----	-----	------

## ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

### PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 342°:** La Autoevaluación: consiste en la valoración del propio aprendizaje con el propósito de identificar y reconocer avances, fortalezas, oportunidades, debilidades, dificultades y amenazas y plantear estrategias de mejoramiento.

**Artículo 343°:** Para la autoevaluación docente e institución deben:

- dotar al estudiante de información clara sobre aquello que debe evaluar: competencias, contenidos, actitudes, procedimientos, etc.;
- motivar al educando a proceder con honestidad, objetividad y de manera coherente y consecuente con su saber, su hacer y su ser en el período de estudio evaluado.
- proveer espacios y tiempos suficientes para que los alumnos se autoevalúen.
- respetar la nota y la observación con las que el estudiante se califique.
- acordar con el estudiante las acciones procedentes para que se superen las dificultades de aprendizaje y se afiancen las fortalezas. La autoevaluación ayudará a los docentes a escoger las experiencias de aprendizaje que resulten más significativas para los educandos.

## ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 344°:** En el Gimnasio Entremontes los estudiantes que presenten dificultades en su aprendizaje cuentan con las siguientes acciones pedagógicas tendientes a apoyarles en su aprendizaje y a nivelar su saber:

1. Refuerzo escolar durante uno de los cuatro períodos académicos anuales: Son todas las acciones obligatorias emprendidas por educandos, profesores y padres de familia orientadas a ofrecerle al estudiante diferentes recursos, posibilidades y oportunidades para que alcance las competencias requeridas en el nivel en el que se encuentra. Tal refuerzo puede darse de las siguientes formas:
  - a. Refuerzo inmediato: Es el ofrecido por el educador tan pronto como se detecta la dificultad del estudiante. Consiste en el desarrollo de guías, actividades y asesorías con un par o con el docente durante las mismas clases con la consecuente generación de unos productos que habrán de entregarse en un tiempo claramente delimitado y antes de la finalización del período académico. Para que tal refuerzo surta efecto, el docente tendrá el registro y calificación -con notas aclaratorias- de

dichas actividades; hará anotaciones al respecto en el observador del estudiante y notificará por escrito (Cibercolegios) a los padres de familia.

Los refuerzos inmediatos buscan solucionar dificultades espontáneas y no implican procesos formales de citación, notificación ni evaluación.

- b. Refuerzo formal: Es el ofrecido por la institución por iniciativa de los profesores o por solicitud de los alumnos o sus familias para aquellos estudiantes que presentan un desempeño básico o bajo en alguna asignatura durante alguno de los cuatro períodos académicos del mismo año. Para esta forma de refuerzo el Gimnasio Entremontes dispondrá de un horario de clases adicionales específico en el que el docente se encuentre con los estudiantes que requieran explicaciones adicionales para que superen sus dificultades.

El refuerzo formal será un escenario notificado a la coordinación académica y a los padres de familia mediante mensaje de Cibercolegios y con anotación en el observador del estudiante.

2. Refuerzo escolar finalizado cada uno de los cuatro períodos académicos anuales: Son las acciones obligatorias que, una vez finalizado alguno de los cuatro períodos académicos anuales, es decir, luego del respectivo cierre de calificaciones tras la evaluación bimestral, se ofrecen al estudiante que no hubiere superado las dificultades y, en consecuencia, tenga alguna asignatura con desempeño bajo. Estas acciones consisten en la Estrategia para superar dificultades académicas o Nivelación y serán plenamente informadas a los padres de familia y a la coordinación académica mediante mensaje de Cibercolegios y con la respectiva anotación en el observador del estudiante.

Las nivelaciones se adelantarán en un horario extraclase amplia y oportunamente informado a la comunidad del Gimnasio Entremontes.

Para acceder a las nivelaciones de cada uno de los cuatro períodos académicos anuales no existe un tope de asignaturas en pérdida.

El procedimiento para las nivelaciones consistirá en:

- Corrección total y justificación total de la evaluación bimestral.
- Interacción con el docente. En este escenario es obligatorio que el estudiante traiga y formule preguntas específicas al profesor en orden a que aquel le proporcione las explicaciones pertinentes para que alcance el aprendizaje que no logró durante el período.
- Presentación del examen de nivelación.
- La calificación máxima de todo el proceso de nivelación será de 70/100 y suplirá la correspondiente en el consolidado anual.
- Una vez finalizado el proceso de nivelación, los profesores de cada asignatura junto con el coordinador académico, realizarán los respectivos ajustes en el sistema de calificaciones del colegio dejando constancia en la respectiva acta de nivelación.
- Las evaluaciones de nivelación serán devueltas a los estudiantes una vez haya surtido efecto la actualización de las calificaciones y deberán ser conservadas por el estudiante -de preferencia pegadas en el cuaderno de la asignatura- y presentadas al docente con la respectiva firma del acudiente el día posterior a su devolución.

Del mismo modo, el docente informará a los acudientes sobre el resultado de la nivelación mediante mensaje de Cibercolegios inmediatamente haya concluido el proceso.

3. Las suficiencias: Las suficiencias son un recurso extraordinario que se ofrece a los estudiantes que, no habiendo aprobado en el consolidado anual un máximo de dos asignaturas básicas, podrán usar para aprobar un año lectivo.

Recordando lo dicho en el apartado sobre Debido Proceso Académico: “Si al terminar el cuarto período académico y después de las respectivas nivelaciones y recuperaciones el estudiante presenta un máximo de dos asignaturas básicas con desempeño bajo en el consolidado anual, tendrá la opción de, previa solicitud escrita de los padres de familia a la coordinación académica a más tardar seis días después de de la entrega de informes académicos finales, solicitar el proceso y la prueba de Suficiencia. Dicho proceso consiste en certificar un curso de nivelación de 20 horas con un docente calificado para presentar la evaluación de suficiencia antes de iniciar el siguiente año lectivo según el cronograma que disponga el colegio.

Para dicho proceso el docente de la asignatura entregará al estudiante en forma física o digital un índice sobre los componentes y competencias que debe ejercitar.

Consideraciones:

1. Para acceder a la evaluación de suficiencia el estudiante debe presentar ante la coordinación académica:
  - a. el certificado **físico** de las 20 horas de aprendizaje emitido por un profesional en el área de estudio o afines.
  - b. evidencias de estudio.
2. La pérdida de uno de los exámenes de suficiencia implicará, consecuentemente, la pérdida y repetición del año escolar”.

**Artículo 345º:** La no presentación a Suficiencia se tomará como fehaciente demostración de desinterés del educando y de los padres de familia y ratificará la pérdida de la asignatura y la reprobación del año escolar.

**Artículo 346º:** La inasistencia a los escenarios de refuerzo será reportada por el docente a los padres de familia y la coordinación académica mediante nota escrita enviada por la plataforma institucional y la correspondiente anotación en el observador del alumno.

### **ACCIONES PARA GARANTIZAR, QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL S.I.E.E.**

**Artículo 347º:** Para garantizar la adherencia de los docentes a lo consagrado en el SIEE y, en consecuencia, su cumplimiento y realización se hará lo siguiente:

- A. Reuniones de profesores con el propósito de leer y reflexionar sobre el SIEE. Dichas reuniones cobran máxima importancia en la jornada de inducción al inicio del año escolar, durante las reuniones de área y/o de nivel y en los encuentros del consejo académico.

- B. Invocar los principios y normas del SIEE en las sesiones de las comisiones de Evaluación y Promoción.
- C. Elaboración, revisión y desarrollo de los planes y rutas de las asignaturas desde lo propuesto en el SIEE.
- D. Revisión de clases y evidencias de producción.
- E. Alimentar la plataforma institucional según los principios, porcentajes y actividades propuestas en este documento.
- F. Diseño y aplicación del horario y el cronograma académico de acuerdo con lo presentado en el SIEE.
- G. Revisión del registro de notas para verificar que se cumpla con los porcentajes, naturaleza y tiempos de la evaluación y según los criterios de promoción.
- H. Dictaminar los parámetros para el registro de anotaciones académicas en el observador del alumno.
- I. Verificación del debido proceso académico cuando deba implementarse.
- J. Construcción de los informes periódicos según el SIEE.
- K. Generar escenarios para la revisión, reflexión, ampliación o corrección del SIEE con representantes de los estamentos de la comunidad educativa.

### **PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA**

**Artículo 348º:** La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia tendrá en cuenta lo siguiente:

El educando, será evaluado por asignatura, durante cuatro (4) períodos de forma bimestral, cada uno con un valor porcentual de:

Primer Bimestre:	20%
Segundo Bimestre:	30%
Tercer Bimestre:	30%
Cuarto Bimestre:	20%

- Al terminar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, que incluye la sumatoria de los cuatro periodos.

### **ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS.**

**Artículo 349º:** En la sección de preescolar tanto los boletines bimestrales como el informe final mostrarán información de las dimensiones y de las asignaturas, y el desempeño académico será evaluado dependiendo del alcance de los desempeños establecidos y según las siguientes convenciones:

- Lo que alcancé: Representa cuando el logro es Alcanzado.

- Estoy en proceso: Representa cuando el logro es Alcanzado con Dificultad.
- Lo que puedo mejorar: Representa cuando el logro fue No Alcanzado.

**Artículo 350°:** Los boletines bimestrales para primaria y bachillerato se expedirán con la valoración numérica de 10 al 100 y con el respectivo equivalente nacional: Bajo, Básico, Alto o Superior, además en algunas asignaturas se ofrecerá una breve descripción explicativa en lenguaje claro, asertivo, respetuoso y comprensible para la comunidad educativa de las competencias que alcanzaron los estudiantes en su desempeño integral durante este tiempo.

**Artículo 351°:** El Informe final para primaria y bachillerato se expedirá en los certificados definitivos, registrando las asignaturas según el Plan de estudios con la respectiva valoración numérica de 10 a 100 y con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones. Al final de este boletín habrá una nota que informe sobre la promoción o no promoción del estudiante al grado siguiente.

- En la entrega de boletines el Padre de Familia y/o acudiente debe presentarse con el educando, de manera que tal evento se convierta en un espacio de concertación, de apoyo, de diálogo y reflexión.

## **INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

### **EL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO**

El conducto regular para resolver situaciones académicas:

**Artículo 352°:** Para resolver las situaciones académicas que pudieran presentarse, los padres de familia y/o los educandos habrán de hacer sus reclamaciones o solicitudes verbalmente o por escrito mediante el siguiente conducto regular sin obviar ningún peldaño:

1. Docente titular de la asignatura.
2. Director de grupo.
3. Coordinación académica.
4. Orientación escolar.
5. Comisión de evaluación y promoción o Consejo académico.
6. Consejo directivo.

**Artículo 353°:** Partiendo de la buena fe, en aras de garantizar los derechos de quienes hacen parte de la comunidad educativa, con la voluntad de brindar información integral sobre el aprendizaje y la evaluación y garantizar, en un clima de amabilidad y solidaridad, la réplica, las correcciones, la conciliación, las oportunidades y la prevención de situaciones que afecten los desempeños académicos de los niños, niñas y adolescentes del Gimnasio Entremontes, se definen como

acciones a emprender cuando un estudiante tiene un desempeño académico bajo o presente desmotivación o indiferencia frente a la actividad educativa, las siguientes.

1. Las evaluaciones previas, quizzes, exámenes y demás actividades académicas serán anunciadas oportunamente por los profesores de las asignaturas por los canales correspondientes (cibercolegios, nota en el portafolio del estudiante); del mismo modo serán anunciados los contenidos y modo de la evaluación.
2. Una vez practicada la evaluación o demás productos de aprendizaje los profesores las devolverán calificadas a los estudiantes de manera oportuna, de modo que, si se requiriere, puedan darse explicaciones sobre la ponderación asignada y/o la corrección de la misma.
3. Las evidencias de aprendizaje tales como evaluaciones parciales, quizzes, exámenes bimestrales, de recuperación o todas aquellas que se desarrollen durante un período académico, mas las actividades cuya calificación aporte al consolidado final de la asignatura, deberán ser archivadas por el estudiante en un sitio que asegure su conservación, de preferencia el cuaderno de la asignatura.
4. El profesor de la asignatura podrá retener alguna de dichas evidencias en caso de que sea material fundamental en un proceso disciplinario o por falta académica de cualquier índole
5. Una vez devueltas, los estudiantes deben hacer firmar por sus padres o acudientes, todas las evidencias de aprendizaje, de manera que ellos estén informados oportunamente y de primera mano sobre el proceso educativo de los educandos, tal como lo prescribe el decreto 1290 de 2001 en su artículo 15, numeral 2 (deberes de los padres de familia).
6. El docente de la asignatura y/o área, informa al acudiente de las dificultades presentadas en el área y/o asignatura, de las actividades de refuerzo, nivelaciones y evaluación. Registra en el observador todos los acuerdos y compromisos, verificando las firmas de estudiante y acudiente.
7. Cada docente antes del cierre de cada periodo académico presenta un reporte de los estudiantes que no alcanzaron los desempeños del periodo en su asignatura con una descripción individual de las dificultades, tanto a nivel académico, y comportamental.
8. El docente presenta, las estrategias pedagógicas que han sido utilizadas como apoyo dentro del proceso pedagógico y asigna las actividades de refuerzo y nivelación necesarias para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los educandos, y los procedimientos e instrumentos de evaluación.
9. Cuando un estudiante presente un desempeño académico BAJO o se registre una variación desfavorable en su rendimiento, el docente de la asignatura enviará notificación escrita al acudiente en la que le informará la situación y le dará recomendaciones para que el alumno pueda superar sus dificultades. Tales notificaciones se enviarán por la plataforma que el colegio tenga disponible para tales efectos (cibercolegios).
10. Si la situación desfavorable persiste, el docente citará al acudiente en compañía del estudiante para dialogar y comprender juntos la realidad del alumno y hacer acuerdos conducentes a la superación de las dificultades. Dichos acuerdos deben quedar consignados en acta y registrados en el observador del alumno.

11. La Comisión de Evaluación y Promoción se reúnen cada periodo con el fin de analizar, los casos de superación o insuficiencia en la obtención de los logros previstos en cada una de las asignaturas y prescribir las estrategias y actividades pedagógico formativas complementarias para la superación de las deficiencias e identificar la necesidad de la remisión a un profesional específico según sea el caso. Así mismo decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de los logros previstos para un determinado grado revisando el proceso del primer periodo. La Psicóloga será apoyo importante en este proceso.
12. Al final de cada período académico el docente presentará a la coordinación académica un informe de los estudiantes que no alcanzaron las competencias de su asignatura para que se lleve registro de su desempeño. Tales informes tendrán una descripción de las dificultades académicas (competencias y contenidos) y comportamentales de cada alumno, las estrategias implementadas en el aula para la nivelación, las actividades asignadas al estudiante para su refuerzo y los modos en que fueron calificadas.
13. La coordinación académica reunirá los informes por asignatura y consolidará la información por estudiante. Una vez hecho esto citará a los estudiantes con sus acudientes para informar la situación académica y determinar acciones de mejoramiento y seguimiento. Los acuerdos quedarán registrados en acta y en el observador del alumno.
14. Las actividades resultantes del consenso mencionado en el punto anterior serán calificadas en concordancia con los criterios de evaluación de la escala institucional y su nota máxima será de 70 / 100.
15. Al final de cada período se generarán los escenarios y las oportunidades para que los alumnos que tuvieron dificultades en su aprendizaje logren superarlas. Los momentos para la nivelación y recuperación se adelantarán según los horarios que el consejo académico determine.
16. Todo estudiante tiene derecho a presentar y participar de las evaluaciones y actividades de recuperación, cuando por inasistencia no lo haya hecho y lo justifique por escrito siguiendo, los procedimientos respectivos para inasistencia consagrados en el presente Manual.
17. Si durante dos periodos académicos el educando, registra logros pendientes en una asignatura, será citado ante Coordinación Académica; y acudiente y estudiante firmarán un compromiso de seguimiento y mejoramiento en los procesos académicos, en los cuales, se presentan dificultades.
18. Las nivelaciones efectuadas período a período tendrán efecto de promoción únicamente sobre el bimestre recién finalizado, no sobre los anteriores. Un estudiante que no aprobó una asignatura ni su consecuente recuperación en un período determinado, no podrá recuperarla en la recuperación del siguiente.
19. Por otra parte, la comisión de evaluación y promoción del grado correspondiente se reunirá al final de cada período para estudiar los casos de los estudiantes que requieren refuerzo y recuperación y dictaminará las estrategias y actividades que ayudarán en la superación de las deficiencias o la remisión a un profesional particular según sea el caso. Los padres de

familia serán notificados sobre las determinaciones y recomendaciones surgidas de dicha comisión.

20. Si al terminar el cuarto período académico y después de las respectivas nivelaciones y recuperaciones el estudiante presenta un máximo de dos asignaturas básicas con desempeño bajo en el consolidado anual, tendrá la opción de solicitar el proceso y la prueba de Suficiencia. Dicho proceso consiste en certificar un curso de nivelación de 20 horas con un docente calificado para presentar la evaluación de suficiencia antes de iniciar el siguiente año lectivo según el cronograma que disponga el colegio.
21. Para dicho proceso el docente de la asignatura entregará al estudiante en forma física o digital un índice sobre los componentes y competencias que debe ejercitar.
22. Consideraciones:

Para acceder a la evaluación de suficiencia el estudiante debe presentar ante la coordinación académica:

- a. el certificado **físico** de las 20 horas de aprendizaje emitido por un profesional en el área de estudio o afines.
- b. evidencias de estudio personal.

La pérdida de una de las evaluaciones de suficiencia implicará, consecuentemente, la pérdida y repetición del año escolar

23. Después de cada ejercicio de nivelación y recuperación cada docente, en compañía del coordinador académico, realizará en el registro de notas del estudiante los respectivos ajustes.
24. Firmará compromiso académico aquel estudiante que durante dos o más períodos académicos persista en la pérdida de una o más asignaturas. Dicho acuerdo académico dará cuenta de los compromisos de seguimiento y mejoramiento en los procesos donde se dan las dificultades y será ratificado por el estudiante, el docente titular, los acudientes del alumno y el coordinador académico mediante sus firmas.  
También firmará compromiso académico al iniciar el año lectivo aquel estudiante que durante el año inmediatamente anterior tuviera una persistencia de desempeños básicos en cuatro o más asignaturas.
  - a. El compromiso académico es el instrumento que permite observar la evolución del aprendizaje de un estudiante, es la ocasión para que el estudiante y su familia reflexionen sobre su situación, sus riesgos y oportunidades y tomen las decisiones que le permitan mejorar. La firma de cada acta y compromiso serán la constancia del conocimiento de las partes sobre las consecuencias derivadas del desempeño académico del estudiante, especialmente cuando sobreviene una pérdida de año.
  - b. La reiteración en la firma de compromisos académicos, según recomendación del consejo académico y la comisión de evaluación y promoción podrá conducir al establecimiento de matrícula en observación.

25. Si tras la entrega del informe académico el padre de familia o el estudiante tienen alguna inconformidad, deberán elevar solicitud por escrito al docente de la asignatura para que se den las respectivas aclaraciones y, de ser procedente, se corrija el informe.

- a. De persistir la inquietud se pedirá el concurso del coordinador académico mediante solicitud escrita por la plataforma institucional (cibercolegios).
- b. Si la inquietud no se resuelve los interesados pueden solicitar por escrito la intervención de la comisión de evaluación y promoción y/o de la rectora del establecimiento para que se resuelva el caso.

## **COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**Artículo 354º:** La comisión de evaluación y promoción de cada curso es un escenario de participación en el que se analiza la situación de aquellos estudiantes que tienen rendimiento excepcional o los que presentan dificultades académicas para plantear estrategias de apoyo en aras de fortalecer su proceso formativo y hacer aportes al consejo académico sobre la decisión de su promoción. Esta comisión estará integrada por el rector o su delegado -coordinador académico-, un representante de los padres de familia, el director de grupo, un profesor que enseñe en el curso y un representante de los estudiantes.

**Artículo 355º:** La comisión de evaluación y promoción se reunirá al término de cada uno de los tres primeros períodos académicos y, además de analizar la situación de los estudiantes antedichos, analizará cada una de las asignaturas para hacer recomendaciones a los profesores sobre cómo mejorar sus prácticas docentes para que todos los estudiantes alcancen los aprendizajes propuestos, verificará que los directivos y docentes apliquen lo consagrado en el y PEI y en el SIEE y, de requerirse, servirá de instancia para decidir sobre las reclamaciones que pudieran presentar estudiantes, padres de familia y profesores que consideren que se haya cometido alguna irregularidad en materia de evaluación y promoción.

Las consideraciones y determinaciones a que llegue la comisión de evaluación y promoción quedarán consignadas en acta y se harán conocer de quien corresponda.

**Artículo 356º:** Quienes hagan parte de la comisión de evaluación y promoción tienen derecho a: ser citados oportunamente a las reuniones, conocer toda la información necesaria para cumplir con sus funciones, ser escuchados y que se atiendan y anoten sus observaciones y recomendaciones, no ser sancionados por no asistir a clase cuando la comisión requiera de su presencia, y ser reconocidos y apoyados por su aporte a la institución.

**Artículo 357º:** Los miembros de la comisión de evaluación y promoción también tendrán los deberes de: asistir oportunamente a las reuniones a las que se les convoque, revisar y analizar la documentación a partir de la cual se esperan sus conceptos y aportes, verificar el cumplimiento del debido proceso académico, informar a quien corresponda sobre las determinaciones que surjan en la comisión, verificar el cumplimiento de las recomendaciones dadas y recomendar actividades de profundización para los estudiantes con desempeño excepcionalmente alto.



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

## **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE**

**Artículo 358°:** Son mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE:

- Construcción de la propuesta del Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos, por el Consejo Académico.
- Análisis de la propuesta presentada, por los distintos estamentos que conforman el Gobierno Escolar.
- Revisión anual, siguiendo los lineamientos emanados del Ministerio de Educación Nacional, de la Secretaría de Educación Municipal, y del Consejo Directivo del Colegio.
- Divulgación del SIEE en la página web de nuestro Colegio.
- Aprobación y firma del Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos, por parte del Consejo Directivo, después de la lectura y participación de padres de familia y educandos, y de los representantes de la comunidad educativa dentro del mismo.

**VIGENCIA**



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

Nota: todas las directrices, enunciados y normas emanadas taxativamente, dentro del presente texto de manual de convivencia, entran en vigencia a partir de la firma del presente, en armonía con el Principio Constitucional de Publicidad, sin embargo es de señalar que las reformas, adiciones y modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se revisarán, se adaptarán y realizarán constantemente, cuando LA Rectora, o el consejo directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta la aparición de nuevas disposiciones, normas y leyes vigentes o cambios de jurisprudencia, así como para mejorar y proteger los principios, filosofía e Identidad del Gimnasio Entremontes y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de Rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación el día 30 de enero de 2023, y seguirá siendo vigente, hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o cuando se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

Cada familia, dispondrá de un ejemplar de éste texto, en formato PDF digital, que puede ser descargado de nuestra página web; y además de descargarlo, también podrá ser consultado en la Página Web del Gimnasio Entremontes en la cual, reposará durante todo el año lectivo.

En constancia, se firma en el Municipio de TENJO; CUNDINAMARCA, en la Carrera 2 No 6-56, a los 30 días del mes de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

---

AMANDA CASAS FORERO

RECTORA

---

MARCO QUIROGA CASAS

SECRETARIO



**Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.**

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

**Nota Jurídica final:**

Yo, \_\_\_\_\_, Fungiendo y actuando Como  
acudiente del educando: \_\_\_\_\_ Declaro  
de manera libre, abierta y responsable, que he leído y el presente manual de convivencia y  
que acepto y ratifico con mi firma , el cumplimiento del mismo, y brindaré tal acatamiento por  
convicción y de manera inexcusable, inaplazable y obligatoria al contenido total del presente  
documento, a todos sus artículos, párrafos y notas; y declaro mediante mi firma, que los acepto  
en su integridad, porque refleja las normas, cánones y la información completa que comparto y  
asumo como parte fundamental de la educación integral, curricular, cognitiva, psicosocial y  
espiritual que espero como acudiente y responsable como padre de familia y que buscaba del  
Gimnasio Entremontes al momento de suscribir la presente matrícula para mi HIJO(A), motivo  
por el cual, al firmar el presente documento, renuncio a cualquier tipo de demanda o acción de  
tutela o recurso similar en contra del presente Texto y sus directrices, las cuales reconozco y  
acato en su integridad, haciendo uso, de mi derecho a elegir, la educación que deseo para mi  
acudido(a). Artículo 87 de ley 115 de 1994 y ver artículo 68 de la Constitución Nacional.

Firma padre de familia.

Firma alumno (a).

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CC \_\_\_\_\_

NUIP \_\_\_\_\_

**ANEXOS**



*Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.*

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

ACTA DE MATRÍCULA PARA MAYORES DE 14 AÑOS. ACEPTACIÓN Y EXENCIÓN.

Municipio de TENJO, CUNDINAMARCA;

ACTA DE ACEPTACIÓN Y DE EXENCIÓN.

A través de mi firma y aceptación de la presente acta conexas al Contrato de la Matricula de mi  
acudido(a):

\_\_\_\_\_ Del Grado: \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_

Cedula: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Eximo, a las Directivas, Rectora, Coordinadores, Docentes y Consejo Directivo del Gimnasio Entremontes; respecto de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, disciplinaria, administrativa, que emerja como resultado de las actuaciones erótico – sexuales protagonizadas por mi acudido(a).

Quien al tenor de los artículos 14º; artículo 139º de ley 1098 de 2006, y artículos 12 y 15 de Ley 1146º de 2007, y en armonía con el artículo 25º y 209º del Código Penal Colombiano, es enteramente Judicializable, a través de restablecimiento de derechos.

Puesto, que a través de la presente, declaro, que he sido informado(a) y conozco, que dentro del Manual de Convivencia Escolar, está clarificado taxativamente, estipulado y definido, que al momento de presentarse una situación tipo III, es decir un hecho punible en materia de ACTOS

SEXUALES ABUSIVOS, cuando presuntamente mi acudido(a), desarrolle actuaciones erótico sexuales con un(a) menor de catorce (14) años de edad, o EN PRESENCIA de los(las) menores de catorce (14) años escolarizados, dentro de las instalaciones del Plantel, o por fuera del mismo portando el uniforme, su proceder, será inmediatamente denunciado ante las autoridades pertinentes armonizando con los artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007.

Que ajustado al debido proceso pertinente ello NO corresponde a una situación o actuación de discriminación, sino que es armoniosa con la exigencia de la normativa penal en Colombia, (Art. 25° Código Penal; Artículo 44 numeral 9 Ley 1098 de 2006; Artículos 12, 13, 14, 15 de Ley 1146 de 2007, artículo 209° del Código Penal).

Que mucho menos corresponde a una situación o actuación de inducción al suicidio o de hostigamiento, sino que obedece al estricto acato al debido proceso, que corresponde a las consecuencias propias del proceder y actuaciones –presuntamente- irregulares de mi acudido(a):

\_\_\_\_\_ Del Grado: \_\_\_\_\_

Que tengo pleno conocimiento, de que el proceder de mi acudido(a) en lo erótico – sexual, dada su calidad de adolescente Mayor de Catorce (14) años de edad, y enteramente Judicializable a través de restablecimiento de derechos; debe ser decorosa, mesurada, digna y ejercida de una manera respetuosa, responsable y consciente, además de madura de acuerdo a su calidad cognitiva y volitiva como lo exige el artículo 15 de ley 1098 de 2006 en el acápite de los deberes de los menores de 18 años de edad.

Que, por ningún motivo, mi acudido(a) debe sostener, mantener o protagonizar actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, EN PRESENCIA DE MENORES DE CATORCE (14) AÑOS, que, al tenor del Código Penal Colombiano, se tipifican como ACTOS SEXUALES ABUSIVOS.

Que le brindará una calidad de respeto y de medida a sus actividades inherentes a su noviazgo, con pares mayores de Catorce (14) años, y que responderá penalmente por sus actuaciones contrarias a la normativa jurídica, independiente de su condición heterosexual, homosexual, lésbica, bisexual, intersexual, transexual u otra.

Que yo, como acudiente y como representante legal, he sido informado(a) de lo anterior, y que ello, me hace penal, civil, disciplinaria y administrativamente responsable como parte de mi corresponsabilidad parental. (Artículo 14° de ley 1098 de 2006, artículo 25 del Código Penal Colombiano).

De manera, que me acojo a los lineamientos, cánones y directrices contenidos dentro del presente manual de convivencia escolar del Gimnasio Entremontes; a ese respecto y siempre actuando acorde al debido proceso, la ruta de atención y a las normas jurídico legales vigentes.

Que he sido enteramente, informado(a), de que en el momento que mi acudido(a), incurra en un presunto delito o infracción de ley, o situación Tipo III, el hecho será denunciado a las autoridades pertinentes.

Que además, soy consciente, de que en todos los casos, en que la Institución Educativa, desarrolle de manera integral, proporcional, imparcial y de manera lícita el debido proceso, y elabore las respectivas actas del mismo, para dejar registro documental, yo, como acudiente, acudiré a acatar, respetar, participar y avalar ese debido proceso, y eximiré a las Directivas, Rector, Coordinadores, Docentes y Consejo Directivo del Gimnasio Entremontes; respecto de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, disciplinaria, administrativa, que emerja como resultado de las actuaciones erótico – sexuales protagonizadas por mi acudido(a)-.

Que lo anterior, obedece a que me acojo a lo que taxativamente señala el manual de convivencia, cuando en armonía con la Jurisprudencia señala:

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.

Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67° de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa". (Sentencia T- 366 de 1997). Negrilla fuera de texto.

Que además de lo anterior, soy consciente de que acudo a matricular a mi acudido(a) y que ello, me obliga a aceptar el Canon que está contenido en el presente manual de convivencia del Gimnasio Entremontes; como lo indica la Jurisprudencia, cuando señala:

Sentencia T- 612 de 1992. Contrato de Matrícula: "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

Sentencia C – 555 de 1994. "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Negrilla Fuera del Texto).

Sentencia T- 527 de 1995. "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo". (Negrilla Fuera del Texto).

Y por ello, a través de la presente, acudo a reafirmar, que como corresponsable y representante legal de mi acudido(a), asumo las consecuencias penales, civiles, administrativas y disciplinarias que correspondan a las actuaciones, omisiones y situaciones protagonizadas por mi acudido(a); dado que acudo como corresponsable de las mismas. Además de que soy abierto(a) conector(a) de que su Libre Desarrollo de la Personalidad, está condicionado o limitado parcialmente, a que NO afecte negativamente a terceros, como lo indica la Jurisprudencia.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016.

80. Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que "las manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público, y social, afecten los estándares generales de decencia pública o se "conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia". Así lo ha considerado la Corte Constitucional frente a específicos supuestos en los que, con la conducta homosexual, objetivamente, se han transgredidos derechos de terceros o se ha abusado de los derechos personales en detrimento de la colectividad.

Hay consenso en cuanto a que dichas limitaciones no deben basarse en una posición discriminatoria, que reconduce a una que se sustenta exclusivamente en el carácter diverso de la expresión para censurarla. Así, se reconoce que frente a exteriorizaciones de la opción sexual, los estándares mínimos requeridos corresponden a aquellos "exigidos en el desarrollo de cualquier orientación sexual", de modo que "se debe establecer y verificar por el juez constitucional, si la conducta desplegada hubiese sido objeto del mismo reproche en caso de que quien la hubiera practicado fuera una pareja heterosexual en contextos similares. Si del estudio se concluye que es tolerada en parejas heterosexuales y no en homosexuales se constituye en un

criterio abiertamente trasgresor y discriminatorio que amerita medidas judiciales tendientes a evitarlo”.

CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016. Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: “Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (...) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera”.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016. “En lo relativo a la orientación sexual como criterio de discriminación, esta Corporación ha especificado que el Estado como garante de la pluralidad de derechos, debe proteger la coexistencia las distintas manifestaciones humanas, por lo que no puede vulnerar la esfera PRIVADA a menos que con el ejercicio del derecho se desconozcan ilegítimamente los derechos de los demás o el orden jurídico. Por tanto, se debe propugnar tanto por las autoridades públicas como por parte de los particulares que las actitudes ante las expresiones sexuales diversas propias de la comunidad LGBTI, se abstengan de imponer criterios o cánones específicos basados en esquemas heterosexistas. es lo que la doctrina autorizada ha denominado “la coexistencia de una constelación plural de valores, a veces tendencialmente contradictorios, en lugar de homogeneidad ideológica en torno a un puñado de principios coherentes entre sí y en torno, sobre todo, a las sucesivas opciones legislativas.”

De lo anteriormente expuesto se tiene que, si bien es claro que la Corte Constitucional ha estudiado mayoritariamente reclamos efectuados para la protección y defensa de derechos de las personas con orientación sexual diversa, particularmente frente a situaciones de personas gays, sería un error afirmar que la protección se extiende solo a este segmento de la comunidad, ya que no son los únicos que ejercen su sexualidad de forma distinta a la heterosexual”.

Que firmo la presente acta en conexidad con la Matricula de mi acudido(a), como una muestra indefectible de mi acato, respeto y aceptación de las normas que se me imponen como acudiente y representante legal, y que se le imponen y se le exigen a mi acudido(a) al momento de matricularse en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO “GIMNASIO ENTREMONTES”, TENJO, CUNDINAMARCA; dado que su condición de mayor de catorce (14) años, le hace penalmente responsable a través de restablecimiento de derechos, por sus acciones, omisiones y demás actuaciones que violen o desconozcan el Código penal Colombiano,



**Formando líderes solidarios al servicio de  
la vida y con visión global de futuro.**

Resolución No. 001302 de noviembre 23 de 1999 para los grados de Preescolar y Básica Primaria  
y Resolución No. 000605 de junio 29 de 2001 para los niveles de Media Académica.

Acepto y declaro, que estoy abierta y debidamente informado(a).

Firma:

---

Nombre:

Cedula:

Teléfono de Contacto:

Correo Web de Contacto:

Acudido(a): \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_

Firma:

RECTORA: \_\_\_\_\_

Coordinador de Convivencia:

---